

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**“DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE TRANSACCIONES INUSUALES  
O SOSPECHOSAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LA  
NORMATIVA CONTRA EL LAVADO DE DINERO U OTROS  
ACTIVOS EN UNA ENTIDAD BANCARIA”**

**PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**POR  
MARIO FRANCISCO RUIZ CASTILLO**

**PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE  
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR  
EN EL GRADO ACADÉMICO DE:  
LICENCIADO**

**GUATEMALA, JULIO DE 2007**

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

<b>Decano:</b>	Lic. José Rolando Secaida Morales
<b>Secretario:</b>	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
<b>Vocal Primero:</b>	Lic. Cantón Lee Villela
<b>Vocal Segundo:</b>	Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero
<b>Vocal Tercero:</b>	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
<b>Vocal Cuarto:</b>	P.C. Efrén Arturo Rosales Alvarez
<b>Vocal Quinto:</b>	P.C. Deiby Boanerges Ramírez Valenzuela

**PROFESIONALES QUE PRACTICARON LOS EXÁMENES DE ÁREAS PRÁCTICAS  
BÁSICAS**

Contabilidad	Lic. Jorge Luis Ríos Villatoro
Matemática-Estadística	Lic. Carlos Humberto Hernández Prado
Auditoría	Lic. Giovanni Salvador Garrido

**PROFESIONALES QUE PRACTICARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS**

Presidente	Lic. MSc. Albaro Joel Girón Barahona
Examinador	Lic. MSc. Walter Augusto Cabrera Hernández
Examinador	Lic. Luis Felipe Hernández Sincal

Guatemala, 11 de septiembre de 2006

Señor Decano de la  
Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Lic. Eduardo Antonio Velásquez Carrera  
Ciudad.

Señor Decano:

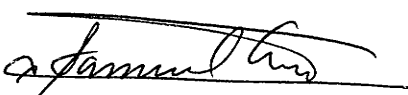
En Providencia dictada por esa Decanatura a su cargo de fecha 17 de septiembre de 2004 fui designado como asesor del trabajo de tesis denominado **“DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE TRANSACCIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA CONTRA EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS EN UNA ENTIDAD BANCARIA”** que debería desarrollar el señor **MARIO FRANCISCO RUIZ CASTILLO**, previo a su graduación como Contador Público y Auditor en el grado de Licenciado.

En atención a la designación de que fui objeto, he asesorado al señor **MARIO FRANCISCO RUIZ CASTILLO** en el desarrollo del trabajo mencionado y tengo mucho agrado en manifestar que el trabajo en cuestión llena a cabalidad los propósitos que, a mi juicio, debieran conformar los trabajos de tesis de graduación profesional.

Por la razón expuesta, recomiendo que el trabajo presentado por el señor **MARIO FRANCISCO RUIZ CASTILLO**, sea aceptado para su discusión en el examen de tesis, previo a su investidura profesional.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para suscribirme del señor Decano con toda consideración y respeto.

Atentamente,

  
Lic. **SAMUEL RUBEN ALCÁNTARA MIRÓ**  
Contador Público y Auditor  
Colegiado No. 7835



FACULTAD DE  
CIENCIAS ECONOMICAS


Edificio "S-8"  
Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica


**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,  
VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL SIETE.**

Con base en el Punto SEXTO, inciso 6.5 del Acta 16-2007 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 17 de julio de 2007, se conoció el Acta AUDITORIA 65-2007 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 24 de abril de 2007 y el trabajo de Tesis denominado: "DETECCION Y ANALISIS DE TRANSACCIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA CONTRA EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS EN UNA ENTIDAD BANCARIA", que para su graduación profesional presentó el estudiante MARIO FRANCISCO RUIZ CASTILLO, autorizándose su impresión.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

  
LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES  
SECRETARIO

  
LIC. JOSÉ ROLANDO SECA AIDA MORALES  
DECANO

Smp.



## **ACTO QUE DEDICO A**

- DIOS, EL CREADOR:** Porque me brindó la oportunidad de culminar una de mis metas y porque sin Él nada sería posible.
- MI MADRE:**  
Lucila Castillo Palacios Con mucho amor y agradecimiento por el apoyo que me brindaste, por tu Don de madre y como recompensa a tus esfuerzos.
- MIS ABUELOS:**  
Silvia Raxique Palacios  
Francisco Castillo Con mucho cariño y agradecimiento.
- MI ESPOSA:**  
Ilusión Valenzuela Guzmán Por su amor, su apoyo incondicional y su sacrificio.
- MIS HIJOS:**  
Mario Alejandro,  
Fernando Javier y  
Stephanie Lisbeth Porque son las personas que motivan día a día mi existencia y son el mejor regalo que Dios me ha dado.
- MI HERMANA:** Por ser mi amiga de infancia, con mucho cariño.
- TODA MI FAMILIA:** Con mucho cariño.
- UNI VERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA -USAC-:** La Gloriosa y Tricentenaria, porque me brindó los conocimientos que me permiten ser hoy un profesional.
- SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:** Por brindarme la oportunidad de desarrollarme profesionalmente.
- MI ASESOR DE TESIS:**  
Lic. Samuel Alcántara Por su valiosa colaboración y orientación.

# ÍNDICE

<u>CONTENIDO</u>	<u>PÁGINA</u>
INTRODUCCIÓN.....	i
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>ENTIDADES BANCARIAS, PRODUCTOS Y SERVICIOS Y SU ÓRGANO SUPERVISOR</b>	
1.1 Definición de Entidad Bancaria .....	1
1.2 Clases de Entidades Bancarias.....	2
1.3 Operaciones de las Entidades Bancarias.....	4
1.4 Órgano Supervisor.....	6
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>GENERALIDADES DEL LAVADO DE DINERO</b>	
2.1 Acepciones del Lavado de Dinero.....	10
2.2 Etapas del Lavado de Dinero .....	11
2.3 Objetivos del Lavado de Dinero .....	12
2.4 Consecuencias del Lavado de Dinero para los países .....	13
2.5 Consecuencias del Lavado de Dinero para las Entidades Bancarias .....	14
2.6 Riesgos del Lavado de Dinero para las Entidades Bancarias.....	15
2.7 Productos y Servicios utilizados para el Lavado de Dinero .....	16
2.8 Tipologías de Lavado de Dinero utilizadas en América Latina.....	17
2.9 Señales de Alerta .....	22
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>MARCO LEGAL DE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO</b>	
3.1 Esfuerzos Internacionales en la Prevención del Lavado de Dinero.....	24
3.2 Normativa Nacional.....	31
3.3 La Banca en la Lucha contra el Lavado de Dinero.....	37
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE TRANSACCIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS</b>	
4.1 Programa de Cumplimiento.....	41
4.2 Detección de Transacciones Inusuales .....	53
4.3 Análisis de Transacciones Inusuales.....	55
<b>CAPÍTULO V</b>	
<b>DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE TRANSACCIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS, CASOS PRÁCTICOS</b>	
5.1 Caso No. 1. Detección y Análisis de una Transacción Inusual .....	64
5.2 Caso No. 2. Detección y Análisis de una Transacción Inusual .....	104
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>148</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>150</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>152</b>
<b>ANEXOS</b>	
<b>ANEXO 1. ESQUEMAS DE LAVADO DE DINERO</b>	
<b>ANEXO 2. PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN DE TRANSACCIONES INUSUALES</b>	
<b>ANEXO 3. PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE TRANSACCIONES INUSUALES</b>	

## INTRODUCCIÓN

El lavado de dinero es el proceso por medio del cual se pretende dar apariencia lícita o simular un origen lícito a los fondos provenientes de la realización de actividades ilícitas.

Para ese propósito, los lavadores de dinero realizan una serie de actividades utilizando a las entidades bancarias por ser la forma más conveniente para introducir esos fondos en la economía de un país, haciéndolo parecer proveniente de actividades lícitas.

Es por ello que las entidades bancarias deben diseñar, implementar y velar por el cumplimiento de programas, normas y procedimientos tendientes a la prevención de lavado de dinero, los cuales deben contener los lineamientos básicos para prevenir y detectar el lavado de dinero en sus operaciones.

Guatemala, con el propósito de cooperar con la prevención y de ser excluida de la lista de países no cooperantes en la lucha para la prevención del lavado de dinero, a la cual fue incluida en junio de 2001, inició a través de instituciones gubernamentales, reguladores bancarios y la Asociación de Banqueros de Guatemala una serie de esfuerzos para crear un marco regulatorio en la lucha contra el lavado de dinero, creando como primera instancia la resolución JM-191-2001 en mayo de 2001, la cual marcó el inicio del sistema de prevención del lavado de dinero en las entidades bancarias. Posteriormente, en diciembre de 2001 entró en vigencia la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, que marcó el inicio de un sistema legal de prevención, posteriormente en abril de 2002, entró en vigencia el Reglamento de esta Ley.

En julio de 2004, GAFI en su plenaria reconoció los esfuerzos realizados por el Gobierno de Guatemala por lo que la excluyó de la lista antes citada, al mismo tiempo que le felicitó por el avance mostrado en su sistema legal de prevención.

Luego de esos hechos, las entidades bancarias consientes de la necesidad de cumplir con el sistema legal de prevención y de acuerdo a lo establecido en éste, han creado una serie de herramientas para prevenir ser utilizadas para el lavado de dinero, enfocando éstas a la base

fundamental de la prevención, la política conozca a su cliente, así como otros aspectos importantes en este tema.

Por medio de esta política, el Oficial de Cumplimiento, que es el funcionario que debe velar por la prevención en la entidad bancaria, tendrá una herramienta para detectar actividades inusuales, mismas que deberá analizar con la finalidad de verificar si éstas son sospechosas o no, de acuerdo a los parámetros que la normativa ha establecido, siendo éste el punto a tratar en la presente tesis, “*DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE TRANSACCIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA CONTRA EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS EN UNA ENTIDAD BANCARIA*”, la cual está conformada por cinco capítulos, en el primero se tratan aspectos generales relativos a las entidades bancarias, su clasificación, sus productos y servicios, así como, su Órgano Supervisor, la Superintendencia de Bancos, tanto desde el punto de vista financiero como de prevención.

En el segundo capítulo se abarcan generalidades del lavado de dinero, iniciando con sus acepciones, etapas y objetivos, tomando en cuenta los riesgos y las consecuencias que el lavado de dinero conlleva para las entidades bancarias y los países; además, se exponen algunas tipologías, formas en que los productos y servicios pueden ser utilizados para el lavado de dinero.

El tercer capítulo hace referencia al marco legal de la prevención de lavado de dinero, brindando un panorama general de los esfuerzos realizados internacionalmente para dar nacimiento a normas legales de prevención, luego se da a conocer el origen de la normativa nacional, así como los pasos dados por las instituciones gubernamentales y los organismos reguladores del sistema bancario para promover la creación de esta normativa.

El cuarto capítulo incluye lo relativo al programa de cumplimiento, el cual debe contener normas, políticas y procedimientos de prevención, tales como el conocimiento del cliente y del personal, la capacitación a éste último, así como las verificaciones que efectúan los auditores internos y las evaluaciones realizadas por los auditores externos. Luego se hace énfasis al proceso de detección y análisis de transacciones inusuales y su determinación de sospechosas.



Este proceso consta de varias etapas en las cuales se define el perfil del cliente, se analizan las transacciones y se emite el reporte de transacción sospechosa correspondiente, al determinar que las transacciones inusuales, detectadas por el personal, cumplen con los parámetros establecidos por la normativa contra el lavado de dinero u otros activos.

Con el desarrollo de los capítulos anteriores se tiene un marco general de las entidades bancarias, el delito de lavado de dinero y el programa de cumplimiento, en el que se deben desarrollar los procedimientos de detección y análisis de transacciones inusuales, para finalmente, en el quinto capítulo se exponen dos casos, en los cuales fueron analizadas las transacciones inusuales reportadas por los empleados al Oficial de Cumplimiento de la entidad bancaria, aplicando los procedimientos de detección y de análisis de transacciones inusuales con la finalidad de determinar si las mismas cumplen con los criterios establecidos en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, comprobando así la importancia de que toda entidad bancaria cuente con dichos procedimientos para que desarrolle sus actividades con la plena confianza de poder detectar oportunamente si sus productos y servicios son utilizados para lavar dinero.

Para la elaboración de esta tesis y la comprobación de la hipótesis planteada, se utilizó el método deductivo, en el cual se inicia con el conocimiento de conceptos, juicios y razonamientos del lavado de dinero, finalizando en la aplicación de procedimientos tendientes a la detección y el análisis de transacciones inusuales y sospechosas.

# CAPÍTULO I

## ENTIDADES BANCARIAS, PRODUCTOS Y SERVICIOS Y SU ÓRGANO SUPERVISOR

En la Edad Media, los cambistas (en la actualidad banqueros), tenían su oficina en los puestos que se les otorgaba en las ferias de turno, al aire libre o bajo toldos. Dicha oficina era muy sencilla pues se trataba de un banco y un tablón a modo de mesa de operaciones; a ese tablón se le llamaba la **banca**. En ella se contaba el dinero, se hacían los pagos y los cobros y todo tipo de operaciones bancarias.

En cada ciudad, los cambistas, ayudados por las autoridades, organizaban el plan de operaciones para su trabajo de cada día. En algunas ciudades, donde las ferias anuales eran algo muy serio y realmente importante, éstos montaban un cobertizo el cual estaba delimitado y protegido por cadenas que se ataban a unos pilares de granito, para defenderse de la circulación y de los transeúntes. Los cambistas, así protegidos, hacían su trabajo, con seriedad y con honradez, cumpliendo con las normas establecidas. Si alguno pretendía actuar de manera deshonesto, abusar y saltarse las reglas para ganar dinero fácil, allí mismo y públicamente acababan con su profesión y con su banca, que se rompía a fuerza de golpes. Es la famosa banca rota que hoy en día se conoce como bancarrota, aunque en la actualidad no existe el acto físico de romper la oficina (22:1).

### **1.1 Definición de Entidad Bancaria**

En la actualidad y en términos generales, es una institución que brinda servicios financieros basados, principalmente, en la recepción de dinero en calidad de depósito por parte de sus clientes, y el otorgamiento de créditos (intermediación financiera), así como otras operaciones que le son permitidas por la ley. En Guatemala, la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República, establece: *“Los bancos autorizados conforme a esta Ley o leyes específicas podrán realizar intermediación financiera bancaria, consistente en la realización habitual, en forma pública o privada, de actividades que consistan en la captación de dinero, o cualquier instrumento representativo del mismo, del público, tales como la recepción de depósitos, colocación de bonos, títulos u otras obligaciones, destinándolo al financiamiento de cualquier naturaleza, sin importar la forma jurídica que adopten dichas captaciones y financiamientos.”*

## **1.2 Clases de Entidades Bancarias**

Existen diversas clasificaciones de bancos, las cuales se derivan de varios factores, entre éstos están la conformación del capital y el tipo de operaciones que realizan. Atendiendo esos factores, a continuación una descripción de cada tipo de banco.

### **1.2.1 Por la conformación u origen del capital**

En este sector se consideran los bancos estatales, los bancos de capital privado, de capital mixto, así como los de capital extranjero.

**Bancos públicos o estatales:** En este tipo de bancos el capital es aportado por el Estado, situación que en ningún momento frena la posibilidad de realizar operaciones con particulares.

**Bancos de capital privado:** Son aquellos cuyo capital es aportado por accionistas particulares. Son instituciones organizadas conforme a la legislación interna del país donde son conformados, en Guatemala por ley deben ser sociedades anónimas.

**Bancos de capital mixto:** El capital de este tipo de bancos está constituido por aportes de capital privado y estatal.

**Bancos de capital extranjero:** Estas son entidades constituidas en otros países, generalmente de capital privado, y que han establecido sucursales en la República de Guatemala, las cuales debieron seguir el proceso legal para ser autorizados para operar.

### **1.2.2 Por el tipo de operaciones que realizan.**

Considerando este factor se encuentran los bancos comerciales, especializados y bancos centrales.

**Bancos comerciales:** Son sociedades anónimas dedicadas a realizar las múltiples operaciones comerciales originadas por el dinero y los títulos que lo representan, considerados como mercancías, por lo tanto, son entidades mercantiles que comercian con el dinero. Entre las principales operaciones que realizan los bancos son: depósitos, cuentas corrientes, cambio de moneda, transferencias, giros, descuentos, préstamos y emisión de cheques. Este tipo de

entidades, cuyo capital puede ser de origen privado o público y que están debidamente autorizadas por la ley, admiten dinero en forma de depósito para, en unión de sus recursos propios, poder conceder préstamos, descuentos, y en general, todo tipo de operaciones bancarias (26:1).

**Bancos especializados:** Son entidades que tienen una actividad o finalidad crediticia específica (bancos industriales y bancos hipotecarios, entre otros).

No obstante la clasificación anterior, es importante considerar que la creciente competencia y el aumento de los distintos productos y servicios que ofrecen estas entidades hacen que las diferencias resulten cada vez menos notorias, concentrándose todo tipo de operación en los bancos comerciales, tal es el punto que la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, autoriza a los bancos a realizar las operaciones y/o transacciones que realizaban los bancos comerciales, bancos hipotecarios y bancos de capitalización; sin embargo, los bancos que están constituidos bajo la figura de ahorro y préstamo para la vivienda familiar continuarán rigiéndose por el Decreto No. 541 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bancos de Ahorro y Préstamo para la Vivienda Familiar.

**Bancos centrales:** Son la autoridad monetaria por excelencia en cualquier país que tenga desarrollado un sistema financiero. Es una institución estatal que tiene la función y la obligación de dirigir la política monetaria, cambiaria y crediticia del país.

El banco central cumple dos funciones importantes dentro del sistema económico de un país; la primera es preservar el valor de la moneda y mantener la estabilidad de precios, para ello su principal herramienta es el manejo de las tasas de interés, la emisión monetaria, operaciones de mercado abierto y el tipo de cambio; la segunda es mantener la estabilidad del sistema financiero, ya que el banco central juega el papel de banco de los bancos, por lo que sus clientes no son personas individuales o jurídicas, sino el Estado y los bancos existentes dentro del territorio de la nación a la cual pertenece.

### **1.3 Operaciones de las Entidades Bancarias**

Los diferentes productos y las principales operaciones que ofrecen las entidades bancarias a sus clientes, responden a la terminología utilizada en la práctica contable, de este modo, las operaciones pasivas hacen referencia al contrato de depósito, registrándose en el pasivo del balance como obligaciones para la entidad financiera, mientras las operaciones activas se basan en el contrato de préstamo y su ubicación en el balance es en el activo como bienes y derechos (21:1).

#### **1.3.1 Operaciones pasivas**

Las operaciones de pasivo son aquellas en las que las entidades financieras, básicamente, se dedican a la captación de recursos financieros, y a cambio, se comprometen a pagar, generalmente en forma de interés, una rentabilidad a los clientes, bien sean depositantes de dinero o bien de activos financieros (23:1).

Captar fondos de los clientes es una de las fuentes de financiación para las entidades bancarias, sobre los cuales éstas ofrecen, explícita o implícitamente, cualquier tipo de seguridad o garantía, en cuanto a la recuperabilidad de los depósitos más rendimientos, generando así una obligación para éstas.

Conforme lo dispuesto en el inciso a) del artículo 41 del Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República, Ley de Bancos y Grupos Financieros, entre las principales operaciones pasivas se encuentran:

- Recibir depósitos monetarios;
- Recibir depósitos a plazo;
- Recibir depósitos de ahorro;
- Crear y negociar bonos y/o pagarés, previa autorización de la Junta Monetaria;
- Obtener financiamiento del Banco de Guatemala, conforme la Ley orgánica de éste;
- Obtener créditos de bancos nacionales y extranjeros;
- Crear y negociar obligaciones convertibles;
- Crear y negociar obligaciones subordinadas; y,
- Realizar operaciones de reporto como reportado.

### **1.3.2 Operaciones activas**

Las operaciones de activo para las entidades financieras, implican prestar recursos a sus clientes, obtenidos de otros clientes, acordando con ellos una retribución que pagarán como interés (26:1).

Conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 41 del Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República, Ley de Bancos y Grupos Financieros, entre las principales operaciones activas se encuentra:

- Otorgar préstamos;
- Realizar descuentos de documentos;
- Otorgar financiamiento en operaciones de carta de crédito;
- Conceder anticipos para exportación;
- Emitir y operar tarjetas de crédito
- Realizar arrendamiento financiero;
- Realizar factoraje;
- Invertir en títulos valores emitidos y/o garantizados por el Estado, por los bancos autorizados de conformidad con la ley o por entidades privadas. En el caso de la inversión en títulos valores emitidos por entidades privadas, se requerirá la aprobación de la Junta Monetaria;
- Constituir depósitos en otros bancos del país y en bancos extranjeros; y
- Realizar operaciones de reporto como reportador.

### **1.3.3 Operaciones de confianza**

Consisten en prestaciones complementarias que conllevan o propician las operaciones activas y pasivas. También son llamadas operaciones neutras, en este tipo de operaciones las entidades no adoptan una posición deudora o acreedora, y se formalizan siempre mediante los denominados contratos bancarios.

Conforme lo dispuesto en el inciso c) del artículo 41 del Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República, Ley de Bancos y Grupos Financieros, entre estas operaciones se encuentran:

- Cobrar y pagar por cuenta ajena;

- Recibir depósitos con opción de inversiones financieras;
- Comprar y vender títulos valores por cuenta ajena; y
- Servir de agente financiero, encargándose del servicio de la deuda, pago de intereses, comisiones y amortizaciones.

#### **1.3.4 Pasivos contingentes**

Son las operaciones que realizan las instituciones bancarias para garantizar obligaciones a terceros, es decir, sirven de avales de sus clientes para obtención de créditos en el extranjero, entre las cuales están:

- Otorgar garantías;
- Prestar avales; y
- Emitir o confirmar cartas de crédito.

#### **1.3.5 Servicios**

Son servicios complementarios que prestan los bancos por las exigencias de sus clientes y del mercado, mediante la prestación de los mismos se cobra una comisión, entre los cuales están:

- Actuar como fiduciario;
- Comprar y vender moneda extranjera (efectivo y documentos);
- Apertura de cartas de crédito;
- Efectuar operaciones de cobranza;
- Realizar transferencias de fondos; y
- Arrendar cajillas de seguridad.

Las operaciones activas, pasivas y algunas de servicios reciben el nombre de productos bancarios.

### **1.4 Órgano Supervisor**

Las entidades bancarias son supervisadas por la Superintendencia de Bancos, la cual ejecuta labores de supervisión financiera y de prevención de lavado de dinero.

La supervisión financiera es efectuada por la Superintendencia de Bancos, propiamente dicha, a través de sus departamentos sustantivos.

La supervisión de prevención de lavado de dinero es efectuada por la Intendencia de Verificación Especial, quien forma parte de la estructura orgánica de la Superintendencia de Bancos, siendo ésta una de las funciones por las que fue creada.

#### **1.4.1 Superintendencia de Bancos**

La supervisión realizada por la Superintendencia de Bancos, desde el punto de vista financiero, tiene como finalidad propiciar que las entidades bancarias se mantengan sanas, fuertes y confiables, para el efecto la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 133 establece: *“La Superintendencia de Bancos, organizada conforme a la ley, es el órgano que ejercerá la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga”*.

Ésta se encuentra organizada conforme a la Ley de Supervisión Financiera, Decreto No. 18-2002 del Congreso de la República, la cual establece en su artículo 1: *“La Superintendencia de Bancos es un órgano de Banca Central, organizado conforme a esta ley; eminentemente técnico, que actúa bajo la dirección general de la Junta Monetaria y ejerce la vigilancia e inspección del Banco de Guatemala, bancos, sociedades financieras, instituciones de crédito, entidades afianzadoras, de seguros, almacenes generales de depósito, casas de cambio, grupos financieros y empresas controladoras de grupos financieros y las demás entidades que otras leyes dispongan (...)”*

#### **1.4.2 Intendencia de Verificación Especial**

La Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto No. 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 32 indica: *“Se crea dentro de la Superintendencia de Bancos la Intendencia de Verificación Especial, que podrá denominarse solo como Intendencia o con las siglas -IVE-, que será la encargada de velar por el objeto y cumplimiento de esta ley y su reglamento, con las funciones y atribuciones que en los mismos se establece.”*, lo que la faculta para actuar como Unidad de Análisis Financiero y como ente supervisor del cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos.



La Intendencia de Verificación Especial cumple dos funciones, una como Unidad de Análisis Financiero<sup>1</sup> y otra como Supervisor del cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos.

Como Unidad de Análisis Financiero, desde el punto de vista de prevención de lavado de dinero, tiene como finalidad velar por el objeto y cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos, con los objetivos de prevenir, controlar, vigilar y sancionar el lavado de dinero, así como de prevenir que las entidades bancarias sean utilizadas para dicho ilícito. Para el efecto analiza la información proporcionada por los entes obligados por medio de la presentación de reportes de transacciones sospechosas, con la finalidad de confirmar la existencia de actividades ilícitas, así como operaciones o patrones de lavado de dinero; para el efecto debe realizar las consultas, averiguaciones y verificaciones necesarias para determinar todos aquellos elementos que permitan razonablemente establecer indicios del carácter ilícito de las operaciones reportadas.

Como Supervisor del cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos, de acuerdo con lo establecido en la Ley, la Intendencia de Verificación Especial es la encargada de velar por el objeto y cumplimiento de la ley y su reglamento, con las funciones y atribuciones que en los mismos se establece.

De la misma forma, el artículo 20 de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo establece que la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, será el ente encargado de velar, dentro del ámbito estrictamente administrativo, por el cumplimiento del objeto de la ley, confiriendo las mismas facultades, funciones y atribuciones de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, su reglamento y otras disposiciones relativas a la materia.

---

<sup>1</sup> Una Unidad de Análisis Financiero (UAF) “Es el órgano estatal encargado de recibir, solicitar, analizar y elevar a las autoridades competentes los informes financieros referidos a operaciones relacionadas con activos de cuya procedencia existan sospechas, o los referentes a obligaciones de reportes de transacciones en efectivo, impuestas por las leyes o reglamentos.” (14:6).

Para realizar su función de supervisor del cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos y para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo, diseñó programas y procedimientos de evaluación, en los cuales se consideran todos aquellos aspectos que la normativa ha establecido (capacitación al personal, creación de normas, políticas y procedimientos de prevención, nombramiento de los Oficiales de Cumplimiento titular y suplente y sus funciones, intervención y apoyo del Órgano de Administración Superior, involucramiento de los auditores internos y externos en las labores de prevención), además, tiene la facultad de imponer sanciones económicas a los entes obligados por el incumplimiento a la normativa.

## CAPÍTULO II

### GENERALIDADES DEL LAVADO DE DINERO

El lavado de activos constituye una práctica muy antigua, toda vez que los seres humanos han tenido la tendencia a esconder fondos de origen ilegal y disimular su procedencia.

En su versión más reciente, es uno de los fenómenos ilícitos que pueden afectar al sistema financiero, el comercio y a otros proveedores de servicios, en la medida en que esos pueden ser utilizados para transferir, esconder o simplemente atesorar el producto de las actividades ilícitas ejecutadas por delincuentes que trabajan aislada u organizadamente.

Para prevenir efectivamente este delito, es necesario conocer qué es y en qué consiste el lavado de dinero, cuáles son las formas frecuentes de realizarlo (tipologías), cuáles son sus objetivos, sus etapas y de qué manera pueden ser reconocidas las operaciones encaminadas a ese fin.

#### **2.1 Acepciones del Lavado de Dinero**

El dinero ha tenido y tiene una importancia vital como medio de intercambio, no solo para el comercio, la industria, las transacciones de bienes y servicios, sino en general para el desarrollo de toda actividad económica lícita; sin embargo, existe también dinero que ha sido obtenido por actividades ilegales, como el narcotráfico, secuestro, corrupción, así como otras actividades delictivas que dan origen a grandes sumas de dinero en efectivo, que deben ser introducidas a la economía formal con la apariencia de ganancias legales, con el objeto de disfrutarlo o para poder utilizarlo en el desarrollo de nuevas actividades delictivas.

Introducir este dinero a la economía formal es el gran problema de los lavadores de dinero, para ello deben realizar un conjunto de fases y operaciones que vinculadas e interrelacionadas puedan dar apariencia legal a capitales que no lo son, creando un proceso cada vez más complejo, cuya evolución permanente va de la mano con la modernización de los mercados financieros.

El empleo de distintos términos para referirse al lavado de dinero ha sido tratado por un número importante de autores jurídicos y especialistas; desde el punto de vista práctico es una

cuestión no esencial aunque si necesaria de fijar adecuadamente y aclarar un poco el caos en torno a la terminología de esta figura.

Los términos que por costumbre se utilizan, de forma sinónima, no son términos que tengan una aceptación unánime en la doctrina jurídica. Es frecuente el empleo de términos como blanqueo de capitales o de dinero, lavado de dinero o de dólares, reciclaje de dinero, dinero negro, dinero gris y dinero sucio, entre otros. La utilización de los términos está en función del contexto cultural, de las influencias regionales y del medio que lo recoge, ya sea jurídico, económico o periodístico (9:73).

En Latinoamérica es utilizado con mayor profusión el término lavado de dinero por influencia norteamericana, siendo su etimología proveniente de las antiguas lavanderías utilizadas por la mafia norteamericana para blanquear o lavar el dinero obtenido del contrabando de licor mezclado con el dinero obtenido en dichos establecimientos (9:74).

Como se indicó, este proceso recibe distintas acepciones; sin embargo, lo que pretende, independientemente de la forma en que sea llamado, es justificar legalmente la existencia de los capitales cuyo origen es ilegal y así poderlo utilizar en financiar nuevas actividades o bien simplemente en disfrutar de las ganancias.

## **2.2 Etapas del Lavado de Dinero**

Son las fases que tiene que llevar a cabo el lavador de dinero para lograr su objetivo, dar apariencia de legalidad al dinero y bienes que originalmente provienen de actividades ilícitas.

Expertos en la materia, exponen que el proceso del lavado de dinero se lleva a cabo en tres fases: Acumulación o Colocación, Estratificación o mezcla con fondos de origen legal, e Integración o Inversión (1:14):

### **Acumulación o colocación**

En esta etapa se introducen al sistema financiero los fondos (dinero en efectivo) o bienes (activos) provenientes de actividades ilícitas, con el objeto de convertirlos en instrumentos

financieros (cuentas bancarias, cheques de caja, etc.) para poder ocultar su origen y darles apariencia legal.

#### **Estratificación o mezcla con fondos de origen legal**

Es el proceso mediante el cual se efectúa el encubrimiento de la verdadera fuente del dinero y activos de procedencia ilícita. Este proceso consiste en la realización de sucesivas operaciones financieras orientadas a eliminar su rastro, o bien a que éste sea más complejo de detectar, de tal forma que muchas veces se impida conocer el verdadero origen ilícito de los fondos, mediante la mezcla, con dinero de origen legal.

#### **Integración o inversión**

Es la etapa mediante la cual el dinero vuelve a circular en la economía de un país, puesto que da la impresión de que se obtuvo legalmente, es decir, que el dinero en efectivo se convierte en cuentas bancarias, en bienes muebles o inmuebles o en negocios de fachada, al transferir los fondos lavados a organizaciones o empresas que realizan actividades legales y que aparentemente no tienen vínculos con el crimen organizado.

### **2.3 Objetivos del Lavado de Dinero**

Con su actividad ilícita el lavador de dinero busca legalizar los bienes de origen ilícito, encubrir el origen de los recursos y mezclar el dinero ilegal con transacciones financieras legítimas (6:6):

#### **Legalizar los bienes de origen ilícito**

El lavador de dinero pretende legalizar su riqueza para poder alcanzar un estatus social que le permita disponer de su fortuna obtenida de la comisión de algún delito.

#### **Encubrir el origen ilícito de los recursos**

El lavador de dinero realiza un sin fin de argucias, financieras o no, con el fin de distraer la atención de las autoridades y dejar pistas falsas para complicar la labor de los investigadores o de los funcionarios bancarios, cuando traten de relacionar el dinero sucio con la actividad ilícita que lo originó.

### **Mezclar el dinero ilegal con transacciones financieras legítimas**

El lavador de dinero procura mezclar el dinero sucio con actividades legítimas, y para ello hará creer que su riqueza procede de las utilidades de una empresa o de actividades aparentemente ilegales que le sirven de fachada a su accionar ilícito.

### **2.4 Consecuencias del Lavado de Dinero para los países**

El lavado de dinero tiene un efecto nocivo en la economía, el gobierno y el bienestar social de un país. Esta práctica afecta en las decisiones comerciales, aumenta el riesgo de la quiebra bancaria, quita al gobierno el control de la política económica, daña la reputación del país y expone a su pueblo al tráfico de drogas, al contrabando y a otras actividades delictivas (6:6), aumentando la violencia interna, generando corrupción, deteriorando la moral social y la imagen internacional, entre otros.

Los efectos negativos que el lavado de dinero puede generar a un país se contemplan desde dos puntos de vista, el social y el económico (13:1), siendo sus consecuencias las siguientes:

#### **Aumenta la violencia**

La riqueza ilícita en manos criminales es un factor multiplicador de violencia, lo que implica que los delincuentes tengan recursos económicos para financiar cualquier acto delincencial.

#### **Deteriora la moral social, generando corrupción**

El enriquecimiento ilegal de dinero debilita la escala de valores de la sociedad, al mismo tiempo que genera corrupción en todos los estratos sociales, económicos y políticos.

#### **Concentra la riqueza ilegal**

La concentración de riqueza, distorsiona las relaciones socio-económicas y se crea un factor de malestar social y de tensión.

#### **Genera efectos inflacionarios**

El incremento significativo repentino de los recursos económicos en un país que no corresponde a un aumento de la producción de bienes y servicios, puede generar un alza generalizada del nivel de precios. En consecuencia, eleva el costo de vida.

### **Afecta la economía formal y el empleo**

Al filtrarse dinero ilícito en los sectores económicos de un país genera condiciones de desigualdad en la competencia frente al industrial o el comerciante honrado, debido a que a las empresas de fachada no les interesa generar utilidades sino blanquear el dinero sucio, lo cual causa la quiebra y el cierre de empresas legales. En consecuencia, aumenta el desempleo.

### **Incrementa el gasto público**

En virtud de que el Estado tiene que invertir más recursos económicos para combatir, controlar y sancionar a las personas implicadas en el delito de lavado de dinero.

### **Empaña la imagen internacional**

Al ser señalado como un país no cooperante en la lucha contra el lavado de dinero, repercute a que éste sea incluido en la lista de países no cooperantes, lo cual provoca que se dañe la reputación, por lo que aleja del país a inversionistas nacionales y extranjeros; así como, queda vedado de ayudas y préstamos internacionales y provoca que el capital extranjero se aleje, debido a que el riesgo país es alto. En consecuencia, puede ser objeto a sanciones expresas, de tipo comercial o financiero, en el sentido que se condiciona a sus productos en el plano internacional, así como puede excluirse de acuerdos preferenciales en comercio, turismo u otras actividades.

## **2.5 Consecuencias del Lavado de Dinero para las Entidades Bancarias**

El lavado de dinero puede perjudicar de diversas maneras la solidez del sistema bancario de un país y la estabilidad de instituciones específicas, pues los riesgos que implica que una institución bancaria sea utilizada para el lavado de dinero, sin que ésta se percate de ello son: el riesgo reputación, riesgo operacional, riesgo legal y el riesgo de liquidez, los cuales están interrelacionados. Cada uno de estos tiene costos específicos, dentro de los que se pueden citar:

- Pérdida de negocios rentables;
- Problemas de liquidez debido al retiro de fondos (corridas de depósitos);
- Terminación de las relaciones con bancos corresponsales, para el otorgamiento de préstamos o prestación de otros servicios;
- Costos de investigación y multas;

- Incautación de bienes;
- Pérdida de préstamos;
- Disminución del valor de las acciones de las instituciones bancarias, y
- Problemas legales (penales).

## **2.6 Riesgos del Lavado de Dinero para las Entidades Bancarias**

Toda entidad bancaria que se vea involucrada con actividades ilícitas, es decir, que sus productos o servicios hayan sido utilizados para el lavado de dinero asumen los siguientes riesgos:

### **Riesgo Reputación**

Éste es una de las mayores amenazas para los bancos, debido a que por la naturaleza de sus negocios estos necesitan proyectar confianza plena a sus depositantes, acreedores y mercado en general. Este riesgo es definido como potencial, su efecto principal es que ocurra publicidad adversa con respecto a las prácticas de negocio de un banco, ya sean precisas o no, ya que éstas causarían una pérdida de confianza en la integridad de la institución.

Las entidades bancarias son especialmente vulnerables a este riesgo, debido a que pueden fácilmente llegar a ser un vehículo o una víctima de actividades ilegales realizadas por sus clientes, por lo que necesitan protegerse a sí mismos por medio de una vigilancia continua establecida en un programa efectivo para conocer al cliente.

### **Riesgo Operacional**

Éste riesgo genera pérdidas directas o indirectas que pueden resultar de procesos, personas y sistemas internos inadecuados, o bien de eventos externos.

La mayoría del riesgo operacional está relacionado con una deficiente aplicación de la política conozca a su cliente, ya sea producto de la implementación errónea de los programas en los bancos o por procedimientos de control inefectivos y/o fallas en el desarrollo de procesos.

Cuando el público percibe que un banco no es capaz de manejar su riesgo operacional, puede interrumpir o afectar el negocio del banco negativamente.



## **El Riesgo Legal**

Éste es provocado por los procesos, juicios o contratos adversos que pueden interrumpir o afectar en forma negativa las operaciones o la condición de un banco. Las entidades bancarias pueden llegar a estar sujetos a procesos resultantes de la mala aplicación de los estándares de la política conozca a su cliente, obligatorios o la mala práctica de la debida diligencia. Por lo tanto, los bancos pueden recaer en multas, responsabilidades criminales y penalidades especiales impuestas por supervisores.

### **2.7 Productos y Servicios utilizados para el Lavado de Dinero**

Los reguladores han enfocado sus exámenes en aquellos bancos que tienen una alta probabilidad inherente de riesgo de lavado de dinero. El alto riesgo puede generarse en ciertos productos y servicios que ofrece el banco, en lugares geográficos donde el cliente conduce sus negocios, o en el tipo de negocio en el cual éste opera. Algunos clientes de alto riesgo, tales como personas políticamente expuestas, negocios de alto movimiento de efectivo, servicios de operaciones con dinero, casas de cambio, o compañías offshore, deben considerarse como posibles ejecutores del lavado de dinero (15:1).

El elevado volumen de recursos monetarios que manejan los criminales hace necesario su transformación en activos de alto valor y, en lo posible, de fácil administración. A continuación se citan algunos instrumentos financieros que suelen aprovechar los lavadores de activos:

#### **Giros**

Son instrumentos financieros, usados para pagar cuentas o enviar dinero a otra localidad, ya que son librados contra las cuentas bancarias de las entidades financieras en los corresponsales ubicados en otros países, por lo general se encuentran en los Estados Unidos de América.

#### **Transferencias telegráficas o electrónicas**

Es el servicio más utilizado por los criminales para lavar dinero, ya que pueden moverse fondos a cualquier parte del mundo, sin necesidad de transportar grandes cantidades de dinero en efectivo.

### **Obtención de créditos**

Los criminales obtienen financiamiento con entidades bancarias presentando documentación financiera y legal falsa, utilizando para ello nombres de empresas de fachada. Toda vez que el criminal logra que la entidad bancaria le otorgue el crédito mediante la emisión de un cheque de caja o acreditamiento en cuenta bancaria, procede a cancelarlo en el menor plazo.

### **Créditos back to back**

Puede darse en entidades bancarias con una débil política conozca su cliente (debida diligencia de clientes), puesto que los créditos back to back se originan de depósitos a plazo fijo, que podrían haberse constituido con fondos ilícitos. Cuando ya está constituido el depósito, los criminales obtienen financiamiento con la misma entidad en la que abrieron dicho depósito o bien con otras entidades bancarias proporcionándolo como garantía.

Al obtener el desembolso del crédito, mediante la emisión de cheque de caja o acreditamiento en cuenta bancaria, el criminal desaparece ya que ha logrado su objetivo: lavar el dinero, dejando que el plazo del préstamo caduque y el banco proceda a adjudicar los valores o el decomiso de los fondos previamente constituidos.

## **2.8 Tipologías del Lavado de Dinero utilizadas en América Latina**

Para una mejor comprensión del término tipología, es importante definir brevemente el concepto. Como tipología, dentro del contexto del lavado de activos, se entiende la clasificación y descripción de las técnicas utilizadas por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para financiar sus actividades criminales (10:8,9).

El Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica -GAFISUD- es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a los países de América del Sur para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo.

GAFISUD como un proyecto del Grupo de Trabajo de Unidades de Inteligencia Financiera – GTUIF– en junio de 2005 reunió a las Unidades de Inteligencia de América del Sur para elaborar y discutir el documento denominado “TIPOLOGIAS REGIONALES - GAFISUD -

2005". El propósito de este proyecto es divulgar las tipologías más comunes con el fin de ayudar a implementar, ajustar y mejorar controles que permitan combatir el delito, pero en ningún momento se pretende marcar ciertos sectores económicos que puedan ser clasificados como de riesgo para ser utilizados en operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Ese documento presenta algunas de las tipologías de lavado de activos más utilizadas en América Latina y se elaboró con el propósito de ayudar, a las entidades reportantes y a la sociedad en general, en las acciones de prevención de las conductas asociadas al lavado de activos y a la financiación de las organizaciones delictivas, desarrollando 14 tipologías las cuales resumen los principales comportamientos y tendencias, en materia de lavado de dinero, en los países de la región. A continuación, y considerando la probabilidad de ocurrencia en Guatemala, se citan algunas:

### **2.8.1 Exportaciones ficticias de servicios**

En esta tipología se hace mención a la exportación ficticia de servicios, cuya prestación o valor comercial en el mercado internacional es de difícil verificación o cuantificación dado el carácter intangible.

Por ejemplo, una empresa local, en desarrollo de su objeto social ofrece la prestación de un servicio exportable. La empresa celebra un contrato ficticio con un cómplice (persona física-natural o jurídica) localizado en el exterior, para la prestación del servicio mencionado. La empresa simula la exportación del servicio cumpliendo aparentemente con todos los requisitos formales establecidos en la ley para el efecto. El supuesto contratante del servicio en el exterior ordena, a través de los intermediarios que haya contratado, el pago a favor de la empresa local.

La empresa local recibe las divisas, generalmente a través de intermediarios del mercado cambiario. Una vez el dinero de procedencia ilícita está disponible, la empresa local emplea los recursos para pagos (generalmente en cheque) que usualmente no tienen relación con la actividad económica. Los cheques son girados a nombre de varias personas, presentan endosos

(frecuentemente con irregularidades) y son cobrados en efectivo, presentándose concentración de beneficiarios finales, como se puede observar en **Anexo 1 1/7**.

### **2.8.2 Inversión extranjera ficticia en una empresa local**

En esta tipología se da el ingreso de divisas por inversión extranjera ficticia a favor de una “empresa local”.

Por ejemplo, una empresa local, con dificultades o necesidades financieras, recibe el respaldo económico de una compañía en el exterior para desarrollar un proyecto específico en el país, que aparentemente le representará beneficios sobre su inversión. Para tal fin y previo al cumplimiento de los requisitos, la empresa localizada en el exterior ordena el giro de divisas a favor de la empresa local, por medio de los intermediarios que haya contratado.

La empresa local recibe las divisas por medio de intermediarios financieros. Una vez el dinero está disponible la empresa local emplea los recursos para pagos, generalmente en cheques u otros instrumentos financieros endosables, que usualmente no tienen relación con la actividad económica o con el desarrollo del proyecto de inversión.

Los cheques son girados a nombre de varias personas, presentan endosos frecuentemente con irregularidades y son cobrados en efectivo, presentándose concentración de beneficiarios finales. En algunos casos se compran bienes inmuebles o se hacen pagos a otras empresas con el fin de darle apariencia o justificar la inversión, como se puede observar en **Anexo 1 2/7**.

### **2.8.3 Utilización de fondos ilícitos para disminuir endeudamiento o capitalizar empresas legítimas**

La finalidad de esta tipología es buscar empresas legalmente constituidas, con historia comercial y financiera reconocida y con problemas de endeudamiento, para inyectar capital ilícito en la empresa constituida con anterioridad.

Por ejemplo, hecho el aporte de capital el inversionista solicita la modificación de los documentos legales para poder acceder al manejo de los productos financieros de la empresa. Una vez incluido dentro del grupo de personas con acceso al manejo de productos financieros

el inversionista los maneja mezclando dinero de origen ilícito con el dinero que normalmente maneja la empresa en el desarrollo de su objeto social.

De igual forma, el inversionista puede alterar las cuentas del balance a su favor para tratar de justificar ingresos adicionales, como se puede observar en **Anexo 1 3/7**.

#### **2.8.4 Ganadores de loterías**

Las loterías son otro mecanismo utilizado para dar apariencia de legalidad a la riqueza obtenida en forma ilegal.

Por ejemplo, el lavador suele contactar al poseedor del billete premiado, a quien le compra el documento por un mayor valor o por el mismo valor sin descontar los impuestos que deben pagar los mismos. Posteriormente, reclama el premio y lo incorpora a su patrimonio.

De esta forma, el lavador pretende justificar el incremento de su riqueza y para ello muestra la documentación de liquidación del canje del billete, como se puede observar en **Anexo 1 4/7**.

#### **2.8.5 Lavado de dinero producto de la corrupción**

Se refiere a la utilización de empresas del Estado, entidades públicas o de economía mixta, para el desvío de recursos estatales o públicos. La mayoría de las veces el dinero es desviado por los directivos, funcionarios públicos de alto rango o personas encargadas de la ejecución, administración y autorización del gasto en este tipo de entidades públicas.

El desvío de los recursos se hace por medio de documentos adulterados o mediante la elaboración de contratos irregulares de empresas privadas (reales o de fachada). Esta tipología puede presentarse también a través de la constitución de empresas privadas u organizaciones sin fines de lucro que prestan sus servicios, elaboran y ejecutan proyectos para las entidades públicas. Estas empresas pueden ser constituidas a nombre de familiares cercanos o testaferros de funcionarios de alto rango, los cuales solicitan el servicio de las mismas bajo procedimientos legales, como se puede observar en **Anexo 1 5/7**.

### **2.8.6 Utilización de empresas de fachada para apoyar las actividades de lavado de activos de organizaciones criminales u organizaciones terroristas**

En esta tipología una organización delictiva, para desarrollar y mantener sus actividades requiere de diferentes bienes y servicios, algunos de los cuales por sus características pueden ser provistos por la economía local (víveres, combustibles, transporte, vestuario, entre otros).

Para realizar este proceso, la organización dispone de dos modalidades:

- Destina recursos económicos en la creación de nuevas empresas que se encarguen de desarrollar este tipo de actividades comerciales.
- Utiliza negocios ya creados en la zona, mediante la intimidación que ejercen sobre sus propietarios.

Una vez la organización cuenta con las empresas o negocios que requiere, hace uso de ellos en dos sentidos:

- Los negocios desarrollan una actividad comercial legítima que termina apoyando la logística para la comisión de actividades ilícitas o dar apariencia de legalidad al dinero de la organización
- A través de ellos, se realiza el manejo o traslado de recursos provenientes de actividades ilícitas.

De esta manera, una organización delictiva, crea legalmente una empresa para el desarrollo de una actividad comercial específica que apoye la logística de su actividad. Dicha empresa recibe dinero por la venta de los bienes o prestación de los servicios a particulares (que en algunas ocasiones son simulados) y lo utiliza para el pago de proveedores, integrando así el dinero en la economía.

Con los recursos de su ejercicio y el dinero provenientes de actividades ilícitas, la empresa utiliza productos financieros, constituye inversiones y en algunos casos, realiza traslados a favor de cuentas de terceras personas en otras ciudades del país o del extranjero, como se puede observar en **Anexo 1 6/7**.

### **2.8.7 Transporte físico de dinero ilícito para conversión de moneda**

Esta tipología se refiere a la utilización de dinero de origen ilícito en operaciones de cambio internacional de monedas con transporte físico de dinero en efectivo.

Por ejemplo, una casa de cambio local (u otro intermediario financiero similar) comienza a recibir grandes cantidades de dinero en efectivo, en moneda extranjera (distinta del dólar de los EEUU y a la moneda del país de origen del transporte), proveniente de países vecinos.

El dinero ingresa al país físicamente, transportado por personas que se prestan para realizar este trabajo, quienes declaran el porte del efectivo en el Servicio de Aduanas. Las declaraciones señalan que el objetivo del transporte, es vender ese dinero a un intermediario local, y será pagada en dólares de los E.E.U.U.

Algunas de las razones proporcionadas hacen referencia a que en el país de origen del dinero, el mercado no tiene la suficiente profundidad para absorber grandes cantidades de moneda extranjera distintas al dólar o que el sistema bancario no tiene productos en dólares u otras monedas extranjeras. Por esta razón, las casas de cambio de ese país, para evitar el descalce de monedas no tiene otra alternativa que salir con el dinero en maletas, hacia otros países donde tengan la posibilidad de convertir ese dinero en dólares.

La casa de cambio local (receptora de la moneda extranjera) no entrega de inmediato a la casa de cambio extranjera el dinero en dólares, en cambio envía a un representante a un tercer país con el dinero, desde ese tercer país, se envía el dinero en dólares al intermediario financiero inicial, como se puede observar en **Anexo 1 7/7**.

En el documento elaborado por el GAFISUD existen otras tipologías; sin embargo, se consideraron las anteriores como ejemplos más comunes y que, en determinado momento, pueden ser aplicadas en Guatemala.

### **2.9 Señales de Alerta**

Las señales de alerta muestran los comportamientos particulares de los clientes y las situaciones atípicas que presentan con las que pueden encubrir operaciones de lavado de dinero. Se debe considerar que no todas las operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales

son operaciones ilegales, por tal razón, el hecho de identificar señales de alerta no significa que la operación deba ser reportada como sospechosa de manera inmediata y automática a las autoridades (25:1).

Las señales de alerta facilitan el reconocimiento de actividades atípicas y permiten identificar operaciones que presentan situaciones inusuales y que en algunos casos son operaciones que corresponden a los procesos característicos de los diferentes métodos utilizados por los delincuentes para lavar dinero obtenido ilícitamente.

La normativa guatemalteca contra el lavado de dinero u otros activos exige a las personas obligadas, en nuestro caso una entidad bancaria, adoptar e implementar sistemas de prevención de lavado de dinero los cuales deben incluir listas de señales de alerta, que les sirvan a sus empleados para detectar operaciones inusuales o atípicas, o conocer operaciones sobre las cuales deben tener especial prudencia y cautela.

Existen diversos tipos de señales de alerta, para lo cual las entidades bancarias deben emitir sus propios listados, de acuerdo a los productos que ofrecen y a la información que posean sobre los nuevos métodos utilizados por los delincuentes para sus operaciones de lavado de dinero.

Entre los tipos de señales de alerta más comunes se encuentran:

- Las derivadas de variaciones en el perfil del cliente;
- Las relacionadas con operaciones dudosas o sin una explicación;
- Las relacionadas con la información de los clientes;
- Las relacionadas con las operaciones internacionales;
- Las relacionadas con actitudes de los empleados, y
- Las relacionadas propiamente con actividades sospechosas de lavado de dinero, procedentes de la comisión de un delito.



## CAPÍTULO III

### MARCO LEGAL DE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO

El lavado de dinero es un fenómeno de dimensiones internacionales, dada la dependencia recíproca existente entre los países, comercialmente hablando, y el constante desarrollo tecnológico de las telecomunicaciones, los capitales fluyen fácilmente por el sistema financiero mundial. Esto permite al crimen organizado operar de manera local e internacional, involucrando al lavado de dinero normalmente con movimientos de capitales entre distintos países (7:1).

Debido a que las organizaciones criminales tienden a buscar lugares propicios para lavar dinero (países con regulaciones blandas, instituciones débiles o que no son capaces de aplicar la ley) la cooperación internacional, en materia de prevención de lavado de dinero, juega un papel de vital importancia para frenar el efecto corrosivo en la sociedad, la actividad comercial y el gobierno.

De esa manera nace la necesidad de que exista la cooperación internacional, misma que ha sido reconocida por numerosos gobiernos y ha redundado en diversos acuerdos en el ámbito internacional. Estos acuerdos han contribuido de manera imprescindible a fortalecer los ordenamientos nacionales y mejorar los mecanismos de cooperación e intercambio de información y pruebas en diversos países.

#### 3.1 Esfuerzos Internacionales en la Prevención del Lavado de Dinero

Como se indicó, derivado de la necesidad de cooperación internacional para prevenir el lavado de dinero varios organismos internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización de los Estados Americanos (OEA), El Grupo de Acción Financiera (GAFI) y sus subgrupos, y la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos (CICAD - OEA), entre otros, han promovido la adopción de normas específicas en esta materia, constituyéndose así en un apoyo fundamental en los esfuerzos de los países para el desarrollo de una política integral contra las diversas manifestaciones de las actividades ilícitas y, especialmente, contra el lavado de activos

A continuación se presenta una breve descripción de las iniciativas de los principales organismos internacionales, las cuales constituyen el aporte fundamental para reprimir el lavado de activos, y de las que se originó la normativa internacional para regular el lavado de dinero:

### **3.1.1 Comité de Ministros del Consejo de Europa (1980)**

En la reunión de 1980, el Comité, a través de los respectivos gobiernos, solicitó a los bancos públicos y privados un mayor control y conocimiento de los clientes, una mayor cooperación en el intercambio de información sobre transferencia de dinero "sucio" y el establecimiento de una formación integral a los empleados bancarios en la prevención del blanqueo de capitales o lavado de activos; esto por la problemática que para sus estados miembros implicaba la inserción en su economía de capitales de origen ilícito, producto de la transferencia de dinero proveniente de la comisión de toda clase de actividades criminales ya que ello podría inducir a la práctica de nuevos actos delictivos tanto en el plano nacional como internacional.

Ésta fue la primera iniciativa que se adoptó en el ámbito multilateral en la lucha contra el lavado.

### **3.1.2 Convención de la ONU contra el Tráfico Ilícito de Narcóticos y Sustancias Psicotrópicas (Convención de Viena, 1988)**

En la convención de 1988 se estipuló la obligatoriedad de tipificar penalmente el delito de lavado de dinero, cuando se trate de conversión o transformación de bienes obtenidos de la comisión de un delito con el propósito de ocultar o encubrir la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o propiedad real de los bienes o derechos relativos a los mismos o cuando sus propietarios pretendan eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones. Es decir, se estableció la obligación para los países miembros de la ONU, de elevar a la categoría de delito autónomo el lavado de dinero, asimismo, se propuso facilitar la cooperación judicial internacional y eliminar el secreto bancario para efectos de investigaciones de operaciones de lavado.

### **3.1.3 Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)**

Fue creado en 1989 en la cumbre del G-7 (Alemania, Francia, Italia, Inglaterra, Estados Unidos, Canadá y Japón) en París. El GAFI promueve y desarrolla políticas internacionales para prevenir, detectar y sancionar el lavado de dinero. Derivado de la importancia de la prevención de lavado de dinero, el GAFI emitió en 1990 las 40 recomendaciones como iniciativa para combatir el mal uso del sistema financiero por los lavadores de dinero proveniente de actividades ilícitas.

#### **3.1.3.1 Cuarenta Recomendaciones**

Las Cuarenta Recomendaciones constituyen el marco de los esfuerzos antilavado de dinero y están diseñadas para su aplicación universal. Fueron elaboradas en 1990 y en ellas se plasmó el marco general de la lucha contra el lavado de dinero, el papel que deben jugar los sistemas legales, el papel de los sistemas financieros y el fortalecimiento de la cooperación internacional.

En 1996 fueron revisadas con el fin de incorporar los cambios en las tendencias de lavado de dinero y anticipar posibles amenazas. En el 2001 se inició un nuevo proceso de revisión de las Cuarenta Recomendaciones, que concluyó con la aprobación del nuevo texto revisado en junio de 2003.

El documento cuenta con varias notas interpretativas dirigidas a aclarar la aplicación de ciertas recomendaciones y suministrar una guía adicional. Asimismo, emitió los 25 criterios de calificación que empleó para medir la cooperación de los países en relación con el combate al lavado de dinero u otros activos.

El GAFI en el continente americano creó el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) y el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD), cuyos objetivos son los de promover y desarrollar políticas locales y regionales para prevenir, detectar y sancionar el lavado de dinero.

Las recomendaciones emitidas por el GAFI abarcan los siguientes temas:

- Penalizar las conductas de lavado de activos;
- Fortalecer la cooperación internacional;

- Establecer estrategias en regiones de alto riesgo (Caribe, Europa Oriental);
- Expedir normas internacionales conjuntas;
- Extender los controles a otras actividades no financieras;
- Informar obligatoriamente el acaecimiento de operaciones sospechosas;
- Crear Unidades de Inteligencia Financiera, y
- Sustituir el efectivo por otros medios de pago.

### **3.1.3.2 Las Nuevas Recomendaciones Especiales**

Derivado de los atentados del 11 de septiembre de 2001 en contra del World Trade Center en New York, Estados Unidos de América, el Grupo de Acción Financiera (GAFI) se pronunció al respecto y en octubre de ese año amplió su mandato incorporando el tema de Financiamiento de Terrorismo y formuló 8 recomendaciones especiales sobre éste y en el 2004 emitió una 9ª recomendación especial sobre el financiamiento del terrorismo.

El GAFI acordó entonces estas nueve recomendaciones especiales, las cuales contienen un conjunto de medidas que se dirigen a combatir y establecer el marco básico para la prevención de la financiación de actos terroristas y de las organizaciones terroristas siendo complementarias de las Cuarenta Recomendaciones emitidas en 1991 sobre el blanqueo de capitales.

Estas nuevas recomendaciones especiales abarcan los siguientes temas:

- Ratificación y ejecución de los instrumentos de las Naciones Unidas;
- Tipificación de la financiación del terrorismo y el blanqueo asociado;
- Congelamiento y decomiso de activos terroristas;
- Informe de transacciones sospechosas relativas al terrorismo;
- Cooperación internacional;
- Sistemas Alternativos de envíos de fondos;
- Transferencias por cable;
- Organizaciones sin fines de lucro, y
- Control sobre transporte físico de efectivo e instrumentos negociables al portador.

### **3.1.4 Directivas del Consejo de la Comunidad Económica Europea (1990)**

En la reunión de 1990 las Directivas aportaron importantes elementos para la tipificación del delito del lavado de dinero, haciendo énfasis en el deber de reportar transacciones sospechosas; que los exime de toda responsabilidad por el reporte de buena fe, fortaleciendo la colaboración entre las autoridades europeas y ratificaron las recomendaciones del Comité de Basilea.

### **3.1.5 Reglamento Modelo de la CICAD-OEA**

La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de las Drogas de la Organización de los Estados Americanos – CICAD-OEA – con apoyo de un grupo de expertos en la prevención del lavado de dinero, elaboró un paquete de regulaciones modelo titulado “Reglamento Modelo sobre delitos de lavado relacionados con el tráfico ilícito de drogas y otros delitos graves”.

Este Reglamento se aprobó en la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), realizada en Bahamas en mayo de 1992. Dicho Reglamento fue trasladado a los gobiernos de los Estados miembros de la OEA con recomendación de su adopción en los sistemas judiciales.

En la XIX Cumbre de Presidentes de Centroamérica y Panamá, celebrada el 12 de junio de 1997 en Panamá, se llegó a un acuerdo a nivel regional en el cual cada país se comprometió a hacer parte de su legislación y a realizar todos los esfuerzos posibles por adoptar en cada nación el Reglamento Modelo emitido por la CICAD-OEA haciendo énfasis en que las entidades financieras deben poner atención especial al conocimiento del cliente, capacitación de su personal, así como adoptar procedimientos que permitan prevenir que sus servicios sean utilizados para el lavado de dinero y establecer mecanismos de auditoría que verifiquen y evalúen sus programas.

### **3.1.6 Grupo Egmont**

En 1995, se reunieron los representantes de algunas Unidades, en el Palacio Egmont, en Bélgica, dando origen al Grupo Egmont que tiene como objetivo principal reunir a las Unidades de Inteligencia o de Información Financiera para compartir experiencias, estudiar tipologías y generar posiciones concordantes en el análisis del accionar financiero de las

empresas criminales, facilitando el intercambio de información entre las Unidades de Análisis o Inteligencia Financiera de diversos países del mundo (27:1).

A junio de 2006, el Grupo Egmont contaba con 101 miembros que representan a igual número de UIF's de países de diversas partes del mundo.

El Grupo Egmont no sólo busca evitar que la Internet y la globalización sean empleados para el lavado de "narcodólares", sino que sean empleados en la lucha contra tales actividades. El grupo busca, entre otras cosas, expandir el uso de Internet para difundir información sobre el narcotráfico y el lavado de dinero, interconectando a la vez a los organismos de contención de tales delitos a nivel mundial.

Otro de los objetivos de este grupo de trabajo es reunir en varios foros anuales a los representantes de las diferentes unidades para intercambiar información acerca de nuevas tipologías de lavado de dinero, ofrecer ayuda tecnológica para el intercambio sistematizado de inteligencia financiera, promover el establecimiento y funcionamiento de estas entidades en otros países y facilitar capacitación y asistencia técnica.

### **3.1.7 USA PATRIOT**

A raíz de los atentados ocurridos el 11 de septiembre de 2001 en contra de los Estados Unidos de América, el Gobierno de ese país emitió el 26 de octubre del mismo año, la Ley Uniting and Strengthening America by Providing Appropriate Tools Required to Intercept and Obstruct Terrorism Act, conocida como USA PATRIOT Act. Dicha ley tiene como objetivo unir y fortalecer a Norteamérica mediante la provisión de herramientas apropiadas para interceptar y obstruir el terrorismo, en respuesta a los hechos ocurridos en el 2001.

Lo importante de anotar en esta ley, es el hecho de no sólo enfocarse en el análisis del origen de los recursos o fondos, sino en el destino de los mismos, teniendo un carácter de extraterritorialidad, es decir que su alcance de aplicación no es solo en Estados Unidos de América sino en cualquier otro país que tenga relación con éste; el propósito de esta ley fue la detección y prevención de fondos terroristas en el sistema financiero. El impacto de la ley va más allá del terrorismo, y toca a todas las áreas de la banca internacional, incluyendo las

cuentas de corresponsalía que los bancos extranjeros tienen en los EEUU y las cuentas de banca privada de las personas extranjeras.

### **3.1.8 Comité de Basilea sobre Regulaciones Bancarias y Prácticas de Supervisión**

El Comité de Basilea es una institución consultiva con sede en Basilea, Suiza, establecida en 1975 con la participación de los bancos centrales que conformaban el Grupo de los Diez. Hoy en día este organismo goza de los más altos reconocimientos por la credibilidad y el rigor de sus recomendaciones.

#### **3.1.8.1 Principios sobre Prevención de Uso Criminal del Sistema Bancario con el Propósito de Lavar Dinero (1988)**

En diciembre de 1986 este Comité pidió a los representantes del Banco Federal de Reserva de los Estados Unidos (Federal Reserve Board), la Corporación Federal de Seguros sobre Depósitos (FDIC) y al Contralor de la Moneda que redactaran una declaración dirigida a bancos y otras instituciones financieras, tendientes a tomar medidas para impedir que pudieran servir como intermediarios involuntarios en la transferencia o depósito de fondos de origen criminal y en la cual se enunciaran una serie de recomendaciones tendientes a establecer procesos y controles con miras a detectar transacciones sospechosas y cooperar plenamente con las autoridades.

Producto de ese trabajo, en diciembre de 1988, se aprobó la Declaración de Principios sobre Prevención de Uso Criminal del Sistema Bancario con el Propósito de Lavar Dinero, no obstante de existir leyes sobre el blanqueo de capitales.

Esta declaración define el papel de los supervisores bancarios en la implementación de políticas y procedimientos a aplicarse en el sector bancario para contribuir a la represión del lavado de dinero. Entre las políticas sugeridas se destacan el conocer adecuada y suficientemente a la clientela; adoptar manuales de conductas financieras; colaborar con las autoridades judiciales y de policía; fortalecer la vigilancia bancaria; y diseñar programas de capacitación para empleados y funcionarios involucrados en las operaciones sensibles de ser utilizadas para el lavado de dinero.

### **3.1.8.2 Debida Diligencia de Clientes para Bancos (2001)**

La experiencia internacional ha demostrado que el corazón de la prevención y detección de operaciones de lavado de dinero en las entidades bancarias es la debida diligencia de clientes, debido a que es una herramienta efectiva con la que un banco puede evitar la infiltración de dinero ilícito. Derivado de esto los supervisores han reconocido la importancia de asegurarse que las entidades bancarias tengan instalados controles y procedimientos adecuados para conocer a sus clientes.

El Comité de Basilea sobre Supervisión Bancaria se pronunció emitiendo en octubre de 2001, el documento denominado Debida Diligencia de Clientes para Bancos. La implementación de este documento provee de sólidas políticas y procedimientos de conocimiento del cliente, los cuales deben estar incorporados para asegurar que todos los aspectos del riesgo de conocer al cliente sean identificados y puedan ser apropiadamente moderados.

El propósito del Comité de Basilea en emitir el documento mencionado, fue fortalecer los estándares internacionales en la prevención y detección de operaciones de lavado de dinero; así mismo, lograr la integridad del mercado bancario ya que las pérdidas directas e indirectas en las que han incurrido las entidades por la falta de diligencia en la aplicación de procedimientos apropiados, pudieron haber sido evitadas y el daño reputación de los bancos pudo haberse minimizado significativamente.

## **3.2 Normativa Nacional**

En el ámbito nacional, instituciones gubernamentales, organismos que regulan al sistema bancario y la asociación bancaria realizaron esfuerzos para que en Guatemala existiera un marco regulatorio en la lucha contra el lavado de dinero.

Como una reseña sobre el origen de la normativa contra el lavado de dinero en Guatemala, se puede indicar que inició con instrumentos administrativos que adoptaron los bancos en forma interna; luego en el 2001 la Junta Monetaria emitió un Reglamento para Prevenir y Detectar el Lavado de Activos (Resolución JM-191-2001); posteriormente en el 2001 el Gobierno realizó esfuerzos para que se emitiera la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento en abril de 2002. En septiembre de 2005 se emitió la Ley para Prevenir y Reprimir



el Financiamiento del Terrorismo, luego en marzo de 2006 su Reglamento. Existe también un Acuerdo del Superintendente y Oficinas de la Superintendencia de Bancos dando a conocer disposiciones en materia de prevención.

### **3.2.1 La Asociación Bancaria de Guatemala –ABG–**

La Asociación Bancaria de Guatemala –ABG– emitió, mediante Acuerdo Interbancario el 7 de octubre de 1996, las Normas para la Prevención del Uso Indebido de los Servicios Bancarios documento que tuvo como objetivo desarrollar políticas en los bancos para evitar que los servicios de las entidades bancarias fueran usados para dar legitimidad a fondos provenientes de acciones ilícitas. En tal sentido las entidades bancarias debían implementar un conjunto mínimo de normas específicas para prevenir el lavado de dinero y otros activos financieros.

En este documento se acordó por las personas obligadas cumplir las medidas básicas de prevención en torno a los siguientes aspectos:

**CONOCIMIENTO DEL CLIENTE:** Aspecto que regula entre otros temas, todo lo relativo a Identificación de los clientes, obtención de referencias, transacciones con personas jurídicas nacionales y extranjeras.

**CONOCIMIENTO DE LOS EMPLEADOS:** Aspecto cuyo objeto era velar por la conservación de la calidad moral de los empleados, para lo cual la entidad bancaria debe seleccionarlos cuidadosamente y vigilar su conducta, en especial la de aquellos que desempeñan cargos relacionados con el manejo de clientes, recepción de fondos y control de información, estableciendo las normas y controles apropiados.

**SERVICIOS BANCARIOS:** En este aspecto comprendía puntos importantes a considerar en la apertura de cuentas, manejo de cuentas, cuentas cifradas, cajillas de seguridad, transacciones, transferencias y cartas de crédito.

**CAPACITACIÓN DEL PERSONAL:** Este aspecto comprendía el entrenamiento continuo del personal en los procedimientos de la institución para facilitar el reconocimiento del "lavado

de dinero o de otros activos financieros", la aplicación de los procedimientos y controles correspondientes

**IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES SOSPECHOSAS DE LAVADO DE DINERO Y DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS:** En este punto se indicó que una transacción sospechosa usualmente sería aquella que mostrara inconsistencias con las actividades comerciales legítimas o actividades personales de un cliente, o con el negocio normal del cliente, presentando una lista de operaciones sospechosas de lavado de dinero y de otros activos.

### **3.2.2 La Junta Monetaria**

En abril de 2001, la Junta Monetaria mediante la Resolución JM-191-2001 emitió el Reglamento para Prevenir y Detectar el Lavado de Activos, que entró en vigencia el uno de mayo de dos mil uno y constituyó el inicio de la normativa en Guatemala en el tema de lavado de dinero, debido a que fue de observancia obligatoria para todas las entidades bajo la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos y establecía los lineamientos generales para que éstas implementaran políticas y procedimientos específicos tendientes a prevenir y detectar la realización de transacciones con activos ilícitos, entre los cuales se consideraba el nombramiento de oficiales de cumplimiento; la creación del registro de transacciones en efectivo iguales o superiores a US\$50,000.00 dólares de los Estados Unidos de América, y el reporte de transacciones sospechosas, entre otras.

### **3.2.3 Normativa Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos**

Derivado del incumplimiento de los 25 criterios de calificación del Grupo de Acción Financiera (GAFI), éste incluyó a Guatemala en la lista de países y territorios no cooperantes en la lucha contra el lavado de dinero. Ante esa situación el Gobierno de Guatemala realizó los esfuerzos para que se emitiera la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, con el objeto de que no se deteriorara la reputación del país en el plano nacional e internacional y así evitar otras sanciones por la comunidad internacional.

Esta Ley tiene como finalidad, proteger la economía nacional y la estabilidad y solidez del sistema financiero guatemalteco; así como prevenir la utilización de éste para la realización de

negocios ilegales, con el fin de cumplir con la obligación del Estado de proteger la formación de capital, ahorro e inversión, y crear las condiciones adecuadas para promover la inversión en el país de capitales nacionales y extranjeros.

La Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, es parte integral de la normativa de prevención, la cual está compuesta, por los siguientes instrumentos legales y administrativos:

- Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos;
- Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo;
- Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo;
- Ley de Bancos y Grupos Financieros;
- Escala para el Régimen Sancionatorio;
- Resolución JM-68-2003 de la Junta Monetaria (Prohibición de cuentas cifradas, anónimas, nombres ficticios o inexactos), y
- Instructivo Sobre Medidas de Prevención Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.
- 

#### **3.2.3.1 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos**

La Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos fue creada mediante Decreto Número 67-2001. El objeto de ésta es prevenir, controlar, vigilar y sancionar el lavado de dinero u otros activos procedentes de la comisión de cualquier delito, asimismo, establece las normas, procedimientos y controles internos idóneos con los que deben contar las personas obligadas para lograr los objetivos de dicha ley, que entró en vigencia el 17 de diciembre de dos mil uno.

Además, establece penas entre 6 y 20 años de prisión contra quienes sean encontrados culpables de este delito y multas pecuniarias que oscilan entre US\$10 mil hasta US\$625 mil a las entidades jurídicas implicadas. Asimismo, exige a las entidades la necesidad de implementar controles para prevenir operaciones de lavado de dinero en Guatemala.

### **3.2.3.2 Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos**

El Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos fue creado mediante Acuerdo Gubernativo Número 118-2002 del diecisiete de abril de dos mil dos. El objeto del reglamento es desarrollar los preceptos establecidos en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. Éste reglamento tiene como finalidad ampliar detalladamente las normas, procedimientos y controles internos que deben implementar las personas obligadas para cumplir con la normativa contra el lavado de dinero y entró en vigencia el 26 de abril dos mil dos.

### **3.2.3.3 Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo**

Esta ley fue creada mediante Decreto Número 58-2005 del Congreso de la República del veintiséis de septiembre de dos mil cinco, su objeto es adoptar medidas para la prevención y represión del financiamiento del terrorismo, debido a que éste es considerado delito de lesa humanidad y contra el derecho internacional, entró en vigencia el cinco de octubre del mismo año.

### **3.2.3.4 Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo**

El reglamento de la ley fue creado mediante Acuerdo Gubernativo Número 86-2006 del dos de marzo de dos mil seis. Su objeto es desarrollar los preceptos que deben observar las personas obligadas y las autoridades competentes en la aplicación de la Ley. Entró en vigencia el tres de marzo de dos mil seis.

### **3.2.3.5 Ley de Bancos y Grupos Financieros**

La Ley de Bancos y Grupos Financieros fue creada mediante Decreto Número 19-2002 del veintinueve de abril de dos mil dos y entró en vigencia en junio de dos mil dos. Esta Ley en el artículo 56 regula que toda institución bancaria debe contar con políticas administrativas escritas orientadas a adoptar políticas, prácticas y procedimientos que les permitan tener un conocimiento adecuado de sus clientes, con el fin de no ser utilizados para efectuar operaciones ilícitas.

Considera también el tema de confidencialidad de las operaciones, y establece en el artículo 63, que los directores, gerentes, representantes legales, funcionarios y empleados de los bancos, no podrán proporcionar información, bajo cualquier modalidad, a ninguna persona, individual o jurídica, pública o privada, que tienda a revelar el carácter confidencial de la identidad de los depositantes de los bancos, instituciones financieras y empresas de un grupo financiero, así como las informaciones proporcionadas por los particulares o estas entidades, salvo las obligaciones y deberes establecidos por la normativa sobre lavado de dinero u otros activos.

#### **3.2.3.6 Escala para el Régimen Sancionatorio**

La Escala para el Régimen Sancionatorio fue creada mediante Acuerdo Número 43-2002 de la Superintendencia de Bancos del quince de julio de dos mil dos y es utilizada por la Superintendencia de Bancos para imponer sanciones a las personas obligadas dentro del marco de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

Ésta contiene el monto de las multas aplicables para las distintas infracciones a la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos que puedan cometer las personas obligadas.

#### **3.2.3.7 Resolución JM-68-2003 de la Junta Monetaria**

Esta Resolución surgió por la propuesta de la Superintendencia de Bancos, ante la Junta Monetaria, de derogar la Resolución No. 5180 del 7 de septiembre de 1966, la cual contiene las “Normas Mínimas para los Depósitos Cifrados”.

En la sesión celebrada por la Junta Monetaria el 21 de mayo de 2003 consideró que derivado de que Guatemala fue incluida en la lista de países y territorios no cooperantes del Grupo de Acción Financiera –GAFI– y de que el artículo 20 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos prohíbe a las personas obligadas el mantenimiento de cuentas anónimas y cuentas que figuren bajo nombres ficticios o inexactos, resolvió:

- Prohibir que las instituciones bancarias abran cuentas cifradas, anónimas y cuentas que figuren bajo nombres ficticios o inexactos
- Derogar la Resolución JM 5180 del 7 de septiembre de 1966, que contiene las normas mínimas para los depósitos cifrados, y

- Fijar un plazo de tres meses para que las instituciones bancarias procedan a la cancelación de los depósitos cifrados o a la conversión de los mismos en cuentas ordinarias

### **3.2.3.8 Instructivo sobre Medidas de Prevención Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos**

Mediante el oficio IVE No. 247-2003 de fecha 19 de mayo de 2003, la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial trasladó a las entidades bancarias y otras personas obligadas el Instructivo Sobre Medidas de Prevención Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos para su cumplimiento y efectos, el cual es de observancia general.

La Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, elaboró este Instructivo para las personas obligadas, el cual recoge las obligaciones, plazos y procedimientos que en materia de lavado de dinero u otros activos deben ser observados.

Dicho instructivo tiene como objetivo reforzar las obligaciones y el programa de cumplimiento de las entidades, los cuales se originan de la normativa contra el lavado de dinero.

### **3.3 La Banca en la Lucha contra el Lavado de Dinero**

El lavado de dinero es un delito que no respeta economías, mercados ni actividades legales de la sociedad, y existe un sector altamente sensible y el principal afectado por esta problemática, este sector es el financiero, y especialmente las entidades bancarias, desde donde el mecanismo utilizado por las organizaciones criminales, cuyo fin es lavar el dinero obtenido ilícitamente, alcanza a todos los segmentos de la comunidad.

Los lavadores de dinero aplican métodos sofisticados involucrando a cualquier entidad bancaria, no importando tamaño o categoría; la cual será utilizada en alguna de las etapas del proceso, convirtiéndose en todo caso en el mecanismo necesario para lavar dinero, ya que su propia actividad les es de gran utilidad en cualquier parte del proceso para conseguir su producto final, dar la apariencia de legal al dinero obtenido de manera ilegal.

En los casos de lavado de dinero, regularmente va a estar involucrada o afectada una entidad bancaria, debido a que independientemente de los métodos utilizados por el lavador, en algún punto del proceso utilizó alguna entidad bancaria.

Un esquema bien planificado para el lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas conlleva un proceso ampliamente estudiado, aplicando métodos y procedimientos efectivos, por medio de los cuales el dinero obtenido ilícitamente deberá recorrer un camino en pos del objetivo planteado; dicho camino se inicia con la introducción en los canales normales de la economía formal y su punto final será la legitimación –dinero lavado-. Entre ambos extremos existe una metodología aplicada para que esos fondos sucios, mediante su enmascaramiento o simulación, en el sistema bancario, evite ser detectado y se separe cada vez más de su origen.

Este conjunto de actividades, altamente profesionalizadas, que pueden ser reales o ficticias, o bien una combinación de ambas, se integra por tres subprocesos entrelazados. El primero aplica los procedimientos de inserción, un segundo que utiliza modelos de ingeniería financiera y comercial, y el tercero que provee de inversiones bajo formas legítimas a efectos de que ese dinero se muestre limpio y legal, como obtenido de actividades lícitas.

Con base en lo indicado, se visualiza como se conforma un proceso de lavado de dinero y en qué consiste la denominada ruta de los fondos, recorrido que indudablemente debe realizarse a través de las organizaciones que actúan en los mercados formales, especialmente el financiero, pues los instrumentos financieros y las operaciones bancarias son naturalmente utilizadas para ello.

Con un análisis rápido a lo indicado, puede aseverarse que es posible, en un alto porcentaje, que las entidades bancarias sean utilizadas en cualquiera de las etapas del proceso de lavado de dinero.

Se puede asegurar que cuando un lavador planifica su proceso de lavado y decide en qué banco realizará sus actividades de lavado de dinero, la primera interrogante será como ingresar el efectivo obtenido en la realización de las actividades ilícitas y con qué medios, activando así el inicio de un proceso que nace con la primera etapa del lavado de dinero, la colocación. Esta

decisión generalmente está accionada por un proceso de introducción del dinero en el mercado el cual debe brindar los menores riesgos de detección y las mayores dificultades de investigación por parte de los organismos de supervisión y control.

Éste es un proceso clave para la organización criminal, ya que el dinero físico de difícil justificación tiene que ingresar ingeniosamente al sistema bancario, razón por la cual las entidades bancarias deben desarrollar e implementar normas, políticas y procedimientos tendientes a evitar ser utilizadas, detectar si están siendo utilizadas y analizar si las transacciones detectadas son sospechosas de pretender llegar a ese fin.



## CAPÍTULO IV

### DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE TRANSACCIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS

Toda entidad bancaria debe contar con un sistema de prevención, cuyo objetivo sea reconocer la importancia de la lucha contra el lavado de dinero, desarrollando e implementando herramientas y procesos en la entidad que permitan detectar en primera instancia, mediante la emisión de señales de alerta, clientes en operaciones inusuales sensibles al lavado de dinero, las cuales mediante el proceso de análisis deberá determinarse si son sospechosas de lavado de dinero, y de ser así proceder a la comunicación a la autoridad supervisora.

Para el efecto, el sistema de prevención debe contar con normas y procedimientos internos eficientes que procuren a nivel general:

- Desarrollar la actividad bancaria dentro del ámbito de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos,
- Establecer normas y sistemas de control y comunicación para prevenir ser utilizada para el lavado de dinero,
- Asegurar que los empleados observen y cumplan la política de conocimiento del cliente.
- Asegurar el funcionamiento y cumplimiento de estas normas y políticas, para lo cual la Auditoría Interna deberá ser parte integral del sistema.

Estos aspectos serán la base fundamental del sistema de prevención y deben quedar plasmados en el Programa de Cumplimiento.

Este Programa de Cumplimiento, debe cumplir con un propósito: reducir el riesgo de recibir dinero obtenido de la comisión de algún ilícito, para el efecto debe implementar políticas de prevención, las cuales impongan controles al desarrollo de la actividad bancaria con el objeto de enfrentar este delito y evitar ser parte del proceso de lavado de dinero.

Para efectos prácticos, este capítulo consta de dos puntos específicos, el Programa de Cumplimiento, como factor básico y fundamental en la prevención de lavado de dinero en una

entidad bancaria, y el proceso de detección y análisis de transacciones inusuales o sospechosas, éstas como producto de la implementación y correcta aplicación de programas, normas y procedimientos considerados en el Programa de Cumplimiento.

#### **4.1 Programa de Cumplimiento**

Un Programa de Cumplimiento es un conjunto de normas, procedimientos y controles que permiten, en forma interactiva y a partir de señales de alerta o alarmas en los procesos operativos de la entidad, detectar operaciones inusuales con relación a la actividad del cliente que las genera, y a través de un procedimiento de análisis se determina si él o su operatoria es sospechosa de lavado de dinero para luego tomar las acciones internas correspondiente y si procede efectuar la comunicación a las autoridades competentes.

Como se ha indicado, las entidades bancarias mantienen el riesgo de ser utilizadas como intermediarias para lavar dinero en cualquiera de las formas de negocios conocidas; por esta razón deben contar con un programa de cumplimiento que como mínimo disminuya los riesgos que representa el lavado de dinero y sobrevivir al peligro que éste genera y a la vez deberá enviar el mensaje a las autoridades supervisoras de los esfuerzos que se realizan para prevenir ser utilizados por los lavadores. Este programa debe contener como mínimo los siguientes aspectos básicos:

- Políticas de prevención de lavado de dinero;
- Políticas de conocimiento del cliente;
- Políticas de conocimiento del empleado;
- Políticas de capacitación al personal;
- Procedimientos de detección y análisis de transacciones sospechosas;
- Políticas de documentación de las actividades de prevención;
- Políticas de cooperación con las autoridades;
- Evaluaciones de Auditoría Interna, y
- Evaluaciones de Auditoría Externa.

#### **4.1.1 Políticas y procedimientos de prevención de lavado de dinero**

El órgano de administración superior de la entidad bancaria debe establecer políticas, por escrito, sobre el cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero, adoptando como mínimo los siguientes puntos:

- Establecer e implementar controles internos que aseguren el cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero;
- Nombrar a un funcionario de alto nivel gerencial (Oficial de Cumplimiento), responsable de velar por la implementación, observancia y cumplimiento de procedimientos y controles necesarios para prevenir el lavado de dinero en la entidad;
- Implementar un programa de capacitación permanente al personal de la entidad abarcando el conocimiento de técnicas que permitan a los empleados detectar las operaciones que puedan estar vinculadas al lavado de dinero y la manera de proceder, e
- Implementar auditorías periódicas e independientes del programa para verificar y evaluar el cumplimiento de programas y de normas de prevención de lavado de dinero.

#### **4.1.2 Políticas de conocimiento del cliente**

Ésta es considerada la herramienta más efectiva con la que una entidad bancaria debe contar. Adoptar e implementar esta política permitirá a la entidad bancaria obtener información básica y esencial para detectar transacciones inusuales y analizarlas para determinar si son sospechosas de lavado de dinero de manera oportuna, minimizando el riesgo de ser utilizada por criminales para el lavado de dinero.

El Programa de Cumplimiento deberá contener reglas que permitan obtener un adecuado conocimiento de los clientes que operan con la entidad. Como principio general a ser considerado para el conocimiento del cliente, la entidad deberá asegurarse que la persona (individual o jurídica) es quién dice ser (identificación) y que su capacidad financiera, negocio, antecedentes personales y fuentes de recursos sean congruentes con las operaciones a realizar.

Para la aplicación práctica de este principio general se deberá desarrollar e implementar, en el Programa de Cumplimiento, procedimientos que permitan:

- Obtener información sobre los clientes, especialmente los que constituyen depósitos en efectivo por volúmenes relativamente importantes, extremando las precauciones si los billetes fuesen extranjeros y/o de baja denominación;
- Adoptar la misma actitud si los clientes procurasen convertir billetes (efectivo) en cheques, transferencias, valores bursátiles u otros instrumentos monetarios de fácil realización, y
- Verificar que las operaciones tengan un fundamento económico, en el caso en que se den las circunstancias previstas anteriormente o cuando el volumen de la operativa no corresponda con la actividad del cliente. Entiéndase por fundamento económico, la concordancia entre el perfil del cliente y el monto y/o modalidad de la operación a ser efectuada y la razón de ser de la misma.

Para cumplir el objetivo del programa es importante obtener la mayor cantidad posible de información sobre la actividad comercial del cliente de manera que permita determinar el fundamento y sustento económico de sus actividades financieras.

Las entidades bancarias, deberán requerir a sus clientes en el momento en que se inicien las relaciones contractuales entre los mismos, ya sean éstas como consecuencia de operaciones activas o pasivas, como mínimo la siguiente información:

#### **Personas individuales**

- Formulario para el inicio de relaciones, persona o empresa individual (IVE-BA-01);
- Referencias bancarias, comerciales y personales, las cuales deberán ser verificadas por la entidad;
- Fotocopia de los documentos de identificación de los firmantes de la cuenta;
- En caso de ser extranjeros una fotocopia del documento que acredite la condición migratoria (pasaporte, tarjeta de visitante, pase especial de viaje, etc.);
- Fotocopia de un recibo por prestación de servicios, tales como agua potable, energía eléctrica, teléfono u otro servicio similar que registre la dirección de la residencia reportada por el (o los) solicitante (s), y

- En caso de poseer negocio propio adjuntar, fotocopia de patente de empresa y del formulario de inscripción en la SAT o carné de NIT.

### **Personas jurídicas**

- Formulario para el Inicio de Relaciones – Persona Jurídica – (IVE-BA-02);
- Referencias bancarias y comerciales de la empresa y de sus socios o accionistas principales, las cuales deberán ser verificadas por la entidad;
- Fotocopia del primer testimonio de la escritura pública de constitución, debidamente registrada;
- Fotocopia de la Patente de Sociedad;
- Fotocopia de la Patente de Empresa;
- Fotocopia del Acuerdo Gubernativo u otro documento similar (en el caso de Fundaciones, Iglesias, etc.) en el que se autorice su constitución;
- Fotocopia del nombramiento del representante legal, debidamente registrado o primer testimonio de la escritura de mandato debidamente registrado;
- Fotocopia de la cédula de vecindad o pasaporte del representante legal;
- Fotocopia de los documentos de identificación de los firmantes de la cuenta;
- En caso de ser extranjeros, una fotocopia de su documento de identificación y del documento que acredite su condición migratoria (pasaporte, tarjeta de visitante, pase especial de viaje, etc.), y
- Fotocopia de un recibo por prestación de servicios, tales como agua potable, energía eléctrica, teléfono u otro servicio similar, del bien inmueble que ocupa la entidad.

### **Personas jurídicas en formación**

- Carta de notario que certifique que tiene en proceso la constitución de la sociedad o entidad, en donde se indique, qué persona será designada como representante legal, y
- En el plazo de 60 días contados a partir de la apertura de la cuenta, deberá presentarse los documentos indicados.

La obtención de esta información será de importancia relevante para establecer el PERFIL DEL CLIENTE.

El Programa de Cumplimiento deberá prever procedimientos específicos conducentes a definir el Perfil del Cliente, que no es más que el conjunto de elementos que permite a la entidad financiera determinar, con aproximación, el tipo, magnitud y periodicidad de los servicios que el cliente utilizará durante un determinado tiempo. La información debe ser la necesaria, a efecto de determinar la coherencia entre este perfil y las actividades financieras que realizará el cliente con la entidad, sea éste una persona individual o jurídica.

Para obtener el perfil del cliente se debe tener información objetiva del mismo en cuanto al tipo y dimensión comercial de su actividad (ingresos anuales o volumen de ventas, estados financieros; información obtenida de algún crédito o algún otro producto que amerite la presentación de la misma), referencias comerciales y bancarias del cliente, actividad normal esperada de cada cliente por tipo de transacciones y saldos promedios así como direcciones y teléfonos laborales y particulares

El perfil del cliente debe ser revisado sistemática y periódicamente para incorporarle los cambios en el tipo, dimensión comercial y frecuencia de los servicios que registre, o para corregir deficiencias conceptuales o numéricas que se hubiesen presentado al elaborado inicialmente, para ello la normativa establece una actualización anual de la información general del cliente.

En conclusión, el establecimiento del perfil del cliente y su actualización anual ayuda a determinar las transacciones o actividades normales y esperadas a ser realizadas por éste. Por lo tanto, las entidades bancarias deberán mantener el perfil del cliente actualizado y con toda la documentación de respaldo, aún cuando se haya finalizado la relación comercial con el cliente por un periodo de cinco años después de finalizada la misma, como lo establece la normativa.

#### 4.1.3 Políticas de conocimiento del personal

El Programa de Cumplimiento deberá establecer que:

- Las políticas de selección y contratación de personal contemplen la verificación de antecedentes personales, laborales y patrimoniales;
- Se consideren los antecedentes personales, laborales y patrimoniales para evaluar la justificación de significativos cambios en su situación patrimonial o en los hábitos de consumo de los empleados, y
- Posea procedimientos que permitan un alto nivel de integridad del personal.

#### 4.1.4 Políticas de capacitación al personal

La entidad bancaria deberá desarrollar un programa de capacitación dirigido a directivos, funcionarios y empleados. Estos programas deberán implementarse mediante la impartición de cursos que incluyan el contenido de las disposiciones, políticas y procesos adoptados por la entidad para prevenir el lavado de dinero.

El primer paso para crear un programa efectivo de capacitación es la identificación y verificación de sus destinatarios.

Los lavadores de dinero no limitan sus operaciones a la primera línea de las entidades, los empleados y específicamente cajeros. Estos se compenentran en el estudio de los varios productos y servicios ofrecidos por las entidades bancarias. Por ende, en una operación de lavado podrían participar muchos de los empleados de la entidad bancaria.

Los programas de capacitación deberán estar enfocados principalmente en las siguientes áreas:

- **Cajeros, oficiales de cuenta, empleados de servicios al cliente y jefes o gerentes de sucursales:** Los empleados de primera línea en contacto con el cliente deberán tener una capacitación tal que les permita identificar situaciones previstas por la normativa contra el lavado de dinero u otros activos, aplicable a la banca personal y a las transacciones relacionadas con la misma. La capacitación deberá cubrir, entre otras, las siguientes actividades: aperturas de cuentas, identificación del cliente, actividad relacionada con el manejo de dinero en efectivo, movimientos de transferencias de fondos, detección de

actividades sospechosas e información sobre las mismas al Oficial de Cumplimiento y el cumplimiento de los estándares de control de las normas "Conozca su Cliente".

- **Sección de transferencias:** Las políticas de transferencias de fondos son componentes esenciales en un programa de capacitación debido al alto riesgo que estas operaciones representan, de allí la importancia de que este tema sea tratado con relevancia considerando los antecedentes, la conservación de registros y la identificación del cliente; así como, las características de las transacciones realizadas.
- **Banca privada:** Debido a su naturaleza altamente personalizada, este departamento podría recibir solicitudes especiales para concretar operaciones vinculadas al lavado de dinero, presentando situaciones comprometedoras con decisiones difíciles para la gerencia y el área de negocios. La capacitación deberá reunir tanto los requisitos legales como también la aplicación práctica de las políticas y procedimientos del banco.
- **Préstamos y operaciones de crédito:** La capacitación deberá contener los fundamentos acerca de la importancia de la función de crédito. Las garantías y el otorgamiento de créditos en sus diversas formas deben ser elementos de especial importancia al ser analizados en la prevención del lavado de dinero. Otras variantes, como las cartas de crédito permiten también conocer al cliente y los riesgos del lavado en la función de crédito.
- **Auditoría y Cumplimiento:** Son las áreas encargadas de supervisar, monitorear y probar la eficiencia de los controles antilavado. Deberán ser equipadas para evaluar cualquier aspecto tanto de los controles legales como de los procedimientos antilavado. La capacitación deberá enfocarse hacia los eventos del día, los cambios en la regulación, tanto internos como externos, y su impacto en el banco. Algunos trabajos especiales podrían requerir que los auditores participen también en la administración de riesgo.
- **Administración de nivel superior y Junta Directiva:** El hecho de que las tareas desarrolladas por el personal de base del banco sean las expuestas al lavado de dinero no exime a la Junta Directiva ni a la Administración Superior de la necesidad de capacitación de sus miembros. La evaluación del riesgo de las operaciones y los peligros de lavado que ellas conllevan deberán ser comunicados a la junta de directores en forma regular y exhaustiva, así como también los cambios en la legislación vigente y los procedimientos internos de la institución.



Finalmente, el último desafío que enfrenta una institución en un programa de capacitación, es su implementación, la que necesariamente deberá cubrir a todos los productos, servicios y mercados atendidos por el banco, y también aplicarse en todos los niveles y agencias de la entidad; además, se debe presentarse al Órgano Supervisor un informe semestral sobre la capacitación recibida por directores, gerentes y el personal.

#### 4.1.5 Procedimientos de detección y análisis de transacciones inusuales o sospechosas

Para entrar en el estudio de este punto es importante definir y diferenciar las transacciones inusuales de las transacciones sospechosas. Existen varias acepciones para estos términos; sin embargo, la normativa guatemalteca, en el artículo 2, literales c) y d) del Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Acuerdo Gubernativo Número 118-2002, plantea los siguientes conceptos:

**Transacción inusual:** Es aquella operación cuya cuantía, frecuencia, monto o características no guardan relación con el perfil del cliente.

**Transacción Sospechosa:** Es aquella transacción inusual debidamente examinada y documentada por la persona obligada, que por no tener un fundamento económico o legal evidente, podría constituir un ilícito penal.

Por lo anterior, la importancia de la implementación de la Política del Conocimiento del Cliente es vital para evitar el uso indebido de los productos de la entidad bancaria; además, es la base fundamental para la detección de transacciones sospechosas.

Por lo indicado, la entidad bancaria debe implementar procedimientos, programas y sistemas de monitoreo de las operaciones de sus clientes con la finalidad de **detectar transacciones inusuales, analizarlas y determinar si son sospechosas de lavado de dinero**, para posteriormente generar el reporte correspondiente y comunicarlas a las autoridades.

Para una entidad bancaria, la detección oportuna de transacciones sospechosas es un factor ideal de colaboración con las autoridades, puesto que puede ser el punto de partida de una

investigación de lavado de dinero. Sin embargo, como contrapartida es un grave problema si la entidad bancaria no detecta que fue intermediaria en una actividad ilegal que sea objeto de investigación por las autoridades puesto que puede ser objeto de sanciones por la debilidad de sus sistemas de prevención.

Por ser una parte importante del sistema de prevención y constituye la base del presente documento será considerado en un punto específico en este capítulo.

#### **4.1.6 Políticas de documentación de las actividades de prevención**

Otro componente esencial en un programa de cumplimiento es la necesidad de documentar los esfuerzos y las diligencias que la entidad bancaria ha realizado en pro de la prevención del lavado de dinero. La entidad bancaria debe documentar situaciones como:

- Revisiones periódicas y actualizaciones de políticas y procedimientos de prevención de lavado de dinero;
- El cumplimiento, sin excepciones, de medidas de conocimiento del cliente;
- Monitoreo de las actividades de sus clientes;
- Detección y análisis de actividades inusuales;
- Investigaciones internas de actividades sospechosas y los informes apropiados a las autoridades;
- Rechazo de clientes sospechosos;
- Cierre de cuentas por actividades sospechosas;
- Capacitación continua a los empleados, y
- Las revisiones de auditoría de manera regular al sistema de prevención de la entidad.

#### **4.1.7 Políticas de cooperación con las autoridades**

Es importante indicar que un programa de cumplimiento no es suficiente por sí mismo, éste puede ser muy riguroso; sin embargo, debe considerar como un factor importante el apoyo a las actividades del ente supervisor, asistiéndolo y apoyándolo de la manera más oportuna, es decir, satisfacer con respuestas prontas, completas y con actitud positiva cuando se está prestando la colaboración.

Las disposiciones legales referentes a la confidencialidad de las operaciones bancarias no serán un impedimento para la colaboración con las autoridades, toda vez, que la Ley de Bancos y Grupos Financieros en su artículo 63 establece que *“Salvo las obligaciones y deberes establecidos por la normativa sobre lavado de dinero u otros activos, los directores, gerentes, representantes legales, funcionarios y empleados de los bancos, no podrán proporcionar información, bajo cualquier modalidad, a ninguna persona, individual o jurídica, pública o privada, que tienda a revelar el carácter confidencial de la identidad de los depositantes de los bancos, instituciones financieras y empresas de un grupo financiero, así como las informaciones proporcionadas por los particulares o estas entidades.”*

Es decir que cuando la Intendencia de Verificación Especial requiera información de clientes, los funcionarios responsables de las actividades de cumplimiento en las entidades bancarias tendrán que proporcionarla sin reserva alguna.

La información requerida, junto con la documentación de soporte correspondiente, deberá ser entregada a la Intendencia de Verificación Especial dentro de los plazos que se hayan estipulado, y otro factor importante es que los funcionarios responsables de cumplimiento no podrán poner en conocimiento de persona alguna, salvo otra autoridad facultada, el hecho de que una información ha sido solicitada o proporcionada a la Intendencia de Verificación Especial.

En fin, los puntos relatados anteriormente son enfocados básicamente al contenido mínimo que debe existir en un programa de cumplimiento para que éste sea efectivo y ayude a prevenir, detectar y combatir el lavado de dinero en la entidad bancaria; sin embargo, el punto siguiente es de vital importancia dentro de las actividades diarias de una Unidad de Cumplimiento, éste es la detección y análisis de las transacciones potencialmente sospechosas de ser utilizadas para lavar dinero en la entidad. En ese punto se desarrollará un esquema base a seguir en un proceso de evaluación de transacciones de las cuales la Unidad de Cumplimiento ha sido, o no, previamente alertada.

#### **4.1.8 Evaluaciones de Auditoría Interna**

La normativa vigente en Guatemala, tanto para la prevención del lavado de dinero u otros activos como la de prevención y represión del financiamiento del terrorismo, establece que las

entidades bancarias deberán incluir como parte de los procedimientos de auditoría interna los mecanismos tendientes a verificar y evaluar la efectividad y el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos para la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos.

Considerando lo anterior, la Auditoría Interna deberá elaborar un plan de trabajo anual que debe contemplar la aplicación de procedimientos y pruebas de auditoría específicamente diseñadas para evaluar el sistema adoptado por la entidad para prevenir ser utilizada para el lavado de dinero proveniente de actividades delictivas, examinando y evaluando el sistema de control interno y comunicando los resultados al Órgano Superior de la entidad; así también deberá efectuar el seguimiento correspondiente a las acciones correctivas.

Entre otras, las evaluaciones de Auditoría Interna deben ser capaces de:

- Probar la integridad global y la eficacia de los sistemas y controles de prevención, así como, el funcionamiento técnico de los procesos de monitoreo de transacciones;
- Verificar las transacciones de todas las áreas funcionales de la institución, poniendo énfasis en los productos y servicios de alto riesgo, a fin de asegurar que la institución cumpla la normativa vigente;
- Evaluar el conocimiento de los funcionarios en cuanto a reglamentos y procedimientos, y
- Evaluar la adecuación, precisión y el alcance de los programas de capacitación.

La Auditoría Interna deberá presentar al órgano de dirección superior de la entidad, los informes sobre la evaluación del sistema adoptado para prevenir el lavado de dinero, en los cuales dé a conocer los resultados de las pruebas efectuadas; además, es importante destacar que si dentro de sus revisiones detecta deficiencias, deberá informar a la Intendencia de Verificación Especial dentro del plazo de 10 días contados a partir de la fecha de entrega del informe al órgano de dirección superior, tal como lo establece el Instructivo sobre Medidas de Prevención Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, anexo al Oficio IVE No. 247-2003 del 19 de mayo de 2003.

Adicionalmente, debe existir un medio de comunicación que permita que las observaciones realizadas al sistema de prevención por la auditoría interna se pongan a conocimiento del Oficial de Cumplimiento.

La Auditoría Interna efectúa su trabajo con el compromiso de garantizar el cumplimiento de las políticas de prevención adoptadas por la entidad, teniendo como responsabilidad la supervisión del sistema de prevención de lavado de dinero con la finalidad de que éste sea eficaz y asegure que la entidad minimice el riesgo de ser utilizada para el lavado de dinero; además, la actividad natural de ésta es de verificador, por lo que definirá los aspectos de control aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento en todas las áreas involucradas en la prevención de lavado de dinero, incluso la Unidad de Cumplimiento.

Es importante indicar que la relación existente entre las dos áreas, Unidad de Cumplimiento y Auditoría Interna, es de cooperación, es decir, cada una programa sus visitas de inspección y el trabajo de campo a realizar en forma independiente, pero en el momento de ejecutar el trabajo de campo, deben acordar las fechas en que cada dependencia efectuará la visita de inspección respectiva.

Cuando las dos Unidades planifican las revisiones a ejecutar lo deben hacer en fechas diferentes, de tal forma que la unidad visitada reciba al menos un par de visitas durante el año, ejecutadas bajo dos criterios diferentes

Por otra parte, el Comité de Basilea sobre Supervisión Bancaria emitió en octubre de 2001 el documento denominado “Debida Diligencia de Clientes para Bancos”, en éste se establece que la Auditoría juega un papel sumamente importante en la evaluación independiente de la administración sobre los controles del riesgo contra el lavado de dinero, y que la administración de los bancos debe asegurarse que las funciones de la Auditoría sean provistas de personal adecuado, es decir, con individuos que estén instruidos en dichas políticas y procedimientos.

En resumen, el Auditor Interno de una entidad bancaria tiene la obligación de velar porque se cumplan las normas, políticas y procedimientos de prevención y detección de lavado de dinero.

#### **4.1.9 Evaluaciones de Auditoría Externa**

En relación a la Auditoría Externa, el Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y el Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo establecen que las personas obligadas cuando contraten auditoría externa, deberán estipular en el contrato que suscriban, que en el dictamen correspondiente se emita opinión acerca del cumplimiento de los programas, normas y procedimientos adecuados de prevención.

La Auditoría Externa deberá efectuar las revisiones correspondientes considerando, además de sus revisiones, el trabajo efectuado por la Auditoría Interna de la entidad, evaluando los programas y procedimientos adoptados por ésta para, en primera instancia, velar porque la entidad no sea utilizada para lavado de dinero y en segunda, velar porque los controles preventivos diseñados, adoptados y desarrollados por la entidad sean cumplidos.

#### **4.2 Detección de Transacciones Inusuales**

Como se ha indicado, la base fundamental del sistema de prevención en una entidad bancaria es contar con una sólida política de conocimiento del cliente. De la misma manera que es importante implementar esta política, también lo es que las entidades bancarias desarrollen y apliquen procedimientos, programas y sistemas que permitan el monitoreo de todas las transacciones que se realicen en su entorno, con la finalidad de detectar oportunamente todas aquellas que puedan estar comprometiendo la buena fe de la entidad con operaciones provenientes de la realización de actividades ilícitas.

La detección de operaciones inusuales es esencial, no solamente para permitir que el banco reaccione y tome las acciones correctivas que sean necesarias en cualquier situación donde se descubra el posible lavado de dinero, sino también para poner al banco en una posición que le permita reportar dichas transacciones, luego del análisis correspondiente, a las autoridades competentes.

##### **4.2.1 El procedimiento de detección de transacciones inusuales**

La detección de transacciones inusuales es función de todo miembro de la entidad bancaria, es por ello la importancia que radica en los programas de capacitación cuyo fin es la concientización del personal en las labores de prevención y detección de lavado de dinero en la

entidad. Para el efecto la entidad debe desarrollar señales de alerta que permitan a los empleados detectar movimientos cuya cuantía, frecuencia, monto o características no guardan relación con el perfil del cliente.

Adicionalmente a las señales de alerta que la entidad diseñe, ésta debe desarrollar y poner en práctica procedimientos que establezcan la inmediata comunicación de las operaciones inusuales al Oficial de Cumplimiento como órgano de prevención, para que éste realice las comprobaciones necesarias y elabore los informes o comunicaciones de operaciones sospechosas a las autoridades competentes (IVE) cuando, una vez examinados los hechos conocidos e incluidos los antecedentes y el objetivo posible de las operaciones se considere que las operaciones:

- Están relacionadas o tienen como objeto ocultar el origen de los fondos;
- Están fraccionadas o estructuradas para eludir algunos de los registros o comunicaciones sistemáticas;
- No tienen una finalidad comercial, o
- No existe una explicación razonable para dichas operaciones.

Además de las señales de alerta definidas, las entidades deben contar con sistemas de monitoreo que permitan al Oficial de Cumplimiento, como una herramienta adicional, detectar transacciones que por la forma en que hayan sido realizadas no fueron detectadas por empleados de primera fila (así conocidos los empleados de atención al público y receptores pagadores o cajeros).

#### **4.2.2 Comunicación de transacciones inusuales**

Partiendo de la premisa de que conocer al cliente es la base fundamental para prevenir el lavado de dinero y que de la mano con las actividades de capacitación se ha sensibilizado al personal sobre la prevención, una vez comunicadas las transacciones inusuales por cualquiera que sea el área que la detectó, por medio de los canales establecidos de acuerdo a los procedimientos internos, es competencia del Oficial de Cumplimiento de la entidad efectuar el análisis de las mismas, para lo cual utilizará todas las herramientas a su alcance.

Con la finalidad de ejemplificar el procedimiento de detección de transacciones inusuales, en **Anexo 2** se hace una propuesta de éste, para que pueda ser considerado como base en el diseño e implementación de dicho procedimiento en los sistemas de prevención de las entidades bancarias.

#### **4.3 Análisis de Transacciones Inusuales**

Las entidades bancarias deben desarrollar e implementar normas y procedimientos que garanticen que la actividad de determinado cliente, la cual resultó dudosa y generó un comunicado de transacción inusual, se examine de inmediato para establecer el origen de los fondos, así como para determinar y documentar la razón de la actividad y establecer si esta alerta resulta efectivamente sospechosa.

Este análisis de las transacciones del cliente y del cliente en sí, debe ser efectuado por el Oficial de Cumplimiento, quien debe tener una total independencia de criterio con respecto a las áreas de negocios de la entidad, para con ello lograr determinar fehacientemente y con un grado de certeza mayor cual es la verdadera actividad del cliente y si las transacciones que está realizando se enmarcan dentro de su perfil o si en caso contrario debe ser comunicado a las autoridades por medio de un reporte de transacción sospechosa (RTS).

Para la realización de este análisis, la entidad debe proveer al Oficial de Cumplimiento de herramientas informáticas y principalmente de un nivel gerencial, que le permita tener autoridad para poder realizar sus atribuciones en una línea directa y no depender de mandos medios.

El procedimiento de análisis de transacciones inusuales debe establecer los pasos a seguir, para evaluar las operaciones financieras y compararlas con la actividad del cliente, lo que hará único cada análisis realizado y lógicamente los alcances de la investigación variaran en función de cada caso en particular.

Como producto final del análisis efectuado, el Oficial de Cumplimiento debe elaborar un informe en el cual se especifique el motivo, alcance y conclusiones del análisis realizado e incluirá una propuesta de decisión sobre el cliente investigado.



#### **4.3.1 El procedimiento de análisis de transacciones inusuales**

Un aspecto complejo del sistema de prevención de una entidad bancaria es el análisis de las operaciones, esto porque se debe determinar si las comunicaciones surgidas por los procedimientos internos de detección de operaciones inusuales guardan relación con la actividad del cliente que las generó o si bien son operaciones fuera de su perfil.

Para ello es necesario utilizar herramientas técnicas, que incluyan el conocimiento del tipo de las operaciones que el cliente realizó, el estudio del perfil, la actividad comercial y su entorno comercial. Todo esto debe permitir que el Oficial de Cumplimiento determine con un grado de certeza que los resultados obtenidos establecen el origen de los fondos, determinen y documenten la razón de la actividad y si ésta resulta efectivamente sospechosa enviar el reporte a las autoridades correspondientes.

Para que el procedimiento de análisis sea una herramienta útil de prevención es importante que el Oficial de Cumplimiento de la entidad cuente con libre acceso a información, tanto interna como externa (esta última de acuerdo a suscripción de contratos), así como una línea jerárquica adecuada que le permita la fluidez de la información y la potestad de elaborar los reportes correspondientes.

El procedimiento de análisis consiste en implementar y desarrollar procesos para determinar si el cliente analizado realiza sus operaciones dentro de su ámbito comercial y/o laboral. Para cumplir con esos procesos se utilizan elementos y documentación internos de la entidad, así como información externa. Con la información y documentación que sea utilizada durante todo el proceso de análisis se creará un expediente del cliente, el cual deberá estar debidamente resguardado por la Unidad de Cumplimiento.

Los resultados obtenidos deberán quedar plasmados en un informe con carácter de estrictamente confidencial, ya sea que la transacción haya sido determinada sospechosa o no.

Si la transacción se confirmó como proveniente de actividades sospechosas, cumpliendo con las hipótesis planteadas en el artículo 26 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, deberá ser presentado ante la Intendencia de Verificación Especial o, si la entidad así

lo diseñó, el Comité de Cumplimiento, quien deberá determinar las acciones que se deban adoptar sobre cada caso presentado.

Un procedimiento de análisis debe contemplar como mínimo los aspectos siguientes:

- Definición del perfil del cliente;
- Obtención de información externa;
- Análisis de las operaciones del cliente;
- Informe de Transacción Inusual o Reporte de Transacción Sospechosa, y
- Eventos subsecuentes

#### **Determinación del perfil del cliente**

Inicialmente el Oficial de Cumplimiento no tiene oportunidad de establecer un conocimiento previo del cliente que va a analizar, por ello el primer paso a realizar es definir el perfil del cliente.

Este proceso se logrará por medio de la documentación existente en la entidad, tanto de la original como de las actualizaciones que se tuvieren del cliente a lo largo de la relación comercial. Esta información estará contenida en los expedientes de:

- Cuentas de depósitos monetarios, ahorros o inversiones;
- Créditos / préstamos;
- Cartas / líneas de crédito;
- Tarjetas de crédito, y
- De otros productos que la entidad ofrezca.

Con la información obtenida de cada una de las carpetas del cliente (fecha de apertura, firmantes en la cuenta, referencias, ingresos y egresos aproximados, montos aproximados a manejar, referencias, proveedores, clientes) se determinará entre otras, las siguientes características:

- Transacciones extrañas: comparándolas con las actividades habituales para el rubro económico en el que se desenvuelve, por sus montos u operaciones;

- Concordancia entre la actividad declarada por el cliente con sus proveedores y clientes;
- Vinculaciones con empresas relacionadas: si es una persona jurídica verificar si existe relación entre firmantes, representantes y socios con las empresas con las que tiene relación (si fuese posible determinar tal extremo), y
- Razonabilidad de las operaciones, volumen y cantidad, comparada con los estados financieros.

De esta manera se estaría definiendo el perfil del cliente, y los motivos principales de este paso son:

- Dar una valoración inicial al cliente y a los niveles de actividad que espera desarrollar, y
- Contar con un elemento de análisis, pues al excederse de sus niveles esperados de actividad deben activarse las señales de alerta de los sistemas de monitoreo de la entidad.

En el caso de que la persona involucrada tenga firma autorizada en otras cuentas, se deberá determinar si existen transacciones relacionadas, tanto de los titulares de las cuentas como de los otros firmantes, es decir, que el análisis debe extenderse hasta en las cuentas de las otras personas que firmen conjuntamente con el cliente principal en otras cuentas.

El resultado de esta verificación de información es determinar si por medio de otras cuentas (a nombre de otras personas o empresas) se están realizando transacciones por lo que deberán analizarse las mismas, de igual manera que al cliente principal.

Los resultados obtenidos deberán ser documentados y serán utilizados en procesos posteriores.

#### **Obtención de información externa**

El perfil del cliente obtenido deberá ser complementado con información externa a la entidad. Con el propósito de obtener una mayor información las entidades deberán recurrir a empresas que presten servicios de información, en éstas puede obtenerse información legal, comercial, económica financiera y patrimonial.

En Guatemala existen empresas que brindan este servicio, a las cuales se obtiene acceso a través de contratos y generalmente son utilizadas por varias entidades bancarias. Claro está que no es información 100% confiable; sin embargo, será de utilidad para compararla con la información en poder de la entidad y crear un panorama del cliente que permita, en cierta manera, tener una visión más amplia de las actividades del cliente; en muchos casos algunas entidades bancarias utilizan este tipo de información en el inicio de relación con el cliente, situación que permite tener un perfil más amplio del cliente.

Es así que, en los informes presentados por esas entidades se obtienen datos generales de las personas (direcciones, teléfonos, parientes y otros documentos de identificación si los tuviera), referencias judiciales, referencias laborales, referencias comerciales, referencias sobre obligaciones en algunas entidades financieras, así como empresas, vehículos y bienes de su propiedad y consultas efectuadas por otras entidades. Ésta última puede ser de gran utilidad debido a que nos permite conocer con cuales otras entidades bancarias, financieras o de otro tipo tiene relación comercial el cliente.

Por otra parte, el Oficial de Cumplimiento puede establecer canales de comunicación con Oficiales de Cumplimiento de otras entidades, cuidando siempre la reserva de información establecida en ley.

#### **Análisis de las transacciones recientes**

Con este paso se pretende profundizar en el análisis transaccional del cliente, en lo que respecta a la forma de operar propiamente dicha, debido a que de esta manera se determinará el recorrido de los fondos, no solamente por las operaciones que realice en la entidad sino también de las operaciones que se realizaron de manera externa, esto porque siempre existen ingresos y egresos, los cuales pueden ser de o hacia otras cuentas de personas individuales o jurídicas relacionadas con el cliente.

Al analizar los ingresos de fondos se verifican los medios de pago relacionados, para determinar la forma y el lugar donde fueron efectuados los depósitos (para confirmar operaciones con clientes o algún patrón geográfico, por ejemplo).

En el caso de los egresos, se verifican de igual manera los medios de pago relacionados, para determinar si fueron cheques depositados en otras cuentas o bien cobrados en efectivo, en que agencias, todo esto para confirmar la relación que pueden tener estas personas con el cliente (proveedores).

En resumen, las pruebas deben centralizarse en analizar el tipo de transacciones realizadas para determinar elementos importantes que ayuden a tomar decisiones objetivas, como lo son: las formas de pago, los emisores y beneficiarios, los lugares de depósito o pago de documentos, y el origen y destino de los fondos.

Para determinar esos elementos, deberá ser considerada y evaluada en su conjunto la siguiente información:

**Los estados de cuenta:** Deberán considerarse los estados de cuenta de las distintas cuentas que el cliente posea en la entidad, incluyendo las inversiones a plazo. En éstos se visualizan los ingresos y egresos de las cuentas, consistentes en cheques depositados y cheques pagados, así como las operaciones en efectivo o por otros documentos, éstos ayudarán a determinar si las operaciones realizadas por el cliente son del rol de su actividad comercial de acuerdo al volumen de operaciones y montos o bien si son operaciones de entrada por salidas, sin que se refleje un saldo real de la cuenta.

**Operaciones varias no reflejadas en los estados de cuenta:** En estas operaciones deberán considerarse la compra y venta de divisas, el envío o recepción de transferencias y/o remesas, determinando así si existen proveedores o clientes extranjeros y si éstos concuerdan con la actividad del cliente.

**Cheques rechazados:** Con la finalidad de verificar los motivos de los rechazos, los montos, los emisores y beneficiarios, y la frecuencia con que fueron presentados los rechazos.

El resultado que refleje este análisis podrá dar a conocer un modo de operar o “tipología” del cliente, a través de la vinculación de las operaciones y el flujo de sus fondos.

En conclusión, la finalidad de este análisis es determinar el origen y el destino de los fondos, claro está que con la información al alcance de la entidad. Para establecer si la forma de operar del cliente objeto de análisis corresponde a las transacciones comerciales genuinas de éste, o en dado caso lo contrario, transacciones no relacionadas con su perfil.

### **Informe de Transacción Inusual o Reporte de Transacción Sospechosa**

En esta última fase del proceso de análisis es en la cual el Oficial de Cumplimiento documentará toda la información obtenida y concluirá en que la transacción analizada es inusual o bien amerita el reporte a las autoridades competentes como transacción sospechosa.

Cuando en el análisis del cliente se determine que las transacciones pueden corresponder a una relación comercial lícita, es decir proviene de su negocio o del giro normal de las actividades que realiza sin que exista algún vínculo con actividades ilícitas, se procederá a elaborar el informe de transacción inusual y el expediente correspondiente. Ambos deberán ser archivados con medidas de seguridad, dado que la información que éstos contendrán será confidencial.

Sin embargo, si de acuerdo al resultado obtenido del análisis se determina que las transacciones inusuales reportadas cumplen con los parámetros establecidos en el artículo 26 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (transacciones complejas, insólitas, significativas, con patrones de transacciones no habituales y transacciones no significativas pero periódicas, que no tengan un fundamento económico o legal evidente) se procederá a elaborar el Reporte de Transacción Sospechosa correspondiente, el cual deberá ser, dependiendo de la estructura organizacional, elevado al Comité de Cumplimiento o bien directamente a la Intendencia de Verificación Especial.

Independientemente del resultado obtenido, deberá respaldarse todo el análisis realizado con la documentación obtenida; además, toda la información contenida en este reporte es confidencial y debe ser redactado en forma clara y concisa, plasmando la descripción de las

operaciones con la mayor precisión posible con la finalidad de que la información sea entendible en una primera lectura y no queden dudas sobre las transacciones reportadas.

#### **Eventos Subsecuentes**

Luego de efectuar el informe de transacción inusual o el reporte de transacción sospechosa deberá realizarse un monitoreo periódico a las operaciones de las cuentas analizadas con la finalidad de observar el comportamiento de las mismas, a efecto de contar con información actualizada al momento de suscitarse un nuevo reporte de transacción inusual, del cual puede surgir una ampliación al reporte de transacción sospechosa presentado a la Intendencia de Verificación Especial, derivado del grado de importancia que pueda observarse en las transacciones.

Con la finalidad de ejemplificar el procedimiento de análisis de transacciones inusuales, en **Anexo 3** se hace una propuesta de éste, para que pueda ser considerado como base en el diseño e implementación de dicho procedimiento en los sistemas de prevención de las entidades bancarias.

## CAPÍTULO V

### DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE TRANSACCIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS, CASOS PRÁCTICOS

En el presente capítulo se desarrollaron dos casos de detección de transacciones inusuales. Ambos fueron objeto de un proceso de análisis para determinar si las operaciones detectadas constituyeron, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, transacciones sospechosas. Para ambos casos se ejemplifica un modelo de informe en el cual se plasman los resultados obtenidos. En el primer caso, la conclusión del porqué no se elaboró y presentó el Reporte de Transacción Sospechosa a la Intendencia de Verificación Especial y en el segundo la conclusión del porqué sí se elaboró y presentó el reporte ante dicho ente.

#### **Antecedentes a considerar en los casos prácticos:**

La entidad bancaria, denominada Banco Regional, S. A., de conformidad con la normativa contra el Lavado de Dinero u Otros Activos adoptó, desarrolló y se encuentra ejecutando programas, normas, procedimientos y controles internos idóneos para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero u otros activos; además, es una entidad sujeta a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos.

Dentro de la gama de esfuerzos realizados por la entidad nombró al Oficial de Cumplimiento, quien es el encargado de velar porque las políticas, normas y procedimientos sean cumplidos, para el efecto cuenta con un nivel gerencial, situación que le permite obtener información de cualquier índole dentro de la entidad sin mayores esfuerzos; además, dentro de sus herramientas tecnológicas cuenta con acceso al sistema de la entidad, por medio del cual puede verificar y examinar todo tipo de producto y de operaciones que en ésta se realicen.

Adicionalmente, dentro de los procedimientos de prevención se encuentra el de detección de transacciones inusuales, en el cual se establece que todo empleado debe observar las operaciones que se enmarquen dentro de las señales de alerta de la entidad, informando a su jefe inmediato tal situación, quien procederá a efectuar las revisiones posteriores que tenga a su



alcance. Luego, dependiendo de la información obtenida, deberá enviar un informe de transacción inusual al Oficial de Cumplimiento, en donde se dará a conocer la observación planteada por el empleado y la información adicional obtenida; sin embargo, por seguridad el reporte no contendrá los nombres de los empleados que detectaron las transacciones inusuales.

#### **5.1 Caso No. 1. Detección y Análisis de una Transacción Inusual**

**Enunciado:** Un cliente de la entidad, el señor José Miguel Buena Fortuna, se convirtió en los últimos seis meses en un cliente habitual de la agencia Boca Chica, ubicada en el municipio de Jacaltenango del Departamento de Huehuetenango. Realizaba regularmente un depósito mensual de Q15,000.00 en efectivo, pero en los últimos tres meses ha realizado depósitos en esa agencia hasta por Q51,000.00 en efectivo.

En la cuenta del Sr. José Miguel Buena Fortuna se han operado depósitos en otras agencias hasta por Q20,000.00 con cheques de bancos locales.

El sistema de prevención no emitió alertas al Oficial de Cumplimiento de la entidad, debido a que los montos no superaban los límites para emitir las mismas; sin embargo, en la cuenta se observan depósitos mensuales, en efectivo y documentos, superiores a Q70,000.00, así como el pago de cheques por montos menores a esa cantidad.

En virtud de que la entidad cuenta con un Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Dinero y que ha desarrollado un Programa de Capacitación, los empleados han sido capacitados con técnicas que les permiten detectar las operaciones que puedan estar vinculadas al lavado de dinero u otros activos y las maneras de proceder en tales casos; por lo que al observar situaciones poco comunes o que reúnen ciertas características de las señales de alerta establecidas han procedido a trasladar las observaciones a su jefe inmediato, surgiendo el siguiente caso:

## **Detección de la Transacción Inusual**

El Receptor pagador No. 05-03 de la Agencia Boca Chica, localizada en el municipio de Jacaltenango del Departamento de Huehuetenango, observó que el Sr. José Miguel Buena Fortuna, ha depositado en su cuenta mensualmente cantidades en efectivo que superan los Q15 mil que había manejado en meses anteriores, pero que no llegan al límite para elaborar el formulario IVE-BA-03, reporte de transacciones en efectivo superiores a US\$10 mil o su equivalente en moneda nacional. Sin embargo, el 15-06-2006 realizó un depósito por Q45,000.00 en efectivo, situación que le llamó la atención y lo reportó al jefe de la agencia.

Adicionalmente, por estar la agencia ubicada en un pueblo relativamente pequeño el receptor ha escuchado rumores de que el cliente podría estar involucrado en actividades ilícitas; además, el cliente se ha presentado a la agencia recientemente con un vehículo nuevo bastante llamativo y con ropa y accesorios lujosos. Otro punto que consideró es que éste recientemente (ocho meses atrás) regresó de los Estados Unidos luego de trabajar por más de 15 años en aquel país, según ha indicado en las conversaciones al realizar sus operaciones.

El jefe de la agencia, siguiendo los procedimientos establecidos, efectuó otras consultas en el sistema observando un depósito en efectivo por Q51,000.00 en mayo y dos depósitos en otras agencias por montos de Q10,200.00 y Q12,000.00, por lo que procedió a emitir el Reporte de Transacción Inusual al Oficial de Cumplimiento, situación que originó el análisis de una transacción cuyas características reunió, según el empleado que operó una transacción y el funcionario que la evaluó, argumentos para considerarla inusual.

A continuación se presenta un modelo del proceso que el Oficial de Cumplimiento aplicó para analizar la transacción y determinar sus características de inusualidad, desvirtuando los argumentos presentados, documentando cada una de las fases de las que consta el análisis de la transacción inusual recibido en su Unidad.



**Banco Regional, S. A.**

El Banco para gente como tú.

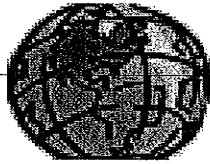
**REPORTE DE TRANSACCIÓN INUSUAL  
AG-BC-HH-06,  
AGENCIA BOCA CHICA DE JACALTENANGO,  
HUEHUETENANGO**

**CASO: JOSE MIGUEL BUENA FORTUNA  
CUENTA 03-0000894-4-01**

E  
X  
P  
E  
D  
I  
E  
N  
T  
E  
  
T  
R  
A  
N  
S  
A  
C  
C  
I  
Ó  
N  
  
I  
N  
U  
S  
U  
A  
L

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO  
JULIO 2006

RTI 27-2006



**Banco Regional S. A.**

El Banco para gente como tú.

E  
X  
P  
E  
D  
I  
E  
N  
T  
E  
  
T  
R  
A  
N  
S  
A  
C  
C  
I  
Ó  
N  
  
I  
N  
U  
S  
U  
A  
L

**REPORTE DE TRANSACCIÓN INUSUAL  
AG-BC-HH-06,  
AGENCIA BOCA CHICA DE JACALTENANGO, HUEHUETENANGO**

INDICE

⇒	REPORTE DE TRANSACCIÓN INUSUAL (Empleado a Jefe de Departamento/Agencia)	A
⇒	ANÁLISIS OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	B
⇒	ANÁLISIS OFICIAL DE CUMPLIMIENTO (Definición del Perfil del Cliente)	B-1
⇒	ANÁLISIS OFICIAL DE CUMPLIMIENTO (Obtención Información Externa)	B-2
⇒	ANÁLISIS OFICIAL DE CUMPLIMIENTO (Análisis Transacciones Recientes)	B-3
⇒	CONCLUSIÓN / CONCLUSIONES	C
⇒	RECOMENDACIÓN / RECOMENDACIONES	D
⇒	INFORME DE TRANSACCIÓN INUSUAL	E
⇒	EVENTOS SUBSECUENTES	F

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO  
JULIO 2006

RTI 27-2006



**Banco Regional, S. A.**

El Banco para gente como tú.

E  
X  
P  
E  
D  
I  
E  
N  
T  
E  
  
T  
R  
A  
N  
S  
A  
C  
C  
I  
Ó  
N  
  
I  
N  
U  
S  
U  
A  
L

**REPORTE DE TRANSACCIÓN INUSUAL**

RTI 27-2006

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO  
JULIO 2006


**Banco Regional, S. A.**

El Banco para gente como tú.

Reporte de Operación Inusual No.

AG-BC-HH-06

Fecha: Jacaltenango, 16 de junio de 2006

No. de Cuenta:	03-0000892-4-01					
Tipo de Cuenta:	Depósitos Monetarios					
Nombre del Cuentahabiente:	José Miguel Buena Fortuna					
Monto de la Operación:	"Q"	45,000.00	"\$"	---		
Estado de la transacción:	Realizada	<input checked="" type="checkbox"/>	Rechazada	<input type="checkbox"/>	Suspendida	<input type="checkbox"/>
¿Ha sido reportada esta persona anteriormente?	Sí	<input type="checkbox"/>	¿Cuándo?	<input type="checkbox"/>	No.	<input checked="" type="checkbox"/>

**Descripción de las operaciones reportadas por el empleado**

El receptor No. 05-03 operó depósito en efectivo por Q45,000.00 el 15 de junio. Esta situación le llamó mucho la atención debido a que el cliente realizaba normalmente depósitos hasta de Q20,000.00 en efectivo. Indicó que recordaba haber operado otro depósito por monto similar el mes anterior, y que había escuchado rumores de que el cliente estaba ligado a actividades ilícitas. También indicó que el cliente le comentó que había regresado de Estados Unidos; observó que también cambió de vehículo presentándose a la agencia en un pick up grande y con accesorios lujosos, también que el cliente se presentaba con cadenas y esclavas gruesas de oro.

**Descripción de revisiones efectuadas por el Jefe de Área o Departamento**

Al efectuar consulta en el sistema se observa un depósito de Q51,000.00 en mayo de 2006, y dos depósitos en otras agencias por Q10,000.00.

La operación me parece sospechosa por el hecho de que se observan varias banderas rojas incluidas en el Manual de Cumplimiento:

**Conclusión del Jefe de Agencia o Departamento**

La operación me parece sospechosa por el hecho de que se observan varias banderas rojas incluidas en el Manual de Cumplimiento:

Varios depósitos en efectivo que no superan el monto para elaborar reportes.  
 Rumores de estar vinculado a actividades ilícitas.  
 Adquisición de un carro nuevo con características de lujoso.  
 Poco tiempo de trabajar con la agencia.  
 Realizó depósito en efectivo superior a lo indicado en el IVE-BA-01.

Por lo indicado y de acuerdo a mi apreciación no dudo en reportar al cliente, porque las operaciones que realiza son sospechosas, ya que se realizan en efectivo y de repente aumentaron en sus montos.

Fecha de Reporte Jacaltenango, Huehuetenango 17 de junio de 2006.

Fecha de Recepción U. C. Guatemala, 20 de junio de 2006



**Banco Regional, S. A.**

*El Banco para gente como tú.*

E  
X  
P  
E  
D  
I  
E  
N  
T  
E  
  
T  
R  
A  
N  
S  
A  
C  
C  
I  
Ó  
N  
  
I  
N  
U  
S  
U  
A  
L

## ANÁLISIS DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

RTI 27-2006

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO  
JULIO 2006



Reporte No	AG-BC-HH-06
Agencia:	Boca Chica

**Análisis de la transacción inusual reportada por la agencia Boca Chica, ubicada en Jacaltenango, Huehuetenango.**

El Oficial de Cumplimiento al recibir el informe del jefe de la agencia Boca Chica, ubicada en Jacaltenango, Huehuetenango, y considerando el hecho de que se menciona que el cliente podría estar involucrado en actividades ilícitas, procedió a efectuar revisiones en sus reportes; sin embargo, el sistema no generó alertas debido a que los depósitos no superaron los montos para que éstas fueran emitidas.

Derivado de lo indicado y considerando que el Oficial de Cumplimiento cuenta con 15 días para determinar, de la manera más objetiva posible, si las transacciones tienen características de sospechosas de conformidad con lo que establece la normativa contra el lavado de dinero u otros activos, aplicó el procedimiento de análisis de transacciones inusuales establecido en el Manual de Cumplimiento, para el efecto desarrolló los siguientes pasos:

- Definición del Perfil del Cliente
- Obtención de Información Externa
- Análisis de transacciones recientes

Posteriormente de obtener y analizar la información, se emitirá la conclusión o conclusiones correspondientes con su respectiva recomendación o recomendaciones, para finalmente emitir el informe derivado del resultado del análisis realizado.





Reporte No	AG-BC-HH-06
Agencia:	Boca Chica

### **Definición del Perfil del cliente (B-1)**

Por medio de la opción de consulta, existente en el sistema de la entidad, el Oficial de Cumplimiento realizó una búsqueda de los productos que el cliente pudiera tener en la entidad.

Como resultado, determinó que el cliente solamente posee una cuenta, la cual fue aperturada en noviembre de 2005 en la Agencia Chiantla, en el mismo Departamento de la agencia en la cual realizó las operaciones que fueron reportadas, por lo que procedió a solicitar el expediente.

Al obtener el expediente, se percató que el cliente indicó:

- Ser comerciante, sin indicar el tipo de producto comercializado.
- Obtener ingresos por Q15 mil quetzales y egresos por Q5 mil.
- Que no tenía negocio propio
- Realizaría operaciones en efectivo y otras dentro del rango "A" hasta Q40 mil.
- Los fondos para el inicio de la relación provenían de sus ahorros.
- Los fondos a manejar provendrían de su trabajo, como comerciante.



Reporte No	AG-BC-HH-06
Agencia:	Boca Chica

### Obtención de Información Externa (B-2)

Luego de determinar el perfil del cliente en la entidad y con la finalidad de confirmar la información obtenida y encontrar otros elementos de juicio que coadyuven a establecer un perfil más adecuado del cliente, efectuó la consulta correspondiente en la base de datos externa a la que tiene acceso, Publi-RED (B-2 a).

En esta opción se obtuvo la siguiente información:

El señor José Miguel Buena Fortuna nació en Chiantla, Huehuetenango, el 14-03-1964, tiene actualmente 43 años, y se identifica con cédula de vecindad No. de Orden M-13 y de Registro 10283, emitida por la Municipalidad de Chiantla, Huehuetenango.

No registra procesos por ilícitos cometidos; dentro de sus referencias comerciales figuran: Tarjeta de Crédito CREDINMSA, en donde no registra moras y es calificado como cliente A; Almacenes Koreanos, en donde registra una mora y es calificado cliente B, y también por GT-Phones, en donde figura sin moras y como cliente A.

Registra una dirección a su nombre ubicada en 1ª. Av 5-75 zona 1, Barrio El Porvenir, Chiantla, Huehuetenango.

Registra la propiedad de dos empresas: Artículos de Mímbrre y Barro cuya fecha de inscripción es 03-2006 y Artesanías MB que data de 04-1984.

Como punto importante a considerar, es que esta fue consultada por otras entidades, siendo éstas:

13-12-2005 Almacenes Koreanos

18-11-2005 Tarjetas de Crédito Inmediatas, S. A.

24-10-2005 Banco del Microempresario, S. A.

22-10-2005 GT Phones, S. A.



Reporte No	AG-BC-HH-06
Agencia:	Boca Chica

### **Análisis de las transacciones recientes (B-3)**

Luego de obtener información, adicional a la proporcionada por el cliente al momento de aperturar su cuenta, se determinó que es propietario de dos negocios, uno cuyo inicio de operaciones fue en 1984 y otro de reciente creación, para los cuales aparentemente la actividad principal es la fabricación y comercialización de artesanías, se procedió a analizar las transacciones recientes realizadas por el cliente.

Con la finalidad de establecer las variaciones que pudieron haber ocurrido en las operaciones de la cuenta se delimitó el tiempo a evaluar, considerando las operaciones realizadas en los últimos seis meses (01/01/2006 – 30/06/2006), con lo que se pretendió determinar el recorrido de los fondos, tanto de las operaciones que realizó en la entidad como de las operaciones que se realizaron fuera de ésta.

Considerando que el cliente no maneja otras cuentas en la entidad, se procedió a verificar el detalle de los movimientos realizados en la cuenta reportada.

Se analizaron los depósitos para determinar si éstos fueron en efectivo o con cheques del mismo o de otros bancos, determinando que varios habían sido en efectivo (**B-3 a<sub>12</sub>**) efectuados en la agencia Boca Chica, en Huehuetenango, pero en los últimos tres meses se registran varios depósitos con cheques en las agencias Panajachel, en Sololá, y Antigua, en Sacatepéquez.

Al revisar los cheques depositados en la cuenta, aunque fueron menos con relación a los depósitos en efectivo, se observó que pertenecían a cuentas en otros bancos a nombre de las siguientes personas (**B-3 a<sub>11</sub>**):

Juan A. Valex (Artesanías y souvenirs)

José Ignacio Voxno



Reporte No	AG-BC-HH-06
Agencia:	Boca Chica

Una de estas personas aparentemente dedicada al negocio de artesanías; sin embargo, ambos giraron cheques por montos entre Q7,000.00 y Q11,000.00.

De la misma manera, se analizaron los egresos de la cuenta, observando que algunos cheques fueron pagados en efectivo, principalmente en la Agencia Boca Chica en Jacaltenango, Huehuetenango (B-3 b<sub>1</sub>); además, se observaron otros cheques pagados por medio del proceso de compensación, generalmente emitidos por montos poco significativos a favor de:

Carmelina Anguero,  
Josefino Sols, y  
Jerónimo Cinero.

Por la periodicidad observada en los cobros y por los montos se considera que son empleados; debido a que los cheques son emitidos por montos que no superan los Q2,500.00 mensuales.

Existen también cheques pagados por compensación (B-3 b<sub>2</sub>), emitidos a favor de:

Cajas y Empaques, S. A.;  
TH Transportes.

Además, el cliente se presentó personalmente a la agencia Boca Chica a cobrar cheques llevándose el dinero en efectivo por montos entre Q7,000.00 y Q16,000.00 (B-3 b<sub>3</sub>). Cabe indicar que cuando cobraba los cheques en efectivo, los cuales eran presentados para su pago cada fin de mes, al Sr. Buena Fortuna le acompañaban aproximadamente unas 10 personas, que generalmente eran las mismas, por lo que se presume eran empleados y lo acompañan para cobros de esos cheques (Información obtenida de la agencia).

Dentro de otras operaciones que realizó el cliente en la entidad se observa una compra de dólares y el envío de una transferencia de fondos a Estados Unidos, los montos no han sido



Reporte No	AG-BC-HH-06
Agencia:	Boca Chica

considerables; sin embargo, es importante analizar la información que de estas operaciones se pueda obtener:

La transferencia de fondos por \$900.00 fue a favor de José Manuel Buena Vida, con cuenta No. 1311-54-688-9-3 en el British Bank en la ciudad de Los Ángeles, California, realizada en febrero de 2006 (**B-3 b<sub>4</sub>**).

La compra de dólares la realizó el 29-05-2006 por \$3,200.00, cobrando cheque por Q14,000.00 y entregando efectivo por el resto (Q10,800.00) (**B-3 b<sub>5</sub>**).

Al analizar las operaciones realizadas por el cliente se determinó la existencia de otras personas, y para efecto de evaluar el motivo de las operaciones se estimó conveniente realizar las consultas en Publi-RED. En este caso, se efectuaron las consultas para las dos personas que emitieron cheques a favor del Sr. José Miguel Buena Fortuna:

Juan Américo Valex Sian, nacido el 18-10-1955, posee los negocios Artesanías y Souvenirs establecido en mayo de 1989 y Calles Olvidadas –Pinturas al Óleo- establecido en octubre de 1986 (**B-2 b**).

José Ignacio Voxno Saq, nacido el 14-06-1961, posee los negocios Artesanos de Palopó establecido en mayo de 1989 y Artesanías el Cayuco establecido en octubre de 1986 (**B-2 c**).

Ambas personas, según la información obtenida, se dedican a negocios de la misma naturaleza, y no presentan información negativa para su imagen.

**UNIDAD DE CUMPLIMIENTO**  
**JULIO DE 2006**



**Banco Regional, S. A.**

*El Banco para gente como tú.*

E  
X  
P  
E  
D  
I  
E  
N  
T  
E  
  
T  
R  
A  
N  
S  
A  
C  
C  
I  
Ó  
N  
  
I  
N  
U  
S  
U  
A  
L

**ANÁLISIS DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**  
(Definición del Perfil del Cliente)

RTI 27-2006

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO  
JULIO 2006



## BANCOS

### FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES

1. LUGAR: <b>Chiantla, Huehuetenango</b>	2. FECHA (dd/mm/aaaa): <b>12 de noviembre de 2005</b> <span style="float: right;"><b>12/11/2005</b></span>
---	---

3. DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA	
3.1. Razón Social y Nombre Comercial: <b>Banco Regional, S. A.</b>	
3.2. Nombre de la central, sucursal o agencia donde se solicita el producto o servicio: <b>Chiantla.</b>	

4. DATOS DEL PRODUCTO O SERVICIO SOLICITADO			
4.1. Producto o servicio: <b>Depósitos Monetarios</b>	No. Cuenta	<b>03-0000892-4-01</b>	
4.2. Moneda: <b>Quetzal</b>			
4.3. Otras operaciones con el grupo financiero:			
Sociedad Financiera <input type="checkbox"/>	Empresa de Seguros <input type="checkbox"/>	Factoraje <input type="checkbox"/>	
Casa de Cambio <input type="checkbox"/>	Empresa de Fianzas <input type="checkbox"/>	Off-Shore <input type="checkbox"/>	
Almacén General de Depósito <input type="checkbox"/>	Casa de Bolsa <input type="checkbox"/>	Tarjeta de Crédito <input type="checkbox"/>	
Otros (especifique) <input type="checkbox"/>			

5. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
5.1. Primer apellido: <b>Buena</b>	Segundo apellido: <b>Fortuna</b>	Apellido de casada: ---	
Primer nombre: <b>José</b>	Segundo nombre: <b>Miguel</b>		
5.2. Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): <b>14/03/1964</b>	5.3. Nacionalidad: <b>Guatemalteca</b>	5.4. Profesión u. oficio: <b>Comerciante</b>	
5.5. Tipo de documento de identificación: <b>Cédula</b>	Número: <b>M-13 10283</b>	Lugar de emisión: <b>Chiantla, Huehuetenango</b>	
5.6. Dirección particular completa (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento y país): <b>1a, Av, 5-75 zona 1, Barrio El Porvenir, Chiantla, Huehuetenango.</b>			
5.7. Teléfonos: ---	5.8. Fax: ---	5.9. E-mail: ---	
5.10. El solicitante actúa en nombre propio: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
5.11. Si la respuesta es negativa proporcionar información de la persona en nombre de quien actúa:			
5.11.1. Nombre completo de la persona y/o razón social de la entidad:			
5.11.2. Fecha de nacimiento o fecha de creación o constitución (dd/mm/aaaa):		5.11.3. Nacionalidad:	
5.11.4. Tipo de documento de identificación:	Número:	Lugar de emisión:	
5.11.5. Número de identificación tributaria (NIT):	5.11.6. Teléfonos:		



## BANCOS

### FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES

6. DATOS DE OTROS FIRMANTES		
6.1 Primer apellido:	Segundo apellido:	Apellido de casada:
---	---	---
Primer nombre:	Segundo nombre:	
---	---	
6.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):		
---		
6.3 Nacionalidad:	6.4 Número de Identificación Tributaria (NIT):	
---	---	
6.5 Tipo de documento de identificación:	Número:	Lugar de emisión:
---	---	---
6.6 Dirección completa (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento y país):		
---		
6.7 Teléfonos:	6.8 Fax:	6.9 E-mail:
---	---	---

(En caso de existir otros firmantes, consignar los mismos datos para cada uno de ellos, en hojas aparte)

7. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE	
7.1 Comerciales (nombre de las empresas):	Teléfonos:
7.2 Bancarias (nombre de los bancos):	Teléfonos:
Banco del Microempresario, S. A	9360-6677
7.3 Laborales (nombre de los dos últimos patronos):	Teléfonos:
7.4 Personales (nombres de dos personas que no sean familiares):	Teléfonos:
Carmen Clorena Tomax	7764-6364
Otilia Silvana Juanes Ock	7772-4578

8. INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL SOLICITANTE	
8.1 Actividad económica del solicitante:	
Comerciante	
8.1.1 Trabaja en relación de dependencia (si la respuesta es negativa pase al numeral 8.1.7):	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
8.1.2 Empresa o institución donde trabaja:	
8.1.3 Puesto que desempeña:	
8.1.4 Dirección completa del trabajo (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento y país):	
8.1.5 Teléfonos del trabajo:	8.1.6 Fax del trabajo:
8.1.7 ¿Tiene negocio propio? (si la respuesta es negativa, pase al numeral 8.5)	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
8.1.8 Datos del negocio:	
8.1.8.1 Nombre:	
8.1.8.2. Patente de empresa número:	8.1.8.3. NIT de la empresa:





**BANCOS**  
**FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES**

<b>8. Continuación INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL SOLICITANTE</b>					
8.1.8.4. Dirección completa (Calle o Av., casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento, país):					
8.1.8.5. Fecha de inicio de operaciones:					
8.1.8.6. Objeto:					
8.1.8.7. Teléfonos:			8.1.8.8. Fax:		
8.2. Sector de la economía en que el negocio que posee el solicitante desarrolla su actividad (Industria, Comercio, Agricultura, Otros):					
Comerciante					
8.3. Ingresos mensuales aproximados:			8.4. Egresos mensuales aproximados:		
Q15,000.00			Q5,000.00		
8.5. Fuentes de ingreso adicionales a las anteriores (empleo, negocio propio, servicios profesionales, arrendamiento de inmuebles, docencia, otra fuente -especifique-):					
8.6. Servicios bancarios a utilizar con mayor frecuencia					
Productos o servicios	Monto promedio mensual (Indicar rangos)		Parámetros		
	Quetzales "Q"		Quetzales "Q"		
	"Q"	"US\$"	Rangos	de	a
Depósitos en efectivo	A	-	A	0.01	40,000.00
Retiros en efectivo	A	-	B	40,000.01	80,000.00
Envío de transferencias	A	-	C	80,000.01	160,000.00
Recepción de transferencias	A	-	D	160,000.01	400,000.00
Compra cheques de gerencia	A	-	E	400,000.01	4,000,000.00
Depósitos monetarios	A	-	F	4,000,000.01	en adelante
Depósitos ahorro	-	-			
Depósitos a plazo	-	-			
Cajilla de seguridad	-	-			
Tarjetas débito	-	-			
Tarjetas crédito	-	-			
			Dólares "US\$"		
			Rangos	de	a
Créditos	-	-	A	0.01	5,000.00
Compra de divisas	A	-	B	5,000.01	10,000.00
Venta de divisas	A	-	C	10,000.01	20,000.00
Inversiones en valores	-	-	D	20,000.01	50,000.00
Fideicomisos	-	-	E	50,000.01	500,000.00
Otros (especifique)	-	-	F	500,000.01	en adelante

<b>8.7. Otros datos del solicitante:</b>	
Procedencia de los fondos para el inicio de la relación:	Trabajo
Procedencia de los fondos a manejar:	Trabajo y ahorros

<b>9. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR AL FORMULARIO DE INICIO DE RELACIONES</b>	
9.1. Cuando el espacio del formulario sea insuficiente, sírvase incluir la información en hojas por separado, indicando el numeral al que corresponde.	
9.2. Anexar al presente formulario la siguiente documentación:	
9.2.1. Fotocopia de los documentos de identificación de los firmantes de la cuenta.	
9.2.2. En caso de ser extranjeros una fotocopia del documento que acredite la condición migratoria cuando sea aplicable (pasaporte, tarjeta de visitante, pase especial de viaje, etc.).	
9.2.3. Fotocopia de un recibo, ya sea de agua, luz o teléfono (no celular) u otro servicio similar, u otro documento similar que registre la dirección de la residencia reportada por el (o los) solicitante (s).	
9.2.4. En caso de poseer negocio propio adjuntar, fotocopia de patente de empresa y del formulario de inscripción en la SAT o carnet.	



**BANCOS**  
FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES

**10. OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE**

- 10.1 Me comprometo a informar de inmediato al Banco cuando se produzca cambio en la información personal consignada en este formulario y – cuando se produzca un cambio significativo en el movimiento de fondos reportados. Para el efecto, por cambio significativo en el movimiento de fondos se entenderá cuando la cantidad reportada aumente o disminuya con respecto al rango indicado inicialmente en el numeral 8.6
- 10.2 Autorizo al Banco a verificar la información proporcionada en este formulario.

\_\_\_\_\_

Firma del solicitante

\_\_\_\_\_

Otros firmantes

\_\_\_\_\_

Firma y código del empleado responsable que  
llenó el formulario

\_\_\_\_\_

Firma y código del empleado responsable  
de la verificación de la información

\_\_\_\_\_

Firma y código de quien autoriza la operación

**BASE LEGAL:** Artículo 21 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República y 12 de su Reglamento, contenido en Acuerdo Gubernativo Número 118-2002, de la Presidencia de la República.



**Banco Regional, S. A.**

El Banco para gente como tú.

E  
X  
P  
E  
D  
I  
E  
N  
T  
E  
  
T  
R  
A  
N  
S  
A  
C  
C  
I  
Ó  
N  
  
I  
N  
U  
S  
U  
A  
L

**ANÁLISIS DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**  
(Obtención Información Externa)

RTI 27-2006

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO  
JULIO 2006



Publi-RED, información para resguardar sus negocios.

CENTRAL AMERICAN INFORMATION COMPANY

CAIC

RESULTADO DE LA BÚSQUEDA EFECTUADA EN LA BASE DE DATOS

FECHA DEL ANÁLISIS:	JUNIO 23, 2006
PAIS DE BÚSQUEDA:	GUATEMALA

La información aquí contenida es obtenida de bases de datos de registros públicos, cualquier inconveniente con lo aquí mostrado avararse a la entidad correspondiente. CAIC, LTD., no es responsable de la información.

INFORMACIÓN DISPONIBLE

GENERAL

APELLIDOS:	BUENA	FORTUNA	—
	<small>EL APELLIDO</small>	<small>EL APELLIDO</small>	<small>EL APELLIDO COM</small>
NOMBRES:	JOSÉ	MIGUEL	—
	<small>EL NOMBRE</small>	<small>EL NOMBRE</small>	<small>EL NOMBRE</small>
IDENTIFICACIÓN:	CEDULA:	M 13	10283
		<small>EL NOMBRE</small>	<small>EL NOMBRE</small>
		CHIANTLA - HUEHUETENANGO	
		<small>EL NOMBRE</small>	
	PASAPORTE:	—	
NIT:	—		
LICENCIA:	—		
FECHA DE NACIMIENTO:	MARZO 14, 1964		
LUGAR DE NACIMIENTO:	CHIANTLA - HUEHUETENANGO		
PROFESIÓN U OFICIO:	ESTUDIANTE		
DIRECCIONES:	1A. AV. 5-75 ZONA 1, BARRIO EL PORVENIR, CHIANTLA, HUEHUETENANGO		
	—		
TELÉFONOS	—		
	—		
PADRES	PADRE:	JOSE BUENA	
	MADRE:	MARTITA FORTUNA	

MERCANTIL

EMPRESAS DE SU PROPIEDAD	ARTICULOS DE MIMBRE Y BARRO	MARZO, 2006
	ARTESANIAS MB	ABRIL, 1984
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE:	—	—
	—	—
REPRESENTACIONES LEGALES	—	—
	—	—



Publi-RED, información para resguardar sus negocios.

**CENTRAL AMERICAN INFORMATION COMPANY  
CAIC**

**RESULTADO DE LA BUSQUEDA EFECTUADA EN LA BASE DE DATOS**

**PATRIMONIAL**

<b>BIENES INMUEBLES</b>	—
	—
<b>VEHICULOS</b>	—
	—

**REFERENCIAS**

<b>COMERCIALES</b> (Tarjetas de crédito y casas comerciales)	CREDINMSA CARD	MORAS	0	TIPO DE CLIENTE	A
	ALMACENES KOREANOS	MORAS	1	TIPO DE CLIENTE	B
	GT-PHONES	MORAS	0	TIPO DE CLIENTE	A
<b>LABORALES</b>	—	—	—	—	—
<b>DE PRENSA</b>	—	—	—	—	—
<b>JUDICIALES</b>	—	—	—	—	—
	ECR	PKCSA	ORL	TPH	SCM/POULMATE
	—	—	—	—	—
	ECR	PKCSA	ORL	TPH	SCM/POULMATE

<b>HISTORIAL DE CONSULTAS</b>	13/12/2005	ALMACENES KOREANOS, S. A.
	18/11/2005	TARJETAS DE CRÉDITO INMEDIATAS, S. A.
	24/10/2005	BANCO DEL MICROEMPRESARIO, S. A.
	22/10/2005	GT PHONES, S. A.
	—	—

[HTTP://www.caicinformation.com/resul.php-01-02/buena%fortuna%jose%miguel/](http://www.caicinformation.com/resul.php-01-02/buena%fortuna%jose%miguel/)



Publi-RED, información para resguardar sus negocios.

CENTRAL AMERICAN INFORMATION COMPANY  
CAIC

RESULTADO DE LA BÚSQUEDA EFECTUADA EN LA BASE DE DATOS

FECHA DEL ANÁLISIS:	JUNIO 28, 2006
PAIS DE BÚSQUEDA:	GUATEMALA

La información aquí contenida es obtenida de bases de datos de registros públicos, cualquier inconveniente con lo aquí mostrado avocarse a la entidad correspondiente, CAIC, LTD., no es responsable de la información.

INFORMACIÓN DISPONIBLE

GENERAL

APELLIDOS:	VALEX	SIAN	—
	<small>EL NOMBRE</small>	<small>DEL NOMBRE</small>	<small>APELLIDO COGN</small>
NOMBRES:	JUAN	AMERICO	—
	<small>EL NOMBRE</small>	<small>DEL NOMBRE</small>	<small>DE LOS NOMBRES</small>
IDENTIFICACIÓN:	CEDEULA:	B2	34567
		<small>DEL NOMBRE</small>	<small>DEL NOMBRE</small>
	PASAPORTE:	ANTIGUA GUATEMALA, SACATEPEQUEZ	
		<small>TIPO DEL NOMBRE</small>	
	NIT:	—	
	LICENCIA:	—	
FECHA DE NACIMIENTO:	OCTUBRE 18, 1955		
LUGAR DE NACIMIENTO:	ANTIGUA GUATEMALA, SACATEPEQUEZ		
PROFESIÓN U OFICIO:	COMERCIANTE		
DIRECCIONES:	CALLE DE LAS ANIMAS, 0-12, ZONA 1, ANTIGUA GUATEMALA		
	—		
TELÉFONOS	7634-9283		
	—		
PADRES	PADRE:	OSCAR AURELIO VALEX SIJ	
	MADRE:	GENOVEVA SIAN QUECH	

MERCANTIL

EMPRESAS DE SU PROPIEDAD	ARTESANIAS Y SOUVENIRS	MAYO, 1989
	CALLES OLVIDADAS -PINTURAS AL OLEO-	OCTUBRE, 1986
	—	—
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE:	—	—
	—	—
REPRESENTACIONES LEGALES	—	—
	—	—



Publi-RED, información para resguardar sus negocios.

**CENTRAL AMERICAN INFORMATION COMPANY  
CAIC**

**RESULTADO DE LA BUSQUEDA EFECTUADA EN LA BASE DE DATOS**

**PATRIMONIAL**

<b>BIENES INMUEBLES</b>	---
<b>VEHICULOS</b>	PICK UP TOYOTA HILUX VERDE MICA 2002 VAN NISSAN PATFINDER AZUL METALICO 2003

**REFERENCIAS**

<b>COMERCIALES</b> (Tarjetas de crédito y casas comerciales)	TARGUSA	MORAS	0	TIPO DE CLIENTE	A
	TELEFONOS DEL SUR	MORAS	0	TIPO DE CLIENTE	B
		MORAS	0	TIPO DE CLIENTE	0
<b>LABORALES</b>	NEGOCIOS PROPIOS				
<b>DE PRENSA</b>	1993 Diario Amanecer: Mañana Sorpresiva, el Sr. Juan Valex denunció el robo de mercadería del que fue objeto la noche anterior, al percatarse de que las persianas de su negocio habían sido violentadas y el local estaba vacío. Las autoridades indicaron que realizaron rondas en los alrededores sin dar con los responsables.				
<b>JUDICIALES</b>	---	---	---	---	---
	COM	PROSA	ORA	TPA	ACOMPAÑAMIENTO
	---	---	---	---	---
	COM	PROSA	ORA	TPA	ACOMPAÑAMIENTO

<b>HISTORIAL DE CONSULTAS</b>	13/12/2005	ALMACENES CREDITO SEGURO
	18/11/2005	TARJETAS DE GUATEMALA, S. A.
	24/10/2005	BANCO DEL MICROEMPRESARIO, S. A.
	---	
	---	

[HTTP://www.caicinformation.com/resul.php-03-07/valex%asian%juan%americo/](http://www.caicinformation.com/resul.php-03-07/valex%asian%juan%americo/)



Publi-RED, información para resguardar sus negocios.

**CENTRAL AMERICAN INFORMATION COMPANY  
CAIC**

**RESULTADO DE LA BÚSQUEDA EFECTUADA EN LA BASE DE DATOS**

<b>FECHA DEL ANÁLISIS:</b>	<b>JUNIO 28, 2006</b>
<b>PAIS DE BÚSQUEDA:</b>	<b>GUATEMALA</b>

La información aquí contenida es obtenida de bases de datos de registros públicos, cualquier inconveniente con lo aquí mostrado avocarse a la entidad correspondiente, CAIC, LTD., no es responsable de la información.

**INFORMACIÓN DISPONIBLE**

**GENERAL**

<b>APELLIDOS:</b>	<b>VOXNO</b>	<b>SAQ</b>	—
	<small>EL PADRE</small>	<small>DEL PADRE</small>	<small>DEL PADRE</small>
<b>NOMBRES:</b>	<b>JOSE</b>	<b>IGNACIO</b>	—
	<small>EL PADRE</small>	<small>DEL PADRE</small>	<small>DEL PADRE</small>
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	<b>CEDULA:</b>	<b>24253</b>	<b>SANTIAGO ATITLÁN, SOLOLA</b>
		<small>IN NOMBRE</small>	<small>IN NOMBRE</small>
	<b>PASAPORTE:</b>	—	—
	<b>NIT:</b>	—	—
	<b>LICENCIA:</b>	—	—
<b>FECHA DE NACIMIENTO:</b>	<b>JUNIO 14, 1961</b>		
<b>LUGAR DE NACIMIENTO:</b>	<b>SAN ANTONIO PALOPO, SOLOLA.</b>		
<b>PROFESIÓN U OFICIO:</b>	<b>COMERCIANTE</b>		
<b>DIRECCIONES:</b>	<b>CALLE DE LOS PESCADORES, CASA NO. 8, SAN ANTONIO PALOPO</b>		
	—		
<b>TELÉFONOS</b>	<b>7823-8452</b>		
	—		
<b>PADRES</b>	<b>PADRE:</b>	<b>PEDRO GERMAN VOXNO</b>	
	<b>MADRE:</b>	<b>MARIA DEL ROSAL SAQ</b>	

**MERCANTIL**

<b>EMPRESAS DE SU PROPIEDAD</b>	<b>ARTESANOS DE PALOPO</b>	<b>MAYO, 1989</b>
	<b>ARTESANIAS EL CAYUCO</b>	<b>OCTUBRE, 1986</b>
	—	—
<b>MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE:</b>	—	—
	—	—
<b>REPRESENTACIONES LEGALES</b>	—	—
	—	—





Publi-RED, información para resguardar sus negocios.

**CENTRAL AMERICAN INFORMATION COMPANY  
CAIC**

**RESULTADO DE LA BUSQUEDA EFECTUADA EN LA BASE DE DATOS**

**PATRIMONIAL**

<b>BIENES INMUEBLES</b>	---
<b>VEHICULOS</b>	PICK UP HISSAN CELESTE 1989 CAMIONETA HYUNDAI SANTA FE GRIS PLATA 2000

**REFERENCIAS**

<b>COMERCIALES</b> (Tarjetas de crédito y casas comerciales)	---	MORAS	0	TIPO DE CLIENTE	0	
	---	MORAS	0	TIPO DE CLIENTE	0	
	---	MORAS	0	TIPO DE CLIENTE	0	
<b>LABORALES</b>	---					
<b>DE PRENSA</b>	---					
<b>JUDICIALES</b>	---	---	---	---	---	
	REC	PROSA	ORA	TP	JCM:POLIARTE	POIARTE:POLIARTE
	---	---	---	---	---	
	REC	PROSA	ORA	TP	JCM:POLIARTE	POIARTE:POLIARTE

<b>HISTORIAL DE CONSULTAS</b>	12/05/1998	TARJETAS DEL LAGO, S. A.
	03/06/1999	BANCO DEL LAGO, S. A.
	---	
	---	

[HTTP://www.caicinformation.com/resul.php-03-07/voxno%saq%jose%ignacio/](http://www.caicinformation.com/resul.php-03-07/voxno%saq%jose%ignacio/)



**Banco Regional, S. A.**

*El Banco para gente como tú.*

E  
X  
P  
E  
D  
I  
E  
N  
T  
E  
  
T  
R  
A  
N  
S  
A  
C  
C  
I  
Ó  
N  
  
I  
N  
U  
S  
U  
A  
L

**ANÁLISIS DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**  
**(Análisis Transacciones Recientes)**

RTI 27-2006

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO  
JULIO 2006



**Banco Regional, S. A.**  
El Banco para gente como tú.

Grupo Financiero de la Región  
18 Av. 24-66 Zona 10  
PBX 2520-2677  
<http://www.banreg.com.gt>

ESTADO DE CUENTA						Monetarios Quetzales
Cuenta : 03-000892-4-01						
Periodo : 01/01/2006 - 15/07/2006						
FECHA	HORA	OPERACIÓN	DOCUMENTO	DÉBITOS	CRÉDITOS	SALDO
					Saldo Inicial	12,426.80
03-01-06	09:28:00	Dep. Mon.	45420		15,000.00	27,426.80
03-01-06	12:45:00	Pag. Chq	76	2,300.65		25,126.15
04-01-06	18:34:00	Pag. Chq	78	2,800.72		22,325.43
07-01-00	09:28:00	caja	80	8,000.00		14,325.43
12-01-06	12:34:00	Pag. Chq	77	2,150.92		12,174.51
18-01-06	14:12:00	Pag. Chq	79	7,000.00		5,174.51
02-02-06	18:52:00	Pag. Chq	82	2,850.45		2,324.06
08-02-06	08:05:00	Pag. Chq	81	2,125.68		198.38
13-02-06	08:06:00	Dep. Mon.	45421		16,700.00	16,898.38
13-02-06	14:25:00	Pag. Chq	85	2,790.65		14,107.73
16-02-06	19:36:00	Pag. Chq	83	6,000.00		8,107.73
28-02-06	08:35:00	Dep. Mon.	45425		14,800.00	22,907.73
28-02-06	09:15:00	Pag. Chq	87	6,925.50		15,982.23
28-02-06	12:46:00	Pag. Chq	88	11,000.00		4,982.23
02-03-06	12:34:00	Pag. Chq	84	2,930.00		2,052.23
06-03-06	09:55:00	Dep. Mon.	45424		18,000.00	20,052.23
02-03-06	13:16:00	Pag. Chq	86	2,870.00		17,182.23
02-03-06	19:35:00	Pag. Chq	89	2,120.00		15,062.23
30-03-06	18:52:00	Pag. Chq	90	10,500.00		4,562.23
08-04-06	09:48:00	Dep. Mon.	45426		17,000.00	21,562.23
17-04-06	16:50:00	transp	91	9,000.00		12,562.23
18-04-06	14:29:00	Pag. Chq	94	2,925.64		9,636.59
18-04-06	12:08:00	Pag. Chq	95	2,879.66		6,756.93
19-04-06	09:50:00	Pag. Chq	93	2,091.45		4,665.48
19-04-06	08:35:00	Dep. Mon.	45431		48,000.00	52,665.48
21-04-06	09:08:00	caja	96	8,300.00		44,365.48
28-04-06	17:42:00	Dep. Mon.	66454		9,800.00	54,165.48
29-04-06	10:15:00	Pag. Chq	92	11,000.00		43,165.48
29-04-06	19:54:00	Dep. Mon.	38455		10,200.00	53,365.48
05-05-06	07:43:00	transp	94	9,800.00		43,565.48
08-05-06	09:19:00	Dep. Mon.	45432		12,000.00	55,565.48
08-05-06	12:34:00	Pag. Chq	100	2,885.63		52,679.85
09-05-06	13:16:00	Pag. Chq	98	2,962.22		49,717.63
12-05-06	09:48:00	Pag. Chq	101	10,800.00		38,917.63
12-05-06	19:35:00	Pag. Chq	99	2,123.46		36,794.17
18-05-06	14:29:00	Dep. Mon.	66845		51,000.00	87,794.17
26-05-06	16:35:00	Dep. Mon.	67102		10,500.00	98,294.17
29-05-06	14:45:00	Pag. Chq	102	14,000.00		84,294.17
29-05-06	16:35:00	Dep. Mon.	38456		8,500.00	92,794.17
31-05-06	18:02:00	Pag. Chq	103	14,000.00		78,794.17
09-06-06	16:38:00	Dep. Mon.	45445		14,000.00	92,794.17
09-02-06	14:25:00	Pag. Chq	105	2,122.45		90,671.72



**Banco Regional, S. A.**  
El Banco para gente como tú.

Grupo Financiero de la Región  
18 Av. 24-66 Zona 10  
PBX 2520-2677  
http://www.banreg.com.gt

ESTADO DE CUENTA						Monetarios Quetzales
Cuenta : 03-0000892-4-01						
Periodo : 01/01/2006 - 15/07/2006						
FECHA	HORA	OPERACIÓN	DOCUMENTO	DÉBITOS	CRÉDITOS	SALDO
09-02-06	19:36:00	Pag. Chq	104	2,689.55		87,982.17
09-02-06	09:15:00	Pag. Chq	106	2,988.54		84,993.63
15-06-06	19:45:00	Dep. Mon.	67354		45,000.00	129,993.63
19-06-06	16:42:00	Pag. Chq	107	12,200.00		117,793.63
26-06-06	19:53:00	Pag. Chq	108	14,000.00		103,793.63
26-06-06	14:30:00	Dep. Mon.	67455		8,200.00	111,993.63
30-06-06	19:54:00	Pag. Chq	109	16,000.00		95,993.63
30-06-06	11:15:00	Dep. Mon.	38459		9,800.00	105,793.63

Saldo Inicial		12,426.80	↪
Total Créditos	16	308,500.00	⇓
Total Débitos	34	215,133.17	⇓
Saldo Final		105,793.63	‡↪

Estimado Cliente, le solicitamos que revise su estado de cuenta y nos comunique cualquier inconformidad, si en un plazo de 30 días no recibimos ninguna comunicación daremos por correcta la información aquí presentada.

Marcas de Auditoría
↪ Verificado contra sistema.
⇓ Sumas comprobadas.
⌚ Documentos verificados físicamente.
‡ Sumatoria Comprobada.



Reporte No. AG-BC-HH-06  
 Agencia: Boca Chica

Análisis de cheques pagados de la cuenta 03-000982-4-01 nombre de José Miguel Buena Fortuna

Fecha	Tipo Operación	Nº. Docto.	Monto en Q.	Cheque girado a nombre de	
03/01/2006	Pag. Chq	76	2,300.65	Carmelina Anguero	011
04/01/2006	Pag. Chq	78	2,800.72	Josefino Sols	011
07/01/1900	Chq. Cmp	80	8,000.00	Cajas y Empaques, S. A.	012
12/01/2006	Pag. Chq	77	2,150.92	Jerónimo Cinero	011
18/01/2006	Pag. Chq	79	7,000.00	Al portador	013
02/02/2006	Pag. Chq	82	2,850.45	Carmelina Anguero	011
08/02/2006	Pag. Chq	81	2,125.68	Josefino Sols	011
13/02/2006	Pag. Chq	85	2,790.65	Jerónimo Cinero	011
16/02/2006	Chq. Cmp	83	6,000.00	TH Transportes	012
28/02/2006	Pag. Chq	87	6,925.50	Al portador (compra de transferencia)	014
28/02/2006	Chq. Cmp	88	11,000.00	Cajas y Empaques, S. A.	012
02/03/2006	Pag. Chq	84	2,930.00	Carmelina Anguero	011
02/03/2006	Pag. Chq	86	2,870.00	Josefino Sols	011
02/03/2006	Pag. Chq	89	2,120.00	Jerónimo Cinero	011
30/03/2006	Pag. Chq	90	10,500.00	Al portador	013
17/04/2006	Chq. Cmp	91	9,000.00	TH Transportes	012
18/02/2006	Pag. Chq	94	2,925.64	Jerónimo Cinero	011
18/02/2006	Pag. Chq	95	2,879.66	Josefino Sols	011
19/02/2006	Pag. Chq	93	2,091.45	Carmelina Anguero	011
21/04/2006	Chq. Cmp	96	8,300.00	Cajas y Empaques, S. A.	012
29/04/2006	Pag. Chq	92	11,000.00	Al portador	013
05/05/2006	Chq. Cmp	94	9,800.00	TH Transportes	012
08/05/2006	Pag. Chq	100	2,885.63	Jerónimo Cinero	011
09/05/2006	Pag. Chq	98	2,962.22	Josefino Sols	011
12/05/2006	Pag. Chq	101	10,800.00	Al portador	013
12/05/2006	Pag. Chq	99	2,123.46	Carmelina Anguero	011
29/05/2006	Pag. Chq	102	14,000.00	Al portador	015
31/05/2006	Pag. Chq	103	14,000.00	Al portador	013
09/06/2006	Pag. Chq	105	2,122.45	Josefino Sols	011
09/06/2006	Pag. Chq	104	2,689.55	Carmelina Anguero	011
09/06/2006	Pag. Chq	106	2,988.54	Jerónimo Cinero	011
19/06/2006	Chq. Cmp	107	12,200.00	Cajas y Empaques, S. A.	012
26/06/2006	Chq. Cmp	108	14,000.00	TH Transportes	012
30/06/2006	Pag. Chq	109	16,000.00	Al portador	013
Total			215,133.17	II	

Luego de realizar un análisis a los valores arriba cosignados se determinaron los siguientes datos porcentuales sobre la emisión de cheques:  
 Al portador Q90,225.50 representando un 42%  
 Cajas y Empaques, S. A. Q39,500.00 representando un 18%  
 Transportes TH Q38,800.00 representando un 18%  
 Jerónimo Cinero Q15,861.38 representado un 7%  
 Josefino Sols Q15,760.73 representando un 7% y  
 Carmelina Anguero Q14,985.56 representando un 7%  
 Con lo arriba expresado se determina que los cheques emitidos razonablemente representan montos relacionados con la actividad comercial del Sr. Buena Fortuna.

Oficial de Cumplimiento

Fecha: junio 23 de 2006

1,12 Ver C 4/6  
 13,14,15 Ver C 5/6

Marcas de Auditoría	
<input checked="" type="checkbox"/>	Documentos verificados físicamente.
<input type="checkbox"/>	Sumas comprobadas.



Reporte No. AG-BC-HH-06  
 Agencia: Boca Chica

Tabulación de depósitos efectuados en la cuenta 03-000892-4-01 a nombre de José Miguel Buena Fortuna

Fecha	Tipo Operación	No. Docto	Monto en Q.	Observaciones
03/01/2006	Dep. Mon.	45420	15,000.00	En efectivo. 12
13/02/2006	Dep. Mon.	45421	16,700.00	En efectivo. 12
28/02/2006	Dep. Mon.	45425	14,800.00	En efectivo. 12
06/03/2006	Dep. Mon.	45424	18,000.00	En efectivo. 12
08/04/2006	Dep. Mon.	45426	17,000.00	En efectivo. 12
19/04/2006	Dep. Mon.	45431	48,000.00	En efectivo. 12
28/04/2006	Dep. Mon.	66454	9,800.00	Cheque Cuenta 123-456789-0 en Banco Colonial, S. A. a/n de Juan A. Valex (Artesanías y Souvenirs) 11
29/04/2006	Dep. Mon.	38455	10,200.00	Cheque Cuenta 321-9897654-5 en Banco del Sur, S. A. a/n de José Ignacio Voxno. 11
08/05/2006	Dep. Mon.	45432	12,000.00	En efectivo. 12
18/05/2006	Dep. Mon.	66845	51,000.00	En efectivo. 12
26/05/2006	Dep. Mon.	67102	10,500.00	Cheque Cuenta 321-9897654-5 en Banco del Sur, S. A. a/n de José Ignacio Voxno. 11
29/05/2006	Dep. Mon.	38456	8,500.00	Cheque Cuenta 123-456789-0 en Banco Colonial, S. A. a/n de Juan A. Valex (Artesanías y Souvenirs) 11
09/06/2006	Dep. Mon.	45445	14,000.00	En efectivo. 12
15/06/2006	Dep. Mon.	67354	45,000.00	En efectivo. 12
26/06/2006	Dep. Mon.	67455	8,200.00	Cheque Cuenta 123-456789-0 en Banco Colonial, S. A. a/n de Juan A. Valex (Artesanías y Souvenirs) 11
30/06/2006	Dep. Mon.	38459	9,800.00	Cheque Cuenta 321-9897654-5 en Banco del Sur, S. A. a/n de José Ignacio Voxno. 11
Total			308,500.00	

Luego de realizar un análisis a los valores arriba consignados se determinaron los siguientes datos porcentuales sobre los depósitos efectuados en la cuenta:  
 Depósitos en efectivo por Q251,500.00 representando un 82%  
 Cheques de Banco Colonial, S. A. de la cuenta a nombre de Juan A. Valex (Artesanías y Souvenirs) por Q28,100.00 representando un 9%, y  
 Cheques de Banco del Sur, S. A. de la cuenta a nombre de José Ignacio Voxno, por Q39,500.00 representando un 9%  
 Con lo arriba expresado se determina que los depósitos efectuados en efectivo corresponden a actividades propias del Sr. Buena Fortuna, de igual manera los cheques depositados en la cuenta, los cuales no representan un valor significativo.

Oficial de Cumplimiento

Fecha: junio 23 de 2006

v1, 12 Ver C 4/6

Marcas de Auditoría	
☉	Documentos verificados físicamente.
	Sumas comprobadas.

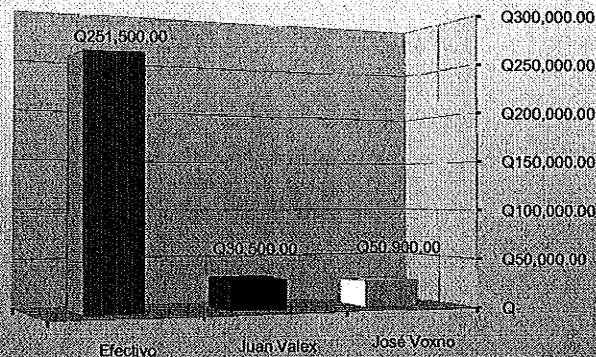


**Banco Regional, S. A.**  
El Banco para gente como tú.

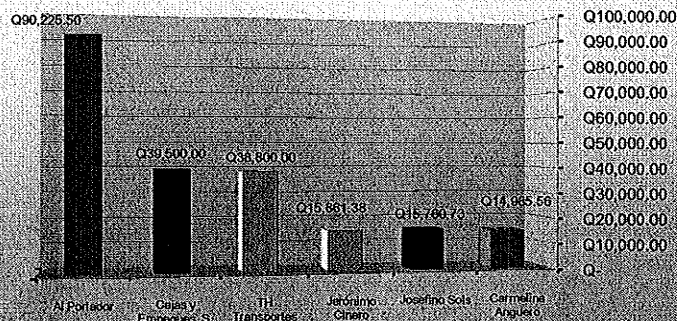
Reporte No. AG-BC-HH-06  
Agencia: Boca Chica

**Estadísticas de operaciones realizadas por la cuenta 03-0000892-4-01  
a nombre de José Miguel Buena Fortuna**

**COMPORTAMIENTO DE LOS DEPÓSITOS EN LA CUENTA  
03-0000892-4-01**



**COMPORTAMIENTO DE LOS CHEQUES PAGADOS DE LA CUENTA 03-  
0000892-4-01**



Como puede apreciarse en la gráfica No. 1, los depósitos en efectivo superan en gran medida a los efectuados con cheques, situación que es muy importante en el análisis de los ingresos; sin embargo, en la gráfica No. 2, se observa que los cheques emitidos a favor de terceras personas superan el monto de los girados al portador, que se supone fueron cobrados por el titular, por lo que se deduce que los fondos recibidos en la cuenta son utilizados para pagos relacionados con el giro normal de su negocio y los girados al portador cobrados para su utilización personal.

Oficial de Cumplimiento

Fecha: 26-06-2006



**Banco Regional, S. A.**

*El Banco para gente como tú.*

E  
X  
P  
E  
D  
I  
E  
N  
T  
E  
  
T  
R  
A  
N  
S  
A  
C  
C  
I  
Ó  
N  
  
I  
N  
U  
S  
U  
A  
L

## CONCLUSIÓN / CONCLUSIONES

RTI 27-2006

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO  
JULIO 2006





Reporte No	AG-BC-HH-06
Agencia:	Boca Chica

**Conclusión del análisis de la transacción sospechosa reportada por la agencia Boca Chica, ubicada en Jacaltenango, Huehuetenango.**

Luego de concluir el análisis de las operaciones reportadas por la agencia Boca Chica, de Jacaltenango, Huehuetenango, se determinó que éstas no cumplen con los criterios establecidos por el artículo 26 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, como se detalla a continuación:

Las personas obligadas prestarán especial atención a todas las transacciones concluidas o no ...	Sí	No
Complejas		✓
Insólitas		✓
Patrones de transacciones no habituales		✓
No significativas pero periódicas		✓
Sin fundamento económico o legal evidente		✓
Comunicación inmediata a la Intendencia de Verificación Especial		✓

Las operaciones realizadas por el cliente, tanto los ingresos como los egresos muestran un cierto grado de relación con la actividad comercial, en el caso de los depósitos se observa que varios son en efectivo situación que es normal en este tipo de negocio, además, existen depósitos con cheques de personas que, luego de la verificación de información, se dedican a la misma actividad en distinta región del país; en el caso de los cheques emitidos, éstos son a favor de empresas proveedoras de productos y servicios, así como a tres personas que pueden ser personal de su empresa; en el caso de los cheques cobrados en efectivo, existe la posibilidad de que los fondos hayan sido utilizados para el pago de salarios y otros servicios.

No obstante que existen rumores de que el cliente puede estar vinculado con actividades ilícitas, no existen medios para comprobar tal aseveración; además, las operaciones no son insólitas, en lo que a monto se refiere, existe una variación en sus operaciones a partir de abril, un mes después de que establece su negocio.



Reporte No	AG-BC-HH-06
Agencia:	Boca Chica

Otro punto a considerar es que el cliente realizó operaciones con montos que superaron los rangos indicados al momento de su apertura, la cual tuvo lugar en noviembre de 2005, cinco meses después de las transacciones que alertaron al personal; sin embargo, como ya se indicó el cliente inició su actividad comercial en marzo, mes en que estableció su negocio.

Por lo indicado, se concluye en que las operaciones efectuadas por el cliente, no cumplen con los criterios establecidos en el artículo 26 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto No. 67-2001 de El Congreso de la República, para determinarlas como sospechosas de la comisión del delito de lavado de dinero u otros activos.

**UNIDAD DE CUMPLIMIENTO**  
JULIO DE 2006



**Banco Regional, S. A.**

El Banco para gente como tú.

E  
X  
P  
E  
D  
I  
E  
N  
T  
E  
  
T  
R  
A  
N  
S  
A  
C  
C  
I  
Ó  
N  
  
I  
N  
U  
S  
U  
A  
L

## RECOMENDACIÓN / RECOMENDACIONES

RTI 27-2006

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO  
JULIO 2006



Reporte No	AG-BC-HH-06
Agencia:	Boca Chica

**Recomendaciones derivadas del análisis de la transacción inusual reportada por la agencia Boca Chica, ubicada en Jacaltenango, Huehuetenango**

Derivado del resultado obtenido en el análisis de las transacciones reportadas se recomienda:

- Elaborar el informe de transacción inusual y su correspondiente expediente, con la finalidad de documentar el análisis realizado y comprobar que se determinó que no tuvieron la calidad de sospechosas, de acuerdo a los parámetros establecidos por el artículo 26 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, por lo que no fue necesario reportarlo a la Intendencia de Verificación Especial.
- Efectuar monitoreo preventivo a la cuenta y evaluar si surgen otras variaciones.
- Solicitar a la agencia en donde fue aperturada la cuenta o bien a la que frecuenta, la actualización de la información del cliente, para contar con información confiable y actualizar su perfil.
- Posteriormente de realizar los pasos anteriores, enviar el expediente al archivo de transacciones inusuales.

**UNIDAD DE CUMPLIMIENTO**  
JULIO DE 2006



**Banco Regional, S. A.**

*El Banco para gente como tú.*

E  
X  
P  
E  
D  
I  
E  
N  
T  
E  
  
T  
R  
A  
N  
S  
A  
C  
C  
I  
Ó  
N  
  
I  
N  
U  
S  
U  
A  
L

**INFORME TRANSACCIÓN INUSUAL**

RTI 27-2006

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO  
JULIO 2006



Reporte No	AG-BC-HH-06
Agencia:	Boca Chica

## INFORME No. UC-18-2006

### ANTECEDENTES

La agencia Boca Chica, de Jacaltenango, Huehuetenango reportó al cliente José Miguel Buena Fortuna por una variación en los montos de depósitos en efectivo, además, por los rumores existentes en la localidad de que éste se encuentra vinculado a actividades ilícitas

### ANÁLISIS EFECTUADO

Al efectuar el análisis de las transacciones se determinó que el cliente inició operaciones comerciales en marzo de 2006 estableciendo un negocio denominado Artículos de Mimbre y Barro, un mes antes de que en la agencia Boca Chica observaran la variación en las operaciones realizadas por el cliente; además, se estableció que emite cheques a empresas de productos y servicios, así como a dos personas que aparentemente pueden ser empleados de su negocio, y recibe depósitos por dos personas en las agencias Panajachel y Antigua Guatemala, lugares turísticos por excelencia, que se determinó cuentan con negocios de la misma naturaleza.

### CONCLUSIÓN

Luego de efectuar el análisis y de determinar que las operaciones realizadas por el cliente, y reportadas por la agencia Boca Chica, no cumplen con los criterios establecidos por el artículo 26 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, se procedió a elaborar el expediente de transacción inusual y no se presentó a la Intendencia de Verificación Especial.

### RECOMENDACIÓN

Archivar el expediente de la transacción inusual y monitorear preventivamente las operaciones del cliente, así como, solicitar actualización de la información del cliente a la agencia donde aperturó la cuenta o a la que frecuenta regularmente.

**UNIDAD DE CUMPLIMIENTO**

JULIO DE 2006



**Banco Regional, S. A.**

*El Banco para gente como tú.*

E  
X  
P  
E  
D  
I  
E  
N  
T  
E  
  
T  
R  
A  
N  
S  
A  
C  
C  
I  
Ó  
N  
  
I  
N  
U  
S  
U  
A  
L

## EVENTOS SUBSECUENTES

RTI 27-2006

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO  
JULIO 2006



Reporte No	AG-BC-HH-06
Agencia:	Boca Chica

### **Eventos Subsecuentes**

Se observó en la cuenta un movimiento constante sin mayores variaciones; además, al momento de obtener actualización de información del cliente se confirmó la existencia del negocio “Artículos de Mimbre y Barro”, indicando que no había actualizado la información anteriormente por temor a ser objeto de secuestro o de extorsiones, debido a que le ha ido bien en sus negocios.

Días después de actualizada la información el cliente se presentó a la agencia Boca Chica, en Jacaltenango, Huehuetenango, a aperturar un Certificado a Plazo Fijo por Q100,000.00 a 365 días plazo.



## 5.2 Caso No. 2. Detección y Análisis de una Transacción Inusual

Considerando los antecedentes indicados al inicio del capítulo y para efectos del presente caso práctico, se partirá del supuesto de que la entidad bancaria que se ejemplifica cuenta con todas las disposiciones establecidas por la normativa contra el lavado de dinero u otros activos.

**Enunciado:** El señor Martín Eusebio Canavaru Guti abrió una cuenta a su nombre en septiembre de 2003, posee un negocio denominado CanaGu Electrónicos, esto según lo indicado en el formulario de inicio de relaciones.

En su cuenta se realizaban regularmente, hasta febrero de 2006, depósitos mensuales que no superaban los Q50,000.00 producto de las ventas de sus negocios, utilizando para el efecto las agencias La Democracia, en Huehuetenango, y Totonicapán, región en donde posee dos tiendas de electrodomésticos bajo el mismo nombre.

Los depósitos los realizaba en efectivo e indicó que provenían de las ventas de las tiendas, visitando las agencias cada dos o tres semanas. Sin embargo, en julio se observó un crecimiento abrupto en los montos de sus operaciones al grado de efectuar depósitos que superaron el Q1.000,000.00 en la cuenta; indicó haber realizado negocios con ganado y vehículos.

El sistema informático de la entidad bancaria emitió las alertas correspondientes por los cambios bruscos en los montos de las operaciones del cliente, por lo que el Oficial de Cumplimiento atendiendo a las medidas establecidas en el Manual de Cumplimiento solicitó información a las agencias involucradas y realizó el análisis correspondiente.

Cabe mencionar que los procedimientos de detección de transacciones inusuales de la entidad contemplan la emisión de reportes por este tipo de transacciones por parte de los empleados que observen conductas o patrones establecidos en las Señales de Alerta y consideradas en el Manual de Cumplimiento; para este caso el sistema de prevención funcionó adecuadamente existiendo tres reportes de transacción inusual enviados al Oficial de Cumplimiento por parte

de los jefes de dos agencias, a quienes no les pareció razonable el argumento del cliente, debido a que tanto su actividad comercial como el monto depositado no eran acordes a su perfil.

### **Detección de transacción inusual**

En la agencia La Democracia, en Huehuetenango, el 10 de julio de 2006 se operó un depósito por Q325,000.00 en efectivo en la cuenta 07-0014873-3-03 a nombre de Martín Eusebio Canavaru Guti, el cual estaba integrado con billetes de denominaciones de Q50.00 y Q100.00. El cliente al elaborar el formulario IVE-BA-03 correspondiente indicó que los fondos provenían de la venta de ganado.

El empleado de la agencia que operó la transacción elaboró el reporte de transacción inusual al jefe, en el cual indicó que el cliente no había realizado antes ese tipo de operaciones y que el origen de los fondos, según el formulario IVE-BA-03, era la venta de ganado, actividad que no se relaciona con el giro de su negocio; además, nunca había escuchado que el Sr. Canavaro se dedicara a la ganadería.

El Jefe de la Agencia evaluó la operación y determinó que ésta no era consistente con los montos manejados usualmente en la cuenta y que no estaba relacionada con el giro de su negocio, por lo que reportó la operación al Oficial de Cumplimiento.

En la agencia Totoncapán, el 12 de julio de 2006 se operó un depósito por Q425,000.00 en efectivo en la cuenta 07-0014873-3-03 a nombre de Martín Eusebio Canavaru Guti. El cliente al elaborar el formulario IVE-BA-03 indicó que los fondos provenían de la venta de ganado y de dos vehículos.

El receptor pagador informó de tal situación al Jefe de Agencia, emitiendo el reporte de transacción inusual, indicando que había notado extraño que el cliente realizara el depósito y que en el origen de los fondos no hubiera relacionado ingresos por su negocio; sin embargo, el cliente era conocido de la agencia y de la región por la propaganda de su negocio, aunque éste no es demasiado grande y se encuentra en un lugar poco comercial.

El jefe de la agencia al recibir el reporte y observar que se trataba del Sr. Canavaro, quien es un cliente bastante antiguo en la agencia y muy conocido como comerciante, se comunicó con él y éste le confirmó que había realizado un negocio con ganado de la familia y dos vehículos; sin embargo, el jefe de la agencia consideró el punto expuesto por el receptor, al indicar que no

tiene relación con sus operaciones normales, por lo que emitió el reporte correspondiente y comunicó al Oficial de Cumplimiento la transacción inusual.

El 14 de julio, en la agencia La Democracia, en Huehuetenango, se operó un depósito por Q525,000.00 en efectivo en la cuenta 07-0014873-3-03 a nombre de Martín Eusebio Canavaru Guti, el cual estaba integrado con billetes de Q100.00. El cliente elaboró el formulario IVE-BA-03 correspondiente indicando que los fondos provenían de la venta de varias cabezas de ganado.

No obstante lo indicado por el cliente, el receptor emitió reporte al jefe de la agencia indicando que el origen de los fondos no era congruente con la actividad de su negocio; además, que el señor Canavaru Guti no era conocido como ganadero en la región.

El Jefe de la Agencia al recibir el reporte de transacción inusual consultó en el sistema y observó que el cliente había realizado dos operaciones por montos altos en la semana, una de ellas en su agencia, la cual fue reportada, por lo que procedió a elaborar el reporte correspondiente y lo envió al Oficial de Cumplimiento, como una ampliación.

El Oficial de Cumplimiento se comunicó con el jefe de la agencia con el fin de obtener información de la operación, quien le indicó que el cliente es muy conocido en la región, pero no por la comercialización de ganado, sino por su negocio de electrodomésticos y por algunos cultivos.

Por otra parte, el sistema informático de la entidad emitió las alertas al Oficial de Cumplimiento, quien al evaluarlas determinó las variaciones en los montos de las operaciones realizadas por el cliente, por lo que solicitó a las agencias involucradas información sobre las operaciones realizadas e inició así un proceso de análisis de transacciones inusuales.



**Banco Regional, S. A.**

*El Banco para gente como tú.*

**REPORTES DE TRANSACCIONES INUSUALES  
AG-LD-HH-06; AG-TT-TT-13 Y AG-LD-HH-07,  
AGENCIAS LA DEMOCRACIA EN HUEHUETENANGO Y  
TOTONICAPÁN EN TOTONICAPÁN.**

**CASO: MARTÍN EUSEBIO CANAVARO GUTI  
CUENTA 107-0014873-3-03**

E  
X  
P  
E  
D  
I  
E  
N  
T  
E  
  
T  
R  
A  
N  
S  
A  
C  
C  
I  
Ó  
N  
  
I  
N  
U  
S  
U  
A  
L

RTI 28-2006

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO  
JULIO 2006



**Banco Regional, S. A.**

El Banco para gente como tú.

E  
X  
P  
E  
D  
I  
E  
N  
T  
E  
  
T  
R  
A  
N  
S  
A  
C  
C  
I  
Ó  
N  
  
I  
N  
U  
S  
U  
A  
L

**REPORTES DE TRANSACCIONES INUSUALES  
AG-LD-HH-06; AG-TT-TT-13 Y AG-LD-HH-07,  
AGENCIAS LA DEMOCRACIA Y TOTONICAPÁN.**

INDICE

⇒	REPORTE DE TRANSACCIÓN INUSUAL (Empleado a Jefe de Departamento/Agencia)	A
⇒	ANÁLISIS OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	B
⇒	ANÁLISIS OFICIAL DE CUMPLIMIENTO (Definición del Perfil del Cliente)	B-1
⇒	ANÁLISIS OFICIAL DE CUMPLIMIENTO (Obtención Información Externa)	B-2
⇒	ANÁLISIS OFICIAL DE CUMPLIMIENTO (Análisis Transacciones Recientes)	B-3
⇒	CONCLUSIÓN / CONCLUSIONES	C
⇒	RECOMENDACIÓN / RECOMENDACIONES	D
⇒	INFORME DE TRANSACCIÓN INUSUAL	E
⇒	EVENTOS SUBSECUENTES	F

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO  
JULIO 2006

RTI 28-2006



**Banco Regional, S. A.**

El Banco para gente como tú.

E  
X  
P  
E  
D  
I  
E  
N  
T  
E  
  
T  
R  
A  
N  
S  
A  
C  
C  
I  
Ó  
N  
  
I  
N  
U  
S  
U  
A  
L

**REPORTE DE TRANSACCIÓN INUSUAL**

RTI 28-2006

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO  
JULIO 2006


**Banco Regional S. A.**

El Banco para gente como tú.

Reporte de Operación Inusual No.

AG-LD-HH-06

Fecha: La Democracia, Huehuetenango, 10 de julio de 2006

No. de Cuenta:	107-0014873-3-03		
Tipo de Cuenta:	Depósitos Monetarios		
Nombre del Cuentahabiente:	Martín Eusebio Canavaro Guti		
Monto de la Operación:	"Q"	325,000.00	"\$" ---
Estado de la transacción:	Realizada <input checked="" type="checkbox"/>	Rechazada <input type="checkbox"/>	Suspendida <input type="checkbox"/>
¿Ha sido reportada esta persona anteriormente?	Sí <input type="checkbox"/>	¿Cuándo?	No. <input checked="" type="checkbox"/>

**Descripción de las operaciones reportadas por el empleado**

Se operó depósito en efectivo por Q325,000.00; el cliente indicó haber vendido ganado. De acuerdo con el conocimiento que tenemos de este cliente, posee una venta de electrodomésticos y tiene un terreno donde cultiva varias frutas y hortalizas. Nunca antes había realizado operaciones por esos montos; además, no se ha escuchado que Don Martín se dedique a la crianza de ganado.

**Descripción de revisiones efectuadas por el Jefe de Área o Departamento**

Al efectuar consulta en el sistema se observa que en la cuenta se habían realizado regularmente depósitos mensuales por montos que no superaban los Q50,000.00; por lo que es una operación no consistente con las realizadas anteriormente.

**Conclusión del Jefe de Agencia o Departamento**

La operación es sospechosa por el hecho de que se observan varias banderas rojas incluidas en el Manual de Cumplimiento:

Depósito en efectivo que supera el monto de los depósitos realizados regularmente.

El origen no se relaciona con el giro de su negocio.

El depósito estaba compuesto por billetes de Q100.00 y Q50.00

Por otra parte, no se tiene conocimiento de que el Sr. Canavaro se dedique a la ganadería

Por lo indicado y de acuerdo a mi apreciación no dudo en reportar esta operación, debido a que no guarda relación con los montos de las operaciones anteriores superándolas abruptamente, sumado a eso el depósito fue en efectivo indicando haber realizado venta de ganado, cuando el no se dedica a ese negocio; además, no es conocido en la región como ganadero.

Fecha de Reporte La Democracia, Huehuetenango 10 de julio de 2006.

Fecha de Recepción U. C. Guatemala, 11 de julio de 2006




**Banco Regional, S. A.**

El Banco para gente como tú.

Reporte de Operación Inusual No.

AG-TT-TT-13

Fecha: Tonicapán, 12 de marzo de 2006

No. de Cuenta:	107-0014873-3-03		
Tipo de Cuenta:	Depósitos Monetarios		
Nombre del Cuentahabiente:	Martín Eusebio Canavaro Guti		
Monto de la Operación:	"Q"	425,000.00	"\$" ---
Estado de la transacción:	Realizada	<input checked="" type="checkbox"/>	Rechazada <input type="checkbox"/> Suspendida <input type="checkbox"/>
¿Ha sido reportada esta persona anteriormente?	Sí	<input type="checkbox"/>	¿Cuándo? No. <input checked="" type="checkbox"/>

**Descripción de las operaciones reportadas por el empleado**

El propietario del almacén Cana-Gu Electrónicos realizó depósito de Q425,000.00 en efectivo, situación que me pareció extraño debido a que en el origen de los fondos no indicó que los fondos provenían de la ventas de su negocio, sino de la venta de ganado y de dos vehículos.

**Descripción de revisiones efectuadas por el Jefe de Área o Departamento**

Al consultar el sistema se observan depósitos mensuales por montos que no superan los Q50,000.00, pero dos días atrás en agencia La Democracia depositó Q325,000.00. Esta situación me creó incertidumbre por lo que me comuniqué con el cliente para confirmar lo indicado en el formulario y el cliente me dió la misma versión. Este cliente es conocido en la región por comerciante de electrodomésticos, tiene un almacén que no es muy grande y está ubicado en una calle porco comercial, pero ha sido cliente de la entidad por varios años y todos aquí le conocemos, pero nunca había realizado depósitos por montos tan altos.

**Conclusión del Jefe de Agencia o Departamento**

Considero la transacción sospechosa debido a que:

- Supera por mucho el monto de las operaciones que ha realizado en la agencia
- Indicó haber realizado negocio con ganado y vehículos, actividades que no se relacionan con su negocio
- El depósito fue realizado en efectivo.

Fecha de Reporte Tonicapán 12 de julio de 2006

Fecha de Recepción U. C. Guatemala, 13 de julio de 2006


**Banco Regional, S. A.**

El Banco para gente como tú.

Reporte de Operación Inusual No.

AG-LD-HH-07

Fecha: La Democracia, Huehuetenango, 10 de julio de 2006

No. de Cuenta:	107-0014873-3-03		
Tipo de Cuenta:	Depósitos Monetarios		
Nombre del Cuentahabiente:	Martín Eusebio Canavaro Guti		
Monto de la Operación:	"Q"	525,000.00	"\$" ---
Estado de la transacción:	Realizada	<input checked="" type="checkbox"/>	Rechazada <input type="checkbox"/> Suspendida <input type="checkbox"/>
¿Ha sido reportada esta persona anteriormente?	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	¿Cuándo? 10/07/2006 No. <input type="checkbox"/>

**Descripción de las operaciones reportadas por el empleado**

Se operó depósito de Q525,000.00 en efectivo en la cuenta del Sr. Canavaro; solamente se recibieron billetes de Q100.00 en fajos de Q10,000.00; el cliente indicó haber vendido ganado.

**Descripción de revisiones efectuadas por el Jefe de Área o Departamento**

Al efectuar la revisión correspondiente a la cuenta del cliente se observó que la semana pasada efectuó un depósito en esta agencia por Q325,000.00 en esta agencia indicando haber vendido ganado; pero fue reportado porque el no tiene negocio de ganado, por lo menos no se le conoce como tal, solamente un negocio de electrodomésticos, también se observa otro depósito realizado en otra agencia, este por Q425,000.00.

**Conclusión del Jefe de Agencia o Departamento**

Definitivamente, las transacciones realizadas por este cliente son sospechosas, debido a que ha realizado dos operaciones por montos elevados en menos de una semana, ambos en efectivo en esta agencia, y un depósito alto en otra agencia. En los dos casos aquí detectados el cliente indicó haber realizado negocios con ganado, pero este cliente no es conocido como ganadero en la región, solamente cuenta con un local comercial en donde vende electrodomésticos y a veces trae dinero indicando que ha vendido sus cosechas de frutas y hortalizas, pero nunca por estos montos.

Fecha de Reporte La Democracia, Huehuetenango 14 de julio de 2006.

Fecha de Recepción U. C. Guatemala, 16 de julio de 2006



**Banco Regional, S. A.**

*El Banco para gente como tú.*

E  
X  
P  
E  
D  
I  
E  
N  
T  
E  
  
T  
R  
A  
N  
S  
A  
C  
C  
I  
O  
N  
  
I  
N  
U  
S  
U  
A  
L

## ANÁLISIS DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

RTI 28-2006

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO  
JULIO 2006



Reporte No	AG-LD-HH-18
Agencia:	La Democracia; Huehuetenango.

**Análisis de la transacción inusual reportada por las agencias: La Democracia, Huehuetenango, y Totonicapán.**

El 10 de julio el Oficial de Cumplimiento observó, dentro de las alertas emitidas por el sistema de prevención, un depósito de Q325,000.00 en la cuenta 07-0014873-3-03 a nombre de Martín Eusebio Canavaru Guti, realizado en la Agencia La Democracia, en Huehuetenango.

El 11 de julio, un día después, recibió el reporte de transacción inusual remitido por la agencia indicada, en la cual informaba que el cliente indicó en el formulario IVE-BA-03 que el origen de los fondos fue por la venta de ganado (A-1).

El 12 de julio, el sistema emitió alerta por un depósito de Q425,000.00 en la cuenta 07-0014873-3-03 a nombre de Martín Eusebio Canavaru Guti, realizado en la Agencia Totonicapán.

El 13 de julio se recibió el reporte de transacción inusual remitido por la Agencia Totonicapán, en el cual informó que en el formulario IVE-BA-03 el cliente indicó que el origen de los fondos es por la venta de ganado y de dos vehículos. El Oficial de Cumplimiento también recibió una llamada telefónica, en la cual el Jefe de la Agencia le indicó que reportó la operación por el monto de la misma; sin embargo, el cliente es muy conocido en la localidad y es un comerciante de la región (A-2).

El 14 de julio, en las alertas emitidas por el sistema el Oficial de Cumplimiento observó un depósito de Q515,000.00 en la cuenta 07-0014873-3-03 a nombre de Martín Eusebio Canavaru Guti, por lo que inmediatamente requirió información de la operación a la Agencia La Democracia, en Huehuetenango. Ésta informó que el cliente indicó en el formulario IVE-BA-03 que los fondos se originaron por la venta de ganado.



Reporte No	AG-LD-HH-18
Agencia:	La Democracia; Huehuetenango.

El 17 de julio recibió el reporte de transacción inusual correspondiente, en el cual la agencia informaba que un punto a considerar era que el cliente no es conocido como ganadero en la región (A-3).

Derivado de lo indicado y con el entendido de que el Oficial de Cumplimiento cuenta con 15 días para determinar, de la manera más objetiva posible, si las transacciones tienen características de sospechosas de conformidad con lo que establece la normativa contra el lavado de dinero u otros activos, aplicó el procedimiento de análisis de transacciones inusuales establecido en el Manual de Cumplimiento, para el efecto desarrolló los siguientes pasos:

- Definición del Perfil del Cliente
- Obtención de Información Externa
- Análisis de transacciones recientes

Posteriormente de obtener y analizar la información, se emitirá la conclusión o conclusiones correspondientes con su respectiva recomendación o recomendaciones, para finalmente emitir el informe derivado del resultado del análisis realizado.



Reporte No	AG-LD-HH-18
Agencia:	La Democracia; Huehuetenango.

### **Definición del Perfil del cliente**

El Oficial de Cumplimiento al analizar las operaciones y realizar las consultas en el sistema de la entidad determinó que el señor Martín Eusebio Canavaro Guti no tiene ninguna otra relación con la entidad.

Luego de determinar ese aspecto procedió a solicitar el expediente de la cuenta el 17 de julio a la Agencia La Democracia, en Huehuetenango.

El 18 de julio el Oficial de Cumplimiento recibió la copia del expediente de la cuenta **(B-1)**, con el cual procedió a verificar el perfil del cliente, obteniendo la siguiente información:

Cuenta 07-0014873-3-03 a nombre de Martín Eusebio Canavaru Guti, con domicilio en 1ª Av 16-75 zona 9, Res. Las Orquidias, Jacaltenango, Huehuetenango.

Nacido en Florencia, Italia, el 18-06-1968, y se identifica con cédula de vecindad No. de Orden M-13 y de Registro 22467, emitida por la Municipalidad de La Democracia, Huehuetenango, en 2002, cuando se domicilió como extranjero residente.

Propietario del negocio denominado Cana-Gu Electrónicos, cuya actividad económica es la comercialización de aparatos electrodomésticos, línea blanca, audio y sonido, así como cualquier otro producto de lícito comercio.

Ingresos estimados de Q40,000.00 y egresos por Q12,000.00.

Operaciones en efectivo y otras dentro del rango B, hasta por Q80,000.00.

Los fondos para el inicio de la relación provenían de ahorros y préstamos concedidos por particulares y los fondos a manejar provendrían de la actividad comercial del negocio, también indicó que tendría ingresos por venta de frutas y legumbres que cultiva en sus terrenos.



Reporte No	AG-LD-HH-18
Agencia:	La Democracia; Huehuetenango.

### **Obtención de Información Externa**

Luego de determinar el perfil del cliente en la entidad y con la finalidad de confirmar la información obtenida y encontrar otros elementos de juicio que coadyuven a establecer un perfil más adecuado del cliente, el Oficial de Cumplimiento efectuó la consulta correspondiente en la base de datos externa a la que tiene acceso, Publi-RED, obteniendo la siguiente información:

Martín Eusebio Canavaro Guti (**B-2 a**), quien nació en Florencia, Italia el 18-06-1968, cuenta actualmente con 38 años, y se identifica con cédula de vecindad No. de Orden M-13 y de Registro 22467, emitida por la Municipalidad de La Democracia, Huehuetenango.

Registra una demanda de la Dirección General Tributaria en abril de 2000 por contrabando.

Dentro de sus referencias comerciales figuran:

Tarjeta de Crédito Comercial, Importaciones del Japón, Teléfonos de Occidente, S. A., Almacenes Familiares, S. A; en donde figura sin moras y como cliente A.

Registra dos direcciones:

- 1ª Av 16-75 zona 9, Res. Las Orquidias, Jacaltenango, Huehuetenango.
- 1ª Av 16-78 zona 9, Res. Las Orquidias, Jacaltenango, Huehuetenango.

Registra en propiedad:

- Un negocio denominado Cana-Gu Electrónicos, cuya fecha de inscripción en el Registro Mercantil es 15-09-1998.
- Un vehículo tipo camioneta agrícola, marca Ford, línea Explorer, color verde, placas P-392XYZ, modelo 2005.

Como punto importante a considerar, es que esta fue consultada por otras entidades, siendo éstas:



**Banco Regional, S. A.**  
El Banco para gente como tú.

**B 5/8**

Reporte No	AG-LD-HH-18
Agencia:	La Democracia; Huehuetenango.

- 13-03-2006 Distribuciones Mundiales, S. A.
- 18-07-2005 Servicios Celulares, S. A.
- 18-10-2004 Japan Distributors Co.
- 24-09-2004 Banco del Microempresario, S. A.
- 22-10-2003 Servicios Crediticios, S. A.
- 11-02-2003 Servicios Celulares, S. A.





Reporte No	AG-LD-HH-18
Agencia:	La Democracia; Huehuetenango.

### **Análisis de las transacciones recientes**

Luego de determinar que el cliente no cuenta con información adicional a la proporcionada al momento de abrir su cuenta, se procedió a analizar las transacciones recientes realizadas por el cliente **(B-3)**.

Con la finalidad de establecer las variaciones que pudieron haber ocurrido en las operaciones de la cuenta se delimitó el tiempo a evaluar, considerando las operaciones realizadas en los últimos seis meses **(B-3 a)**, con lo que se pretendió determinar el recorrido de los fondos, tanto de las operaciones que realizó en la entidad como de las operaciones que se realizaron fuera de ésta.

Considerando que el cliente no maneja otras cuentas en la entidad, se verificó el detalle de movimientos de la cuenta reportada, se analizaron los depósitos, hayan sido éstos en efectivo o con cheques del mismo o de otros bancos. De la misma forma, se analizaron los egresos, verificando los cheques emitidos y determinando si fueron pagados en efectivo o por medio del proceso de compensación, hacia otras cuentas de personas individuales o jurídicas que pudieran estar relacionadas con el cliente.

Al analizar los ingresos en la cuenta se determinó que en ésta se realizaban hasta tres depósitos mensuales por montos que no superaban los Q50,000.00, los cuales eran realizados en efectivo en Agencias La Democracia, en Huehuetenango y Totonicapán. No se observaron depósitos con cheques de otros bancos **(B-3 b)**.

Al analizar los egresos de la cuenta se determinó que fueron originados por cheques emitidos a nombre del cliente, Martín Eusebio Canavaro, depositados en la cuenta 12-0014872-9 en el Banco de la Microempresa, S. A. **(B-3 c)**. Éstos han sido generalmente emitidos por montos cercanos al depósito realizado el día anterior.



Reporte No	AG-LD-HH-18
Agencia:	La Democracia; Huehuetenango.

No se observan cheques emitidos por pago de servicios, salarios o proveedores, por lo que se estima que utilizó la cuenta del otro banco para realizar los mismos, esto debido a que de la cuenta solamente se observan cheques emitidos a su nombre depositados en la cuenta 12-0002341-9 en Banco de la Microempresa.

Sin embargo, en julio, luego de efectuar los depósitos en efectivo, que originaron los reportes de transacción inusual, se observan pago de cheques por montos cercanos a los depósitos, los cuales han sido emitidos a favor de Patrick Bonavista Lorenz, esta persona no tiene relación comercial con la entidad, y los cheques han sido depositados en la cuenta 2-0128740-8 en Banco Atlántico, S. A. (B-3 c).

Un patrón a considerar en este caso es que, considerando lo indicado anteriormente, luego de efectuar los depósitos el señor Canavaro emitió cheques a favor de Patrick Bonavista Lorenz por un monto inferior a los depósitos efectuados, así mismo, emitió cheques a su nombre los cuales fueron depositados en su cuenta en el Banco del Microempresario, justo por la diferencia entre los depósitos y los cheques emitidos:

FECHA	DEPÓSITOS	CHEQUES EMITIDOS A FAVOR DE	
10-07-06	Q325.000,00		
11-07-06		Q300.000,00	PATRICK BONAVIDA LORENZ, DEPOSITADO EN CUENTA 2-0128740-8 EN BANCO ATLÁNTICO, S. A.
11-07-06		Q 25.000,00	MARTÍN CANAVARO, DEPOSITADO EN CUENTA 12-0014872-9 EN BANCO DE LA MICROEMPRESA, S. A.
12-07-06	Q425.000,00		
14-07-06		Q400.000,00	PATRICK BONAVIDA LORENZ, DEPOSITADO EN CUENTA 2-0128740-8 EN BANCO ATLÁNTICO, S. A.
14-07-06		Q 25.000,00	MARTÍN CANAVARO, DEPOSITADO EN CUENTA 12-0014872-9 EN BANCO DE LA MICROEMPRESA, S. A.
15-07-06	Q525.000,00		
16-07-06		Q500.000,00	PATRICK BONAVIDA LORENZ, DEPOSITADO EN CUENTA 2-0128740-8 EN BANCO ATLÁNTICO, S. A.
17-07-06		Q 25.000,00	MARTÍN CANAVARO, DEPOSITADO EN CUENTA 12-0014872-9 EN BANCO DE LA MICROEMPRESA, S. A.



Reporte No	AG-LD-HH-18
Agencia:	La Democracia; Huehuetenango.

A efecto de evaluar el motivo de las operaciones y de obtener información sobre esta persona se estimó conveniente realizar la consulta en Publi-RED, obteniendo la siguiente información:

Patrick Bonavista Lorenz (B-2 b), nacido en Génova, Italia, el 18-10-1955, posee registrado un vehículo marca BMW, modelo 2005, color gris plata, placas P-999ZSC, no registra más información.

**UNIDAD DE CUMPLIMIENTO**  
**JULIO DE 2006**



**Banco Regional, S. A.**

*El Banco para gente como tú.*

E  
X  
P  
E  
D  
I  
E  
N  
T  
E  
  
T  
R  
A  
N  
S  
A  
C  
C  
I  
Ó  
N  
  
I  
N  
U  
S  
U  
A  
L

**ANÁLISIS DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**  
**(Definición del Perfil del Cliente)**

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO  
JULIO 2006

RTI 28-2006



## BANCOS

### FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES

1. LUGAR: La Democracia, Huehuetenango	2. FECHA (dd/mm/aaaa): 18 de septiembre de 2003
---	--

3. DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA	
3.1	Razón Social y Nombre Comercial: Banco Regional, S. A.
3.2	Nombre de la central, sucursal o agencia donde se solicita el producto o servicio: La Democracia

4. DATOS DEL PRODUCTO O SERVICIO SOLICITADO		
4.1	Producto o servicio: Depósitos Monetarios	No. Cuenta 107-0014873-3-03
4.2	Moneda: Quetzal	
4.3	Otras operaciones con el grupo financiero:	
	Sociedad Financiera <input type="checkbox"/>	Empresa de Seguros <input type="checkbox"/>
	Casa de Cambio <input type="checkbox"/>	Empresa de Fianzas <input type="checkbox"/>
	Almacén General de Depósito <input type="checkbox"/>	Casa de Bolsa <input type="checkbox"/>
	Otros (especifique) <input type="checkbox"/>	Factoraje <input type="checkbox"/>
		Off-Shore <input type="checkbox"/>
		Tarjeta de Crédito <input type="checkbox"/>

5. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
5.1	Primer apellido: Canavaru	Segundo apellido: Guti	Apellido de casada: ---
	Primer nombre: Martín	Segundo nombre: Eusebio	
5.2	Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 18/06/1968	5.3. Nacionalidad: Guatemalteca	5.4. Profesión u oficio: Comerciante
5.5	Tipo de documento de identificación: Cédula	Número: M-13 22467	Lugar de emisión: La Democracia, Huehuetenango
5.6	Dirección particular completa (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento y país): 1a. Avenida 16-75 zona 9, residenciales las Orquidias, Jacaltenango, Huehuetenango.		
5.7	Teléfonos: 7715-8497	5.8 Fax: ---	5.9 E-mail: ---
5.10	El solicitante actúa en nombre propio: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
5.11	Si la respuesta es negativa proporcionar información de la persona en nombre de quien actúa:		
5.11.1	Nombre completo de la persona y/o razón social de la entidad:		
5.11.2	Fecha de nacimiento o fecha de creación o constitución (dd/mm/aaaa):	5.11.3 Nacionalidad:	
5.11.4	Tipo de documento de identificación:	Número:	Lugar de emisión:
5.11.5	Número de identificación tributaria (NIT):	5.11.6 Teléfonos:	



## BANCOS

### FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES

6. DATOS DE OTROS FIRMANTES		
6.1 Primer apellido:	Segundo apellido:	Apellido de casada:
---	---	---
Primer nombre:	Segundo nombre:	
---	---	
6.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):		
---		
6.3 Nacionalidad:	6.4 Número de Identificación Tributaria (NIT):	
---	---	
6.5 Tipo de documento de identificación:	Número:	Lugar de emisión:
---	---	---
6.6 Dirección completa (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento y país):		
---		
6.7 Teléfonos:	6.8 Fax:	6.9 E-mail:
---	---	---

(En caso de existir otros firmantes, consignar los mismos datos para cada uno de ellos, en hojas aparte)

7. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE	
7.1 Comerciales (nombre de las empresas):	Teléfonos:
Japan Distributors, Co.	2478-6484
Almacenes El Faro de mi pueblo	7751-6433
7.2 Bancarias (nombre de los bancos):	Teléfonos:
Banco del Microempresario, S. A	9360-6677
---	
7.3 Laborales (nombre de los dos últimos patronos):	Teléfonos:
---	
---	
7.4 Personales (nombres de dos personas que no sean familiares):	Teléfonos:
Patrick Bonavista Lorenz	7746-8135
---	

8. INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL SOLICITANTE	
8.1 Actividad económica del solicitante:	
Comerciante	
8.1.1 Trabaja en relación de dependencia (si la respuesta es negativa pase al numeral 8.1.7):	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
8.1.2 Empresa o institución donde trabaja:	
8.1.3 Puesto que desempeña:	
8.1.4 Dirección completa del trabajo (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento y país):	
---	
8.1.5 Teléfonos del trabajo:	8.1.6 Fax del trabajo:
---	---
8.1.7 ¿Tiene negocio propio? (si la respuesta es negativa, pase al numeral 8.5)	
SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
8.1.8 Datos del negocio:	
8.1.8.1 Nombre:	
Cana-Gu Electrónicos	
8.1.8.2 Patente de empresa número:	8.1.8.3 NIT de la empresa:
1548-45 EL	772500-K



## BANCOS

### FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES

8. Continuación		INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL SOLICITANTE		
8.1.8.4. Dirección completa (Calle o Av., casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento, país):				
Calle La Fragua 12-04 zona 1, La Democracia, Huehuetenango				
8.1.8.5. Fecha de inicio de operaciones:				
15/09/1998				
8.1.8.6. Objeto:				
Comercialización de aparatos electrodomésticos, línea blanca, audio y sonido, y todo producto de licito comercio.				
8.1.8.7. Teléfonos:		8.1.8.8. Fax:		
7713-1546				
8.2. Sector de la economía en que el negocio que posee el solicitante desarrolla su actividad (Industria, Comercio, Agricultura, Otros):				
Comerciante				
8.3. Ingresos mensuales aproximados:		8.4. Egresos mensuales aproximados:		
Q40,000.00		Q12,000.00		
8.5. Fuentes de ingreso adicionales a las anteriores (empleo, negocio propio, servicios profesionales, arrendamiento de inmuebles, docencia, otra fuente -especifique-):				
Cultivo y venta de frutas y hortalizas.				
8.6. Servicios bancarios a utilizar con mayor frecuencia			Parámetros	
Productos o servicios	Monto promedio mensual (Indicar rangos)		Quetzales "Q"	
	"Q"	"US\$"	Rangos	de a
Depósitos en efectivo	B	-	A	0.01 40,000.00
Retiros en efectivo	-	-	B	40,000.01 80,000.00
Envío de transferencias	-	-	C	80,000.01 160,000.00
Recepción de transferencias	-	-	D	160,000.01 400,000.00
Compra cheques de gerencia	B	-	E	400,000.01 4,000,000.00
Depósitos monetarios	B	-	F	4,000,000.01 en adelante
Depósitos ahorro	-	-		
Depósitos a plazo	-	-		
Cajilla de seguridad	-	-		
Tarjetas débito	-	-		
Tarjetas crédito	-	-		
			Dólares "US\$"	
Créditos	-	-	A	0.01 5,000.00
Compra de divisas	-	-	B	5,000.01 10,000.00
Venta de divisas	-	-	C	10,000.01 20,000.00
Inversiones en valores	-	-	D	20,000.01 50,000.00
Fideicomisos	-	-	E	50,000.01 500,000.00
Otros (especifique)	-	-	F	500,000.01 en adelante

8.7. Otros datos del solicitante:	
Procedencia de los fondos para el inicio de la relación:	Ahorros y préstamos de particulares
Procedencia de los fondos a manejar:	de su negocio y sus cultivos.

9. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR AL FORMULARIO DE INICIO DE RELACIONES	
9.1	Cuando el espacio del formulario sea insuficiente, sírvase incluir la información en hojas por separado, indicando el numeral al que corresponde.
9.2	Anexar al presente formulario la siguiente documentación:
9.2.1	Fotocopia de los documentos de identificación de los firmantes de la cuenta.
9.2.2	En caso de ser extranjeros una fotocopia del documento que acredite la condición migratoria cuando sea aplicable (pasaporte, tarjeta de visitante, pase especial de viaje, etc.).
9.2.3	Fotocopia de un recibo, ya sea de agua, luz o teléfono (no celular) u otro servicio similar, u otro documento similar que registre la dirección de la residencia reportada por el (o los) solicitante (s).
9.2.4	En caso de poseer negocio propio adjuntar, fotocopia de patente de empresa y del formulario de inscripción en la SAT o carnet.



**BANCOS**  
FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES

**10. OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE**

- 10.1 Me comprometo a informar de inmediato al Banco cuando se produzca cambio en la información personal consignada en este formulario y – cuando se produzca un cambio significativo en el movimiento de fondos reportados. Para el efecto, por cambio significativo en el movimiento de fondos se entenderá cuando la cantidad reportada aumente o disminuya con respecto al rango indicado inicialmente en el numeral 8.6
- 10.2 Autorizo al Banco a verificar la información proporcionada en este formulario.

\_\_\_\_\_  
Firma del solicitante

\_\_\_\_\_  
Otros firmantes

\_\_\_\_\_  
Firma y código del empleado responsable que  
llenó el formulario

\_\_\_\_\_  
Firma y código del empleado responsable  
de la verificación de la información

\_\_\_\_\_  
Firma y código de quien autoriza la operación

**NOTA:** El cliente, según lo indica su documento de identificación, nació en Florencia, Italia, el 18/06/1968; se avecindó en La Democracia, Huehuetenango en marzo de 2002.

**BASE LEGAL:** Artículo 21 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República y 12 de su Reglamento, contenido en Acuerdo Gubernativo Número 446-2002, de la Presidencia de la República.





**Banco Regional, S. A.**

El Banco para gente como tú.

E  
X  
P  
E  
D  
I  
E  
N  
T  
E  
  
T  
R  
A  
N  
S  
A  
C  
C  
I  
Ó  
N  
  
I  
N  
U  
S  
U  
A  
L

**ANÁLISIS DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**  
(Obtención Información Externa)

RTI 28-2006

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO  
JULIO 2006



Publi-RED, información para resguardar sus negocios.

**CENTRAL AMERICAN INFORMATION COMPANY  
CAIC**

**RESULTADO DE LA BÚSQUEDA EFECTUADA EN LA BASE DE DATOS**

<b>FECHA DEL ANÁLISIS:</b>	<b>JULIO 14, 2006</b>
<b>PAIS DE BÚSQUEDA:</b>	<b>GUATEMALA</b>

La información aquí contenida es obtenida de bases de datos de registros públicos, cualquier inconveniente con lo aquí mostrado avocarse a la entidad correspondiente, CAIC, LTD., no es responsable de la información.

**INFORMACIÓN DISPONIBLE**

**GENERAL**

<b>APELLIDOS:</b>	<b>CANAVARO</b>	<b>GUTI</b>	---
	<small>EL APELLIDO</small>	<small>DEL APELLIDO</small>	<small>APELLIDO COMPLETO</small>
<b>NOMBRES:</b>	<b>MARTIN</b>	<b>EUSEBIO</b>	---
	<small>EL NOMBRE</small>	<small>DEL NOMBRE</small>	<small>LOS NOMBRES</small>
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	<b>CEDULA:</b>	<b>M B</b>	<b>22467</b>
		<small>IN NOMB</small>	<small>DE REGISTRO</small>
	<b>PASAPORTE:</b>	<b>LA DEMOCRACIA - HUEHUETENANGO</b>	
	<b>NIT:</b>	---	
	<b>LICENCIA:</b>	---	
<b>FECHA DE NACIMIENTO:</b>	<b>JUNIO 18 DE 1968</b>		
<b>LUGAR DE NACIMIENTO:</b>	<b>FLORENCIA , ITALIA</b>		
<b>PROFESIÓN U OFICIO:</b>	<b>COMERCIANTE</b>		
<b>DIRECCIONES:</b>	<b>1A. AV. 16-75 RES. LAS ORQUIDIAS, JACALTENANGO, HUEHUETENANGO</b>		
	<b>1A. AV. 16-78 RES. LAS ORQUIDIAS, JACALTENANGO, HUEHUETENANGO</b>		
	<b>1A. AV. 5-73 ZONA I, BARRIO EL PORVENIR, CHIANTLA, HUEHUETENANGO</b>		
<b>TELÉFONOS</b>	---		
<b>PADRES</b>	<b>PADRE:</b>	---	
	<b>MADRE:</b>	<b>JAQUELINE GUTI AMBROSINI</b>	

**MERCANTIL**

<b>EMPRESAS DE SU PROPIEDAD</b>	<b>CANA-GU ELECTRONICOS</b>	<b>15-09-98</b>
	---	---
	---	---
<b>MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE:</b>	---	---
	---	---
<b>REPRESENTACIONES LEGALES</b>	---	---
	---	---



Publi-RED, información para resguardar sus negocios.

CENTRAL AMERICAN INFORMATION COMPANY  
CAIC

RESULTADO DE LA BUSQUEDA EFECTUADA EN LA BASE DE DATOS

**PATRIMONIAL**

BIENES INMUEBLES	MANZANA 17, LOTE 32, FINCA 8393, LIBRO 15A, FOLIO 14
	MANZANA 17, LOTE 33, FINCA 8393, LIBRO 15A, FOLIO 14
VEHICULOS	CAMIONETA FORD EXPLORER, VERDE POLICROMADO, MODELO 2004, PLACA P-354YSF
	—

**REFERENCIAS**

COMERCIALES (Tarjetas de crédito y casas comerciales)	TARJETAS DE CREDITO COM	MORAS	0	TIPO DE CLIENTE	A	
	IMPORTACIONES DEL JAPON	MORAS	1	TIPO DE CLIENTE	A	
	ALMACENES FAMILIARES, S.	MORAS	0	TIPO DE CLIENTE	A	
	TELÉFONOS DE OCCIDENTE, S	MORAS	0	TIPO DE CLIENTE	A	
LABORALES	—					
DE PRENSA	—					
JUDICIALES	01-04-00	143-4	243	PENAL	DN GENERAL TRI	MARTIN EUSEBIO CANAVARO GUTI
	FCM	PROCEA	GRSA	TRP	ACTIVIDAD/ESTADO	INDICADOR CI
	—	—	—	—	—	—
	FCM	PROCEA	GRSA	TRP	ACTIVIDAD/ESTADO	INDICADOR CI

HISTORIAL DE CONSULTAS	13/03/2006	DISTRIBUCIONES MUNDIALES, S. A.
	18/07/2005	SERVICIOS CELULARES, S. A.
	18/10/2004	JAPAN DISTRIBUTORS, CO.
	24/09/2004	BANCO DEL MICROEMPRESARIO, S. A.
	22/10/2003	SERVICIOS CREDITICIOS, S. A.
	11/02/2003	SERVICIOS CELULARES, S. A.

[HTTP://www.caicinformation.com/resul.php-14-06/canavaro%guti%martin%eusebio/](http://www.caicinformation.com/resul.php-14-06/canavaro%guti%martin%eusebio/)



Publinet, la forma más efectiva de resguardar sus negocios.

**CENTRAL AMERICAN INFORMATION COMPANY  
CAIC**

**RESULTADO DE LA BÚSQUEDA EFECTUADA EN LA BASE DE DATOS**

FECHA DEL ANÁLISIS:	JULIO 17 DE 2006
PAIS DE BÚSQUEDA:	GUATEMALA

La información aquí contenida es obtenida de bases de datos de registros públicos, cualquier inconveniente con lo aquí mostrado avocarse a la entidad correspondiente, CAIC, LTD., no es responsable de la información.

**INFORMACIÓN DISPONIBLE**

**GENERAL**

APELLIDOS:	BONAVISTA	LORENZ	---
	<small>EL PRIMER</small>	<small>DEL PRIMER</small>	<small>APellido COGN</small>
NOMBRES:	PATRICK	---	---
	<small>EL NOMBRE</small>	<small>DEL NOMBRE</small>	<small>ESTOS NOMBRES</small>
IDENTIFICACIÓN:	Cédula:	A-1	1003425
		<small>N. NOMB</small>	<small>N. NOMB</small>
	Paraporte:	---	
	NIT:	1248552-k	
	licencia:	---	
FECHA DE NACIMIENTO:	18/10/1955		
LUGAR DE NACIMIENTO:	GENOVA, ITALIA		
PROFESIÓN U OFICIO:	COMERCIANTE		
DIRECCIONES:	---		
TELÉFONOS	---		
PADRES	Padre:	---	
	Madre:	---	

**MERCANTIL**

EMPRESAS DE SU PROPIEDAD	---	---
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE:	---	---
REPRESENTACIONES LEGALES	---	---



Publnet, la forma más efectiva de resguardar sus negocios.

**CENTRAL AMERICAN INFORMATION COMPANY  
CAIC**

**RESULTADO DE LA BUSQUEDA EFECTUADA EN LA BASE DE DATOS**

**PATRIMONIAL**

<b>BIENES INMUEBLES</b>	---
<b>VEHICULOS</b>	BMW, COLOR GRIS PLATA, MODELO 2005, PLACAS P9991CS

**REFERENCIAS**

<b>COMERCIALES (Tarjetas de crédito y casas comerciales)</b>	---	MORAS	---	TIPO DE CLIENTE	---
	---	MORAS	---	TIPO DE CLIENTE	---
<b>LABORALES</b>	---				
<b>DE PRENSA</b>	---				
<b>JUDICIALES</b>	---				
	---	---	---	---	---
	---	---	---	---	---
	---	---	---	---	---

<b>HISTORIAL DE CONSULTAS</b>	03/04/2004	TARJETAS DEL ATLANTICO
	03/03/2004	BANCO DEL ATLANTICO
	---	---
	---	---

[HTTP://www.caicinformation.com/resul.php-17-06/bonavista%lorenz%patrick/](http://www.caicinformation.com/resul.php-17-06/bonavista%lorenz%patrick/)



**Banco Regional, S. A.**

*El Banco para gente como tú.*

E  
X  
P  
E  
D  
I  
E  
N  
T  
E  
  
T  
R  
A  
N  
S  
A  
C  
C  
I  
Ó  
N  
  
I  
N  
U  
S  
U  
A  
L

**ANÁLISIS DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**  
**(Análisis Transacciones Recientes)**

RTI 28-2006

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO  
JULIO 2006



**Banco Regional, S. A.**  
El Banco para gente como tú.

Grupo Financiero de la Región  
18 Av. 24-66 Zona 10  
PBX 2520-2677  
http://www.banreg.com.gt

ESTADO DE CUENTA						Monetarios Quetzales
Cuenta : 107-0014873-3 Martín Eusebio Canavaro Guti						
Periodo : 01/02/2006 - 17/07/2006						
FECHA	HORA	OPERACIÓN	DOCUMENTO	DÉBITOS	CRÉDITOS	SALDO
					Saldo Inicial	3,456.54
04-02-06	09:28:00	DEPOSITO	b-2354543		Q 11,800.00	Q 15,256.54
07-02-06	07:45:00	PAGO CHEQUE	2762	Q 10,000.00		Q 5,256.54
15-02-06	18:34:00	DEPOSITO	b-2354544		Q 13,500.00	Q 18,756.54
16-02-06	07:54:00	PAGO CHEQUE	2763	Q 15,000.00		Q 3,756.54
24-02-06	12:34:00	DEPOSITO	b-2354552		Q 16,500.00	Q 20,256.54
28-02-06	07:36:00	PAGO CHEQUE	2765	Q 15,000.00		Q 5,256.54
07-03-06	18:52:00	DEPOSITO	b-2354555		Q 11,700.00	Q 16,956.54
08-03-06	07:55:00	PAGO CHEQUE	2766	Q 10,000.00		Q 6,956.54
18-03-06	08:06:00	DEPOSITO	b-2354557		Q 23,200.00	Q 30,156.54
21-03-06	07:58:00	PAGO CHEQUE	2767	Q 25,000.00		Q 5,156.54
03-04-06	19:36:00	DEPOSITO	08:10		Q 18,900.00	Q 24,056.54
04-04-06	07:48:00	PAGO CHEQUE	2768	Q 20,000.00		Q 4,056.54
22-04-06	09:15:00	DEPOSITO	b-2354560		Q 17,700.00	Q 21,756.54
24-04-06	08:12:00	PAGO CHEQUE	2769	Q 15,000.00		Q 6,756.54
28-04-06	12:34:00	DEPOSITO	b-2354562		Q 14,300.00	Q 21,056.54
29-04-06	08:12:00	PAGO CHEQUE	2770	Q 20,000.00		Q 1,056.54
03-05-06	13:16:00	DEPOSITO	b-2354566		Q 15,600.00	Q 16,656.54
05-05-06	07:44:00	PAGO CHEQUE	2771	Q 15,000.00		Q 1,656.54
10-05-06	18:52:00	DEPOSITO	b-2354565		Q 13,200.00	Q 14,856.54
11-05-06	07:53:00	PAGO CHEQUE	2773	Q 10,000.00		Q 4,856.54
27-05-06	16:50:00	DEPOSITO	b-2354567		Q 17,400.00	Q 22,256.54
29-05-06	07:39:00	PAGO CHEQUE	2775	Q 20,000.00		Q 2,256.54
05-06-06	12:08:00	DEPOSITO	b-2354568		Q 8,700.00	Q 10,956.54
06-06-06	08:12:00	PAGO CHEQUE	2776	Q 10,000.00		Q 956.54
12-06-06	08:35:00	DEPOSITO	b-2354573		Q 9,800.00	Q 10,756.54
13-06-06	08:01:00	PAGO CHEQUE	2777	Q 10,000.00		Q 756.54
20-06-06	17:42:00	DEPOSITO	b-2354571		Q 11,000.00	Q 11,756.54
21-06-06	08:14:00	PAGO CHEQUE	2778	Q 10,000.00		Q 1,756.54
28-06-06	19:54:00	DEPOSITO	b-2354570		Q 12,300.00	Q 14,056.54
29-06-06	07:43:00	PAGO CHEQUE	2779	Q 10,000.00		Q 4,056.54
06-07-06	10:24:00	DEPOSITO	b-2354572		Q 9,800.00	Q 13,856.54
07-07-06	08:03:00	PAGO CHEQUE	2780	Q 10,000.00		Q 3,856.54
10-07-06	09:19:00	DEPOSITO	b-2354573		Q 325,000.00	Q 328,856.54
11-07-06	07:44:00	PAGO CHEQUE	2781	Q 300,000.00		Q 28,856.54
11-07-06	08:01:00	PAGO CHEQUE	2782	Q 25,000.00		Q 3,856.54
12-07-06	09:48:00	DEPOSITO	b-2354575		Q 425,000.00	Q 428,856.54
14-07-06	07:38:00	PAGO CHEQUE	2783	Q 400,000.00		Q 28,856.54
14-07-06	07:36:00	PAGO CHEQUE	2784	Q 25,000.00		Q 3,856.54
15-07-06	16:35:00	DEPOSITO	b-2354577		Q 525,000.00	Q 528,856.54
17-07-06	07:49:00	PAGO CHEQUE	2786	Q 500,000.00		Q 28,856.54
17-07-06	08:02:00	PAGO CHEQUE	2787	Q 25,000.00		Q 3,856.54

Saldo Inicial		3,456.54	↵
Total Créditos	19	1,500,400.00	
Total Débitos	22	1,500,000.00	
Saldo Final		3,856.54	‡↵

Estimado Cliente, le solicitamos que revise su estado de cuenta y nos comunique cualquier inconformidad, si en un plazo de 30 días no recibimos ninguna comunicación daremos por correcta la información aquí presentada.

Marcas de Auditoría	
↵	Verificado contra sistema.
	Sumas comprobadas.
⊗	Documentos verificados físicamente.
‡	Sumatoria Comprobada.



Reporte No. AG-LD-HH-18  
La Democracia; Huehuetenango.

**Análisis de depósitos de la cuenta 07-0014873-3-03  
a nombre de Martín Eusebio Canavaru Guti**

Fecha	No. Docto.	Monto en "Q"	Forma de depósito
04/02/2006	b-2354543	Q 11,800.00	Efectivo
15/02/2006	b-2354544	Q 13,500.00	Efectivo
24/02/2006	b-2354552	Q 16,500.00	Efectivo
07/03/2006	b-2354555	Q 11,700.00	Efectivo
18/03/2006	b-2354557	Q 23,200.00	Efectivo
03/04/2006	b-2354554	Q 18,900.00	Efectivo
22/04/2006	b-2354560	Q 17,700.00	Efectivo
28/04/2006	b-2354562	Q 14,300.00	Efectivo
03/05/2006	b-2354566	Q 15,600.00	Efectivo
10/05/2006	b-2354565	Q 13,200.00	Efectivo
27/05/2006	b-2354567	Q 17,400.00	Efectivo
05/06/2006	b-2354568	Q 8,700.00	Efectivo
12/06/2006	b-2354573	Q 9,800.00	Efectivo
20/06/2006	b-2354571	Q 11,000.00	Efectivo
28/06/2006	b-2354570	Q 12,300.00	Efectivo
06/07/2006	b-2354572	Q 9,800.00	Efectivo
10/07/2006	b-2354572	Q 325,000.00	Efectivo
12/07/2006	b-2354575	Q 425,000.00	Efectivo
15/07/2006	b-2354577	Q 525,000.00	Efectivo
<b>Total</b>		<b>1,500,400.00</b>	<b>⇓</b>

Luego de realizar un análisis a los valores arriba cosignados se determinó que todos los depósitos fueron realizados en efectivo; sin embargo, en julio se realizaron tres depósitos que superaron abruptamente los montos depositados en fechas anteriores.

Según la agencia, el cliente indicó que las operaciones realizadas en julio se originaron por ventas de ganado y de vehiculos, actividades que no son de su giro normal.

Además, el cliente no es conocido como ganadero en la región.

Oficial de Cumplimiento

Fecha: 20-07-2006

Marcas de Auditoria	
☉	Documentos verificados físicamente.
⇓	Sumas comprobadas.





Reporte No. AG-LD-HH-18

La Democracia; Huehuetenango.

**Análisis de cheques pagados de la cuenta 07-0014873-3-03  
a nombre de Martín Eusebio Canavaru Guti**

Fecha	No. Docto.	Monto en "Q"	Observaciones
07-02-06	2762	Q 10,000.00	Martín Canavaru, depositado en cuenta 12-0014872-9 en Banco de la Microempresa, S. A.
16-02-06	2763	Q 15,000.00	Martín Canavaru, depositado en cuenta 12-0014872-9 en Banco de la Microempresa, S. A.
28-02-06	2765	Q 15,000.00	Martín Canavaru, depositado en cuenta 12-0014872-9 en Banco de la Microempresa, S. A.
08-03-06	2766	Q 10,000.00	Martín Canavaru, depositado en cuenta 12-0014872-9 en Banco de la Microempresa, S. A.
21-03-06	2767	Q 25,000.00	Martín Canavaru, depositado en cuenta 12-0014872-9 en Banco de la Microempresa, S. A.
04-04-06	2768	Q 20,000.00	Martín Canavaru, depositado en cuenta 12-0014872-9 en Banco de la Microempresa, S. A.
24-04-06	2769	Q 15,000.00	Martín Canavaru, depositado en cuenta 12-0014872-9 en Banco de la Microempresa, S. A.
29-04-06	2770	Q 20,000.00	Martín Canavaru, depositado en cuenta 12-0014872-9 en Banco de la Microempresa, S. A.
05-05-06	2771	Q 15,000.00	Martín Canavaru, depositado en cuenta 12-0014872-9 en Banco de la Microempresa, S. A.
11-05-06	2773	Q 10,000.00	Martín Canavaru, depositado en cuenta 12-0014872-9 en Banco de la Microempresa, S. A.
29-05-06	2775	Q 20,000.00	Martín Canavaru, depositado en cuenta 12-0014872-9 en Banco de la Microempresa, S. A.
06-06-06	2776	Q 10,000.00	Martín Canavaru, depositado en cuenta 12-0014872-9 en Banco de la Microempresa, S. A.
13-06-06	2777	Q 10,000.00	Martín Canavaru, depositado en cuenta 12-0014872-9 en Banco de la Microempresa, S. A.
21-06-06	2778	Q 10,000.00	Martín Canavaru, depositado en cuenta 12-0014872-9 en Banco de la Microempresa, S. A.
29-06-06	2779	Q 10,000.00	Martín Canavaru, depositado en cuenta 12-0014872-9 en Banco de la Microempresa, S. A.
07-07-06	2780	Q 10,000.00	Martín Canavaru, depositado en cuenta 12-0014872-9 en Banco de la Microempresa, S. A.
11-07-06	2781	Q 300,000.00	Patrick Bonavista Lorenz, depositado en cuenta 2-0128740-8 en Banco Atlántico, S. A.
11-07-06	2782	Q 25,000.00	Martín Canavaru, depositado en cuenta 12-0014872-9 en Banco de la Microempresa, S. A.
14-07-06	2783	Q 400,000.00	Patrick Bonavista Lorenz, depositado en cuenta 2-0128740-8 en Banco Atlántico, S. A.
14-07-06	2784	Q 25,000.00	Martín Canavaru, depositado en cuenta 12-0014872-9 en Banco de la Microempresa, S. A.
16-07-06	2785	Q 500,000.00	Patrick Bonavista Lorenz, depositado en cuenta 2-0128740-8 en Banco Atlántico, S. A.



Reporte No. AG-LD-HH-18  
La Democracia; Huehuetenango.

**Análisis de cheques pagados de la cuenta 07-0014873-3-03  
a nombre de Martín Eusebio Canavaru Guti**

17-07-06	2786	Q 25,000.00	Martín Canavaru, depositado en cuenta 12-0014872-9 en Banco de la Microempresa, S. A.
		Q 1,500,000.00	⇓

Luego de analizar los cheques girados, se determinó que el Sr. Canavaru emitió cheques a su nombre los cuales fueron depositados en la cuenta 12-0014872-9 en Banco de la Microempresa, S. A.

Pero, en julio se observa la emisión de 3 cheques a favor del Sr. Patrick Bonavista Lorenz por montos cercanos a los depositos efectuados un día atrás, por los cuales no se determinó una relación comercial aparente.

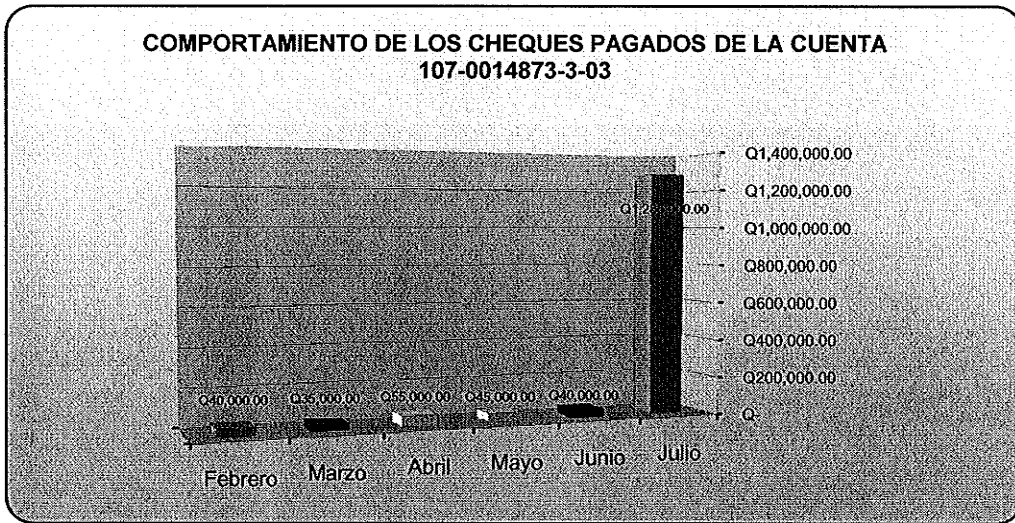
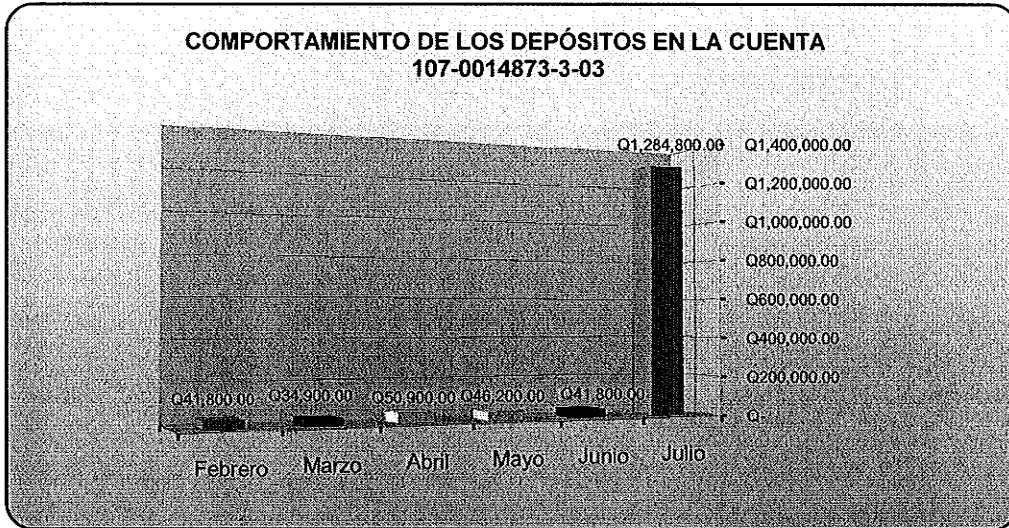
Oficial de Cumplimiento

Fecha: 20-07-2006

Marcas de Auditoría	
☉	Documentos verificados físicamente.
⇓	Sumas comprobadas.



**Estadísticas de operaciones realizadas por la cuenta 07-0014873-3-03  
a nombre de Martín Eusebio Canavaru Guti**



En las gráficas se observa la variación existente, tanto en los depósitos como en el pago de cheques. Esta situación no es acorde a las operaciones del cliente, ni por su perfil ni por el origen de los fondos.

Oficial de Cumplimiento

Fecha: 20-07-2006



**Banco Regional, S. A.**

*El Banco para gente como tú.*

E  
X  
P  
E  
D  
I  
E  
N  
T  
E  
  
T  
R  
A  
N  
S  
A  
C  
C  
I  
Ó  
N  
  
I  
N  
U  
S  
U  
A  
L

## CONCLUSIÓN / CONCLUSIONES

RTI 28-2006

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO  
JULIO 2006



Reporte No	AG-LD-HH-18
Agencia:	La Democracia; Huehuetenango.

**Conclusión del análisis de las transacciones sospechosas reportadas por las agencias:  
La Democracia, Huehuetenango, y Totonicapán.**

Luego de efectuar el análisis de las operaciones realizadas en la cuenta No. 07-0014873-3-03, a nombre de Martín Eusebio Canavaru Guti, se determinó que las mismas no son acordes a su perfil derivado de que, en julio de dos mil seis incrementó significativamente, de Q50,000.00 (monto promedio en los últimos meses) a Q1.275,000.00 mensuales y en efectivo.

Otro punto a considerar es que, se observó un patrón de transacciones repetitivas relacionadas con los depósitos, consistiendo en la emisión de cheques a favor de Patrick Bonavista Lorenz, de quien no se obtuvo información, por montos cercanos a los depósitos y por la diferencia emitió cheques a su nombre depositándolos en su cuenta en Banco del Microempresario, S. A.

Derivado de los puntos indicados se determinó que las operaciones realizadas por Martín Eusebio Canavaru Guti cumplen con los criterios establecidos por el artículo 26 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, como se detalla a continuación:

Las personas obligadas prestarán especial atención a todas las transacciones concluidas o no ...	Si	No	Ref.
Complejas	✓		1/
Insólitas	✓		2/
Significativas	✓		3/
Patrones de transacciones no habituales	✓		4/
No significativas pero periódicas		✓	
Sin fundamento económico o legal evidente	✓		5/
Comunicación inmediata a la Intendencia de Verificación Especial	✓		6/

- 1/ Existe complejidad debido a que no fue posible determinar el origen de los fondos depositados en la cuenta, no obstante que el cliente indicó ser por la venta de ganado, éste no es conocido como ganadero de la región.
- 2/ Debido a que las operaciones fueron realizadas por un cliente habitual de la agencia.
- 3/ Se observó una variación significativa entre los depositados realizados en julio 2006 y los realizados en meses anteriores.



Reporte No	AG-LD-HH-18
Agencia:	La Democracia; Huehuetenango.

- 4/ Las operaciones realizadas no estaban relacionadas con la actividad económica del cliente ni de su negocio.
- 5/ No se obtuvo un fundamento económico o legal para soportar las operaciones realizadas.
- 6/ En virtud de que cumple con 5 de los 6 criterios para considerarla sospechosa de lavado de dinero.

Por lo indicado, se concluye en que, las operaciones efectuadas por el cliente cumplen con los criterios establecido en el artículo 26 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto No. 67-2001 de El Congreso de la República, por lo que se determinó que son sospechosas de la comisión del delito de lavado de dinero u otros activos.

**UNIDAD DE CUMPLIMIENTO**  
JULIO DE 2006



**Banco Regional, S. A.**

*El Banco para gente como tú.*

E  
X  
P  
E  
D  
I  
E  
N  
T  
E  
  
T  
R  
A  
N  
S  
A  
C  
C  
I  
Ó  
N  
  
I  
N  
U  
S  
U  
A  
L

## RECOMENDACIÓN / RECOMENDACIONES

RTI 28-2006

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO  
JULIO 2006



Reporte No	AG-LD-HH-18
Agencia:	La Democracia; Huehuetenango.

**Recomendaciones derivadas del análisis de las transacciones sospechosas reportadas por las agencias: La Democracia, en Huehuetenango, y Totonicapán.**

Derivado del resultado obtenido en el análisis de las transacciones reportadas, se recomienda elaborar el reporte de transacción sospechosa y presentarlo a la Intendencia de Verificación Especial para su investigación, así como elaborar el expediente correspondiente con la finalidad de documentar el análisis realizado, en el cual se determinó la calidad de sospechosa, por cumplir con los criterios establecidos por el artículo 26 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

Además, se recomienda efectuar monitoreo de las operaciones que en la cuenta se realicen, con la finalidad de contar con información reciente al momento de que ésta sea requerida por la Intendencia de Verificación Especial, derivado de sus investigaciones.

**UNIDAD DE CUMPLIMIENTO**  
**JULIO DE 2006**





**Banco Regional, S. A.**

El Banco para gente como tú.

E  
X  
P  
E  
D  
I  
E  
N  
T  
E  
  
T  
R  
A  
N  
S  
A  
C  
C  
I  
Ó  
N  
  
I  
N  
U  
S  
U  
A  
L

**INFORME TRANSACCIÓN INUSUAL**

RTI 28-2006

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO  
JULIO 2006



Reporte No	AG-LD-HH-18
Agencia:	La Democracia; Huehuetenango.

## **INFORME No. UC-26-2006**

### **ANTECEDENTES**

La Agencia La Democracia, en Huehuetenango, reportó al cliente Martín Eusebio Canavaru Guti por la realización de depósitos en efectivo que superan las operaciones realizadas regularmente en la cuenta, así como por el origen de los fondos indicado en el formulario IVE-BA-03; así mismo, la agencia Totonicapán presentó un reporte con las mismas características.

### **ANÁLISIS EFECTUADO**

En el análisis de las transacciones realizadas por Martín Eusebio Canavaru Guti se determinó que éstas no son acordes a su perfil ni a su actividad económica, debido a que indicó haber realizado negocios relacionados con ganado; sin embargo, el cliente no es conocido como ganadero en la región, solamente posee un negocio de electrodomésticos denominado Cana-Gu Electrónicos; además indicó que realiza negocios de frutas y hortalizas.

### **CONCLUSIÓN**

Luego de efectuar el análisis se determinó que las operaciones realizadas por el cliente cumplen con los criterios establecidos por el artículo 26 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

### **RECOMENDACIÓN**

Presentar el Reporte de Transacción Sospechosa, ante la Intendencia de Verificación Especial para la investigación correspondiente.

**UNIDAD DE CUMPLIMIENTO**

**JULIO DE 2006**



**Banco Regional, S. A.**

El Banco para gente como tú.

E  
X  
P  
E  
D  
I  
E  
N  
T  
E  
  
T  
R  
A  
N  
S  
A  
C  
C  
I  
O  
N  
  
I  
N  
U  
S  
U  
A  
L

## EVENTOS SUBSECUENTES

RTI 28-2006

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO  
JULIO 2006



Reporte No	AG-LD-HH-18
Agencia:	La Democracia; Huehuetenango.

### Eventos Subsecuentes

Luego del segundo reporte presentado por la agencia la Democracia, el cliente realizó dos operaciones más, por un total de Q840,000.00 indicando que el origen de los fondos era la venta de ganado, los fondos fueron retirados de la cuenta siguiendo el mismo patrón.

Los depósitos realizados fueron:

Fecha	No. Depósito	Forma del Depósito	Monto
19-07-2006	b-2354581	Efectivo, Ag. Totonicapán	Q.370,000.00
21-07-2006	b-2354583	Efectivo, Ag. Quiché I	Q470,000.00

Los cheques emitidos fueron:

Fecha	No. Cheque	Emitido a/f de	Monto
20-07-2006	2789	Patrick Bonavista Lorenz	Q.300,000.00
20-07-2006	2788	Martín Canavaro	Q.70,000.00
22-07-2006	2790	Martín Canavaro	Q.400,000.00
22-07-2006	2791	Patrick Bonavista Lorenz	Q70,000.00

El depósito efectuado en la agencia Quiché I, motivó la elaboración de un reporte de transacción inusual por esa agencia, indicando que les pareció inusual que el cliente efectuara depósito en esa agencia pues nunca la había visitado; además, el monto y la forma en que fue presentado (efectivo).

## CONCLUSIONES

1. El lavado de dinero es el proceso por medio del cual los lavadores de dinero tratan de dar la apariencia lícita a los fondos obtenidos de la realización de sus actividades criminales, para ello utilizan entre otras, pero principalmente, a las entidades bancarias debido a la diversidad de productos y servicios que éstas ofrecen al público en general, situación que es aprovechada por los lavadores para ingresar los fondos a la economía de un país.
2. La política conozca a su cliente es el pilar fundamental de la prevención de lavado de dinero; sin embargo, el conocer a sus empleados y capacitarlos en el tema de prevención de lavado de dinero coadyuvan con el sistema de prevención de la entidad bancaria.
3. El Oficial de Cumplimiento de una entidad bancaria es el encargado de velar porque los servicios y productos que ésta ofrece no sean utilizados para el lavado de dinero, así como por el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos de prevención.
4. Los procedimientos de detección y análisis de transacciones inusuales y sospechosas son un factor determinante en el sistema de prevención ya que permitirán al Oficial de Cumplimiento detectar oportunamente que los servicios y productos de la entidad bancaria están siendo utilizados para el lavado de dinero.
5. Los reportes de transacciones sospechosas surgen derivado del análisis efectuado por el Oficial de Cumplimiento a las transacciones inusuales detectadas por el personal, determinando su carácter de sospechosa de acuerdo a los parámetros establecidos por la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.
6. La emisión de reportes de transacción sospechosa (RTS) presentados por las entidades bancarias a la Intendencia de Verificación Especial son de suma importancia para los análisis realizados por ésta; además, colaboran para la detección de patrones de lavado de dinero en el sistema bancario.

7. El Contador Público y Auditor juega un papel preponderante en el sistema de prevención de las entidades bancarias, debido a que las auditorías internas deben verificar y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos de prevención adoptadas por la entidad.

## RECOMENDACIONES

1. Las entidades bancarias deben realizar esfuerzos para mejorar sus sistemas de prevención, evaluando las normas, políticas y los procedimientos de prevención de lavado de dinero que hayan diseñado e implementado, para evitar que sus productos y servicios sean utilizados por los lavadores de dinero; así como, crear mecanismos de evaluación que les permitan conocer e identificar plenamente a sus clientes. De la misma manera deberán diseñar programas de capacitación para el personal, que le permita involucrarse y ser capaz de detectar oportunamente transacciones inusuales dentro de la entidad.
2. Las instituciones bancarias deben designar un Oficial de Cumplimiento, con categoría de funcionario gerencial, cuyo fin sea velar por el cumplimiento de programas, normas y procedimientos de prevención de lavado de dinero y de las obligaciones establecidas por la normativa contra el lavado de dinero u otros activos para evitar que la entidad sea utilizada para ese ilícito.
3. Los procedimientos de detección y análisis de transacciones inusuales son elementos imprescindibles dentro del sistema de prevención, es por ello que las entidades bancarias deben incluirlos dentro de sus normas, políticas y procedimientos de prevención, con la finalidad de dotar al Oficial de Cumplimiento de herramientas que le permitan detectar oportunamente, que sus productos y servicios son utilizados para el lavado de dinero.
4. Los Oficiales de Cumplimiento de las entidades bancarias deben crear un expediente para cada transacción inusual analizada, que contenga toda la documentación que soporte el análisis realizado, asignándole una numeración o codificación que permita su pronta identificación para trámites posteriores, independientemente de que se haya determinado que la transacción no tiene la calidad de sospechosa y que no es necesario reportarla a la Intendencia de Verificación Especial.

5. Los análisis realizados por los Oficiales de Cumplimiento a las transacciones inusuales deben ser minuciosos y objetivos, y con base en ellos determinarán si estas transacciones cumplen o no con los criterios establecidos por la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos para determinarlas transacciones sospechosas y elaborar los reportes de transacción sospechosas correspondientes.
  
6. El Contador Público y Auditor, como auditor interno debe incluir como parte de sus procedimientos, mecanismos tendientes a verificar y evaluar la efectividad y el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos de prevención del lavado de dinero u otros activos. Esto coadyuvará a las funciones del Oficial de Cumplimiento debido a que tendrá la función de filtro en el sistema de prevención y los aportes que brinde el Contador Público y Auditor, derivado de su preparación académica y su enfoque, serán factores importantes a considerar por la administración de la entidad.



## BIBLIOGRAFÍA

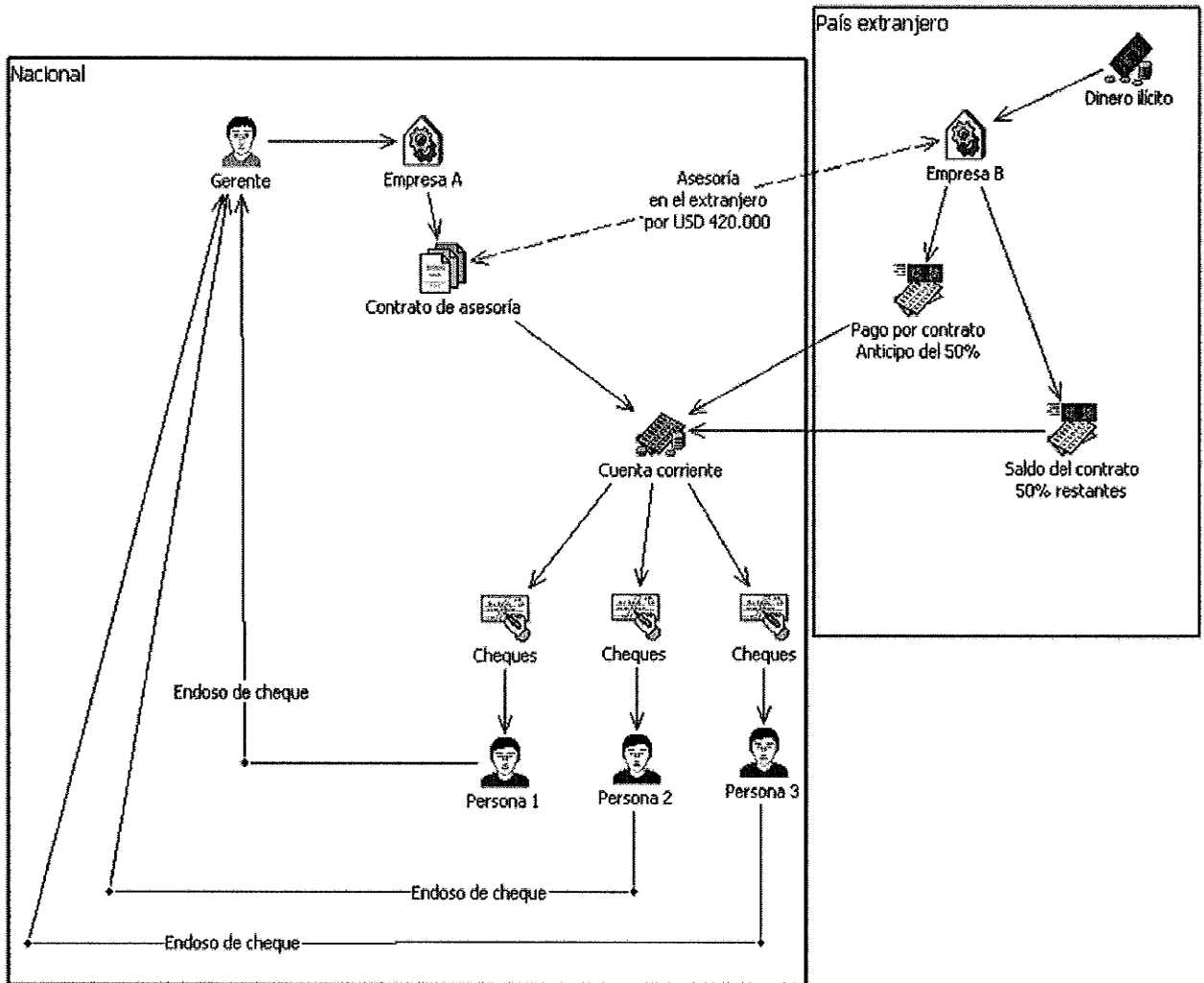
- 1 Alba, Ricardo M. Programa y Manual Uniforme para la Prevención del Lavado de Dinero en América Latina (editado por el Barclays Bank PLC, Miami Agency), 2005.
- 2 Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala.
- 3 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 18-2002, Ley de Supervisión Financiera.
- 4 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros.
- 5 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 67-2001, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.
- 6 Departamento de Estado de Estados Unidos, Publicación Electrónica, Perspectivas Económicas, La Lucha Contra el Lavado de Dinero, Volumen 6, número 2, mayo 2001.
- 7 Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN); Boletín Comité Latinoamericano: La Lucha Mundial Contra el Lavado de Activos, 2004.
- 8 Fondo Monetario Internacional, Departamento Jurídico, Departamento de Sistemas Monetarios y Financieros; Banco Mundial, Unidad de Integridad de Mercados Financieros, 2004, Unidades de Inteligencia Financiera: Panorama General - Washington, D.C.
- 9 Fundación Centro de Educación a Distancia para el Desarrollo Económico y Tecnológico -CEDDET-, Curso Superior de Blanqueo de Capitales, 2da. Edición, Módulo I, 2005.
- 10 Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica -GAFISUD- "TIPOLOGIAS REGIONALES - GAFISUD - 2005".
- 11 Junta Monetaria, Resolución JM-191 2001, Reglamento para prevenir y detectar el lavado de activos.
- 12 Junta Monetaria, Resolución JM-68-2003, Prohibición de cuentas cifradas, anónimas, nombres ficticios o inexactos.
- 13 Organización de los Estados Americanos OEA-CICAD, Una Acción Hemisférica Contra la Delincuencia Organizada, 2005.
- 14 Organización de los Estados Americanos OEA-CICAD. Programa Hemisférico para la Prevención y el Control del Lavado de Activos Financieros.
- 15 Organización de los Estados Americanos OEA-CICAD. Programa Hemisférico para la Prevención y el Control del Lavado de Activos en los Sistemas Financieros, agosto 1996.
- 16 Presidencia de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo No. 118-2002, Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

- 17 Superintendencia de Bancos de Guatemala, Acuerdo No. 43-2002, Escala para el Régimen Sancionatorio.
- 18 Superintendencia de Bancos de Guatemala, Intendencia de Verificación Especial, Oficio IVE-247-2003, Instructivo Sobre Medidas de Prevención Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.
- 19 Superintendencia de Bancos de Panamá, Panamá Frente al Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo, junio 2006.
- 20 Superintendencia de Bancos, Publicación Mensual de la Superintendencia de Bancos, Información correspondiente al mes de diciembre de 2006, Enero de 2007, Año 9, No. 92.
- 21 [www.ciberconta.unizar.es](http://www.ciberconta.unizar.es); Operaciones Pasiva de los Bancos.
- 22 [www.es.wikipedia.org](http://www.es.wikipedia.org); Historia del Banco.
- 23 [www.5campus.org/leccion/opasban](http://www.5campus.org/leccion/opasban); del Cerro, I. (2003): "Operaciones pasivas de los bancos", [en línea] 5campus.org, Banca
- 24 [www.alfredograf.com](http://www.alfredograf.com); Glosario Inmobiliario – Alfredo Grafo & Asociados, Banco.
- 25 [www.felaban.com](http://www.felaban.com); Señales de alerta y métodos de lavado.
- 26 [www.totalbank.com.ve](http://www.totalbank.com.ve); Diccionario Financiero, Totalbank.
- 27 [www.uaf.cl](http://www.uaf.cl); Unidades de Inteligencia Financiera (UIF's).

# **ANEXO 1**

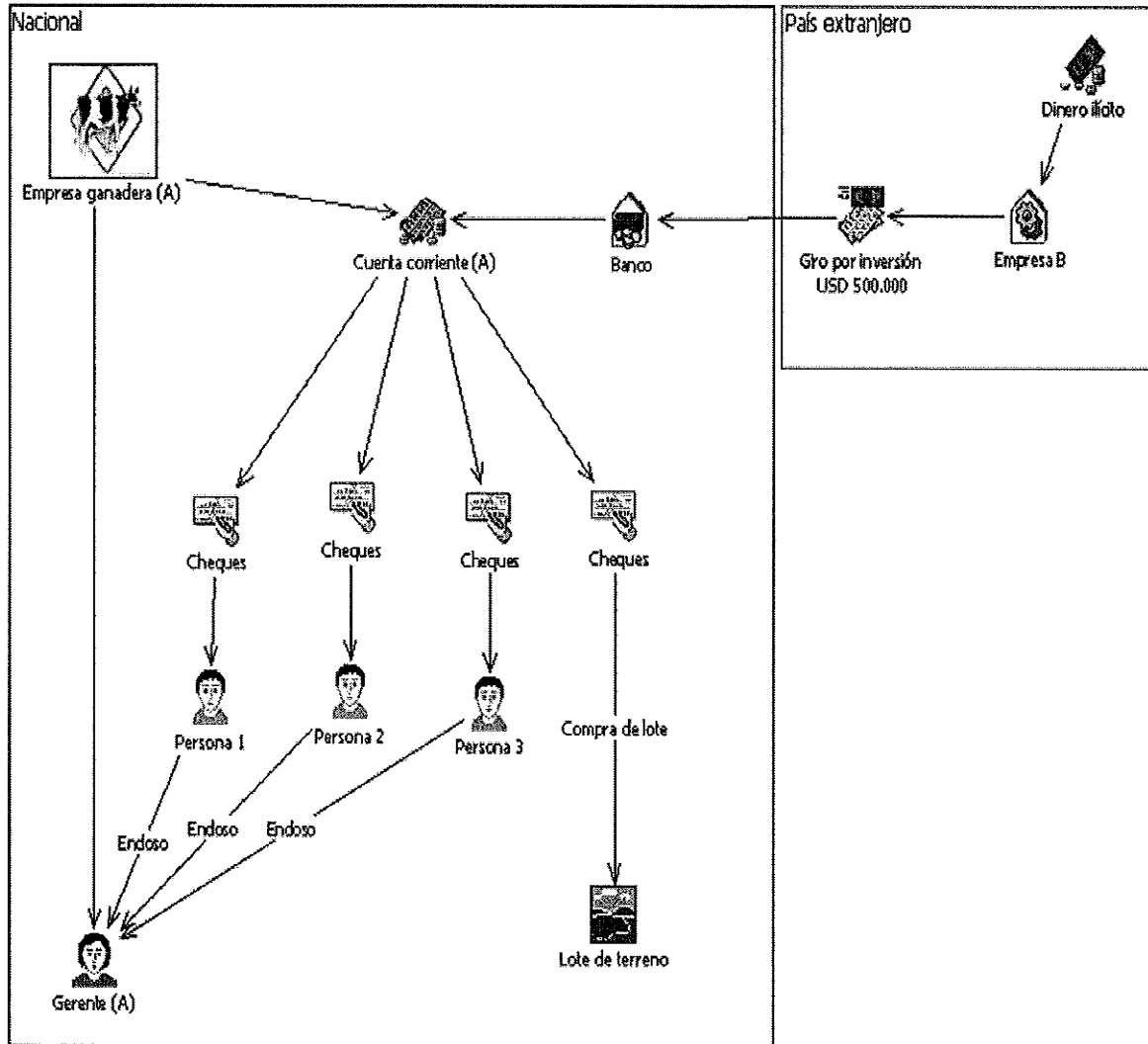
## **ESQUEMAS DE LAVADO DE DINERO**

# Esquema No. 1 Exportaciones ficticias de servicios



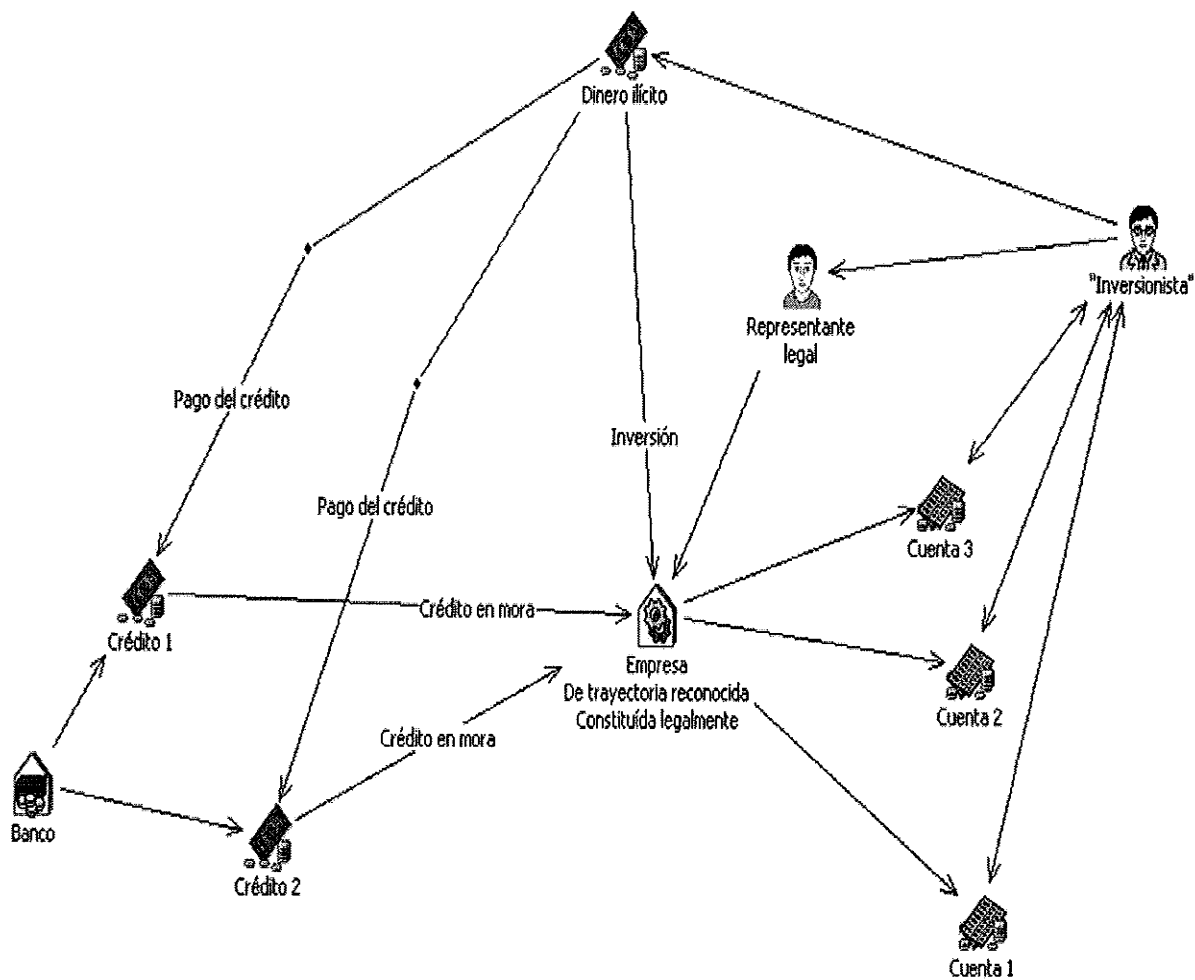
Fuente: Tipologías Regionales GAFISUD-2005

# Esquema No. 2 Inversión extranjera ficticia en una empresa local



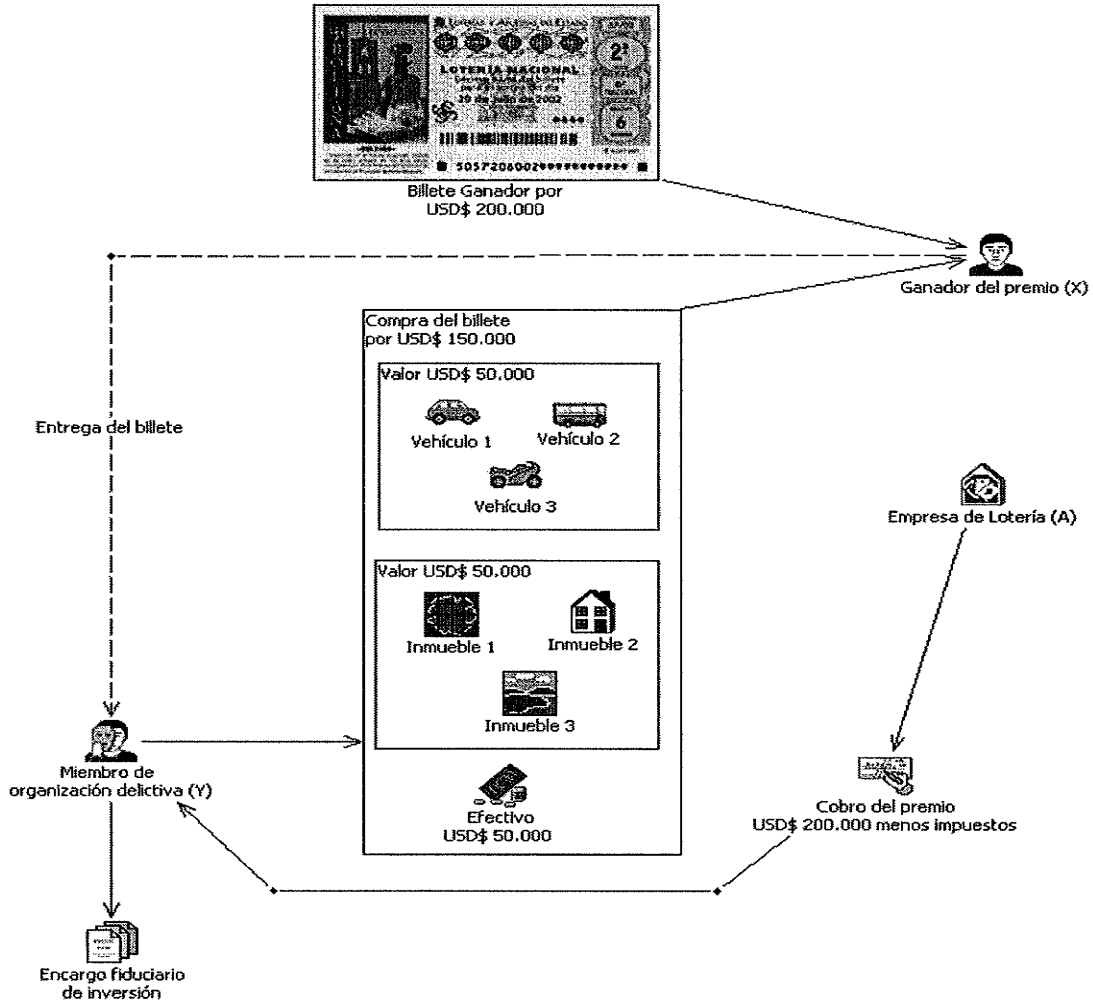
Fuente: Tipologías Regionales GAFISUD-2005

**Esquema No. 3**  
**Utilización de fondos ilícitos para disminuir endeudamiento**  
**o capitalizar empresas legítimas.**



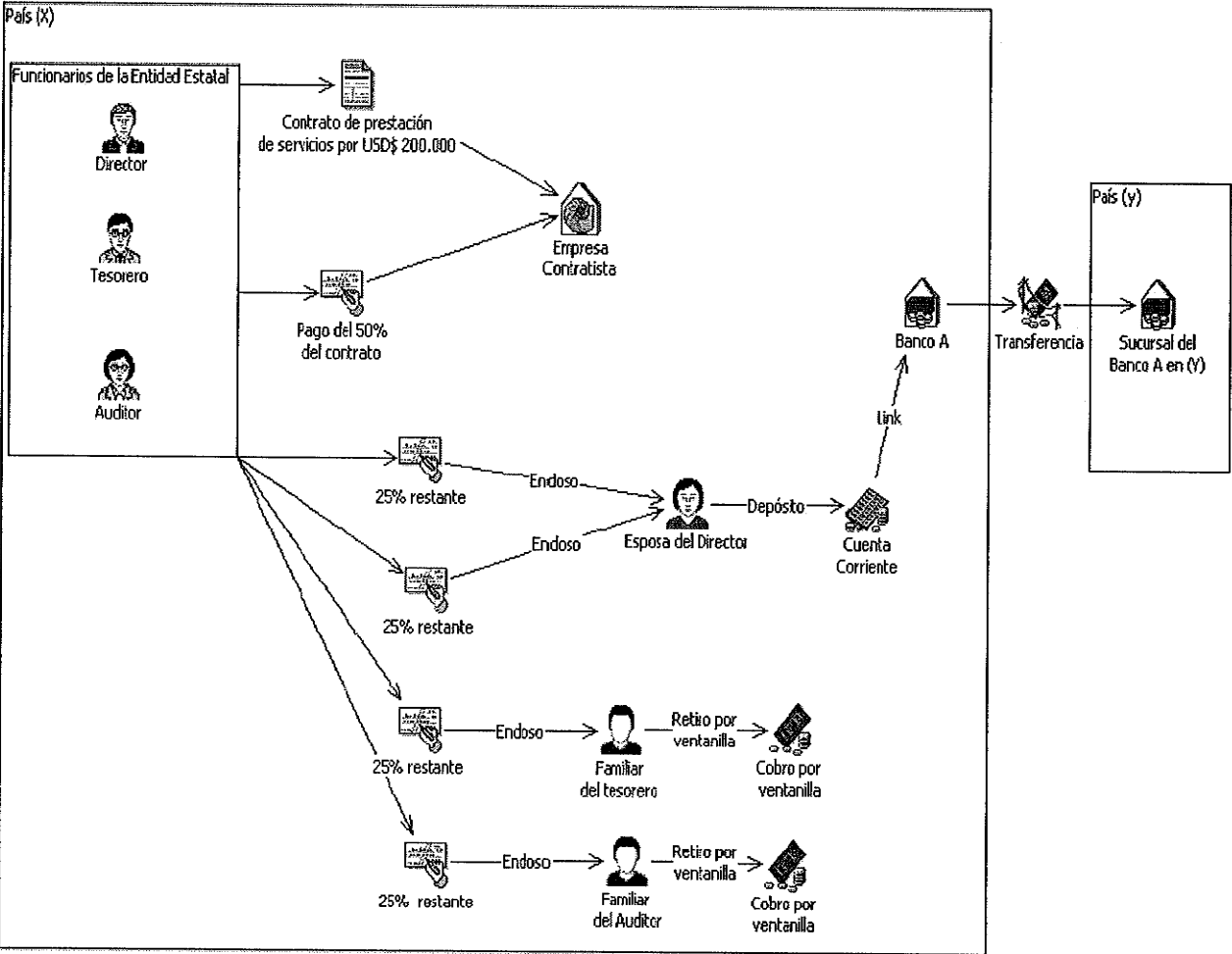
Fuente: Tipologías Regionales GAFISUD-2005

# Esquema No. 4 Ganadores de loterías



Fuente: Tipologías Regionales GAFISUD-2005

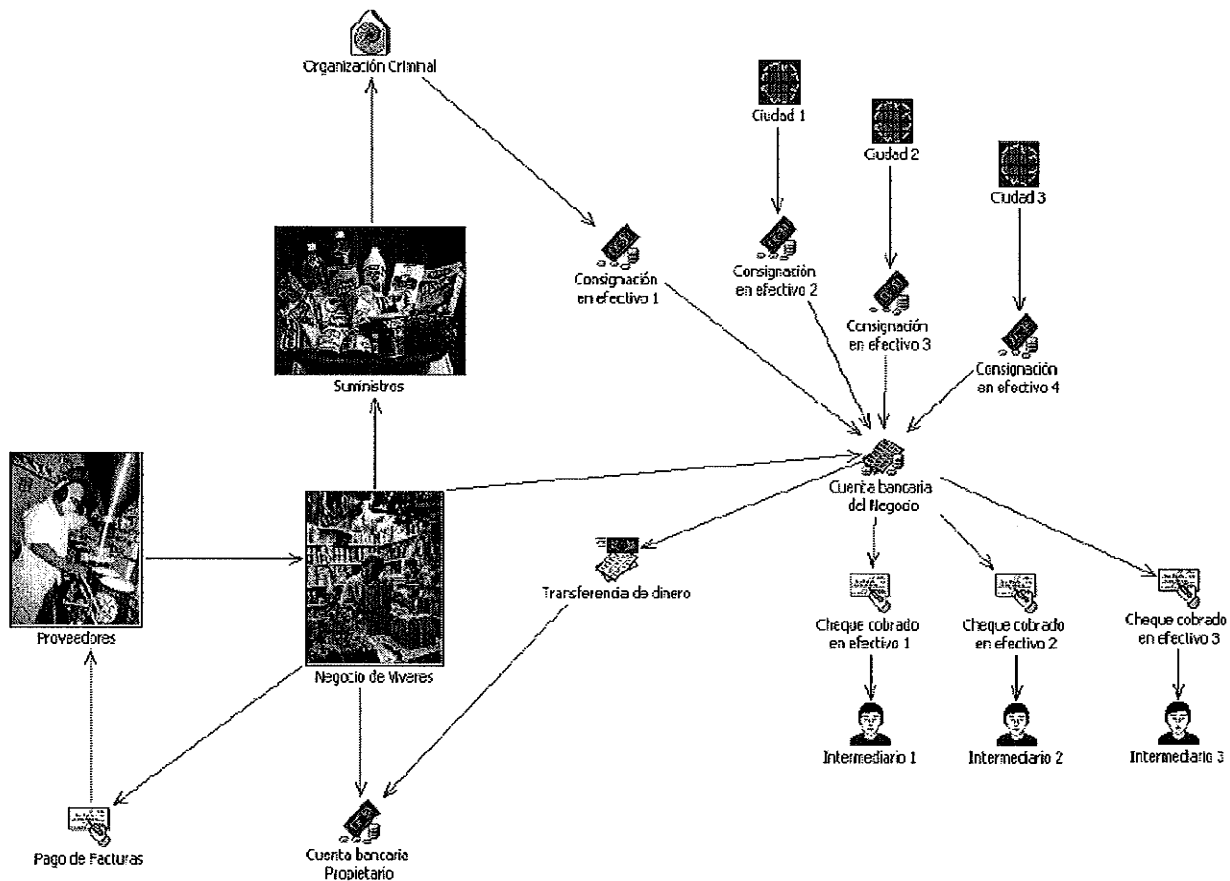
# Esquema No. 5 Lavado de dinero producto de la corrupción



Fuente: Tipologías Regionales GAFISUD-2005



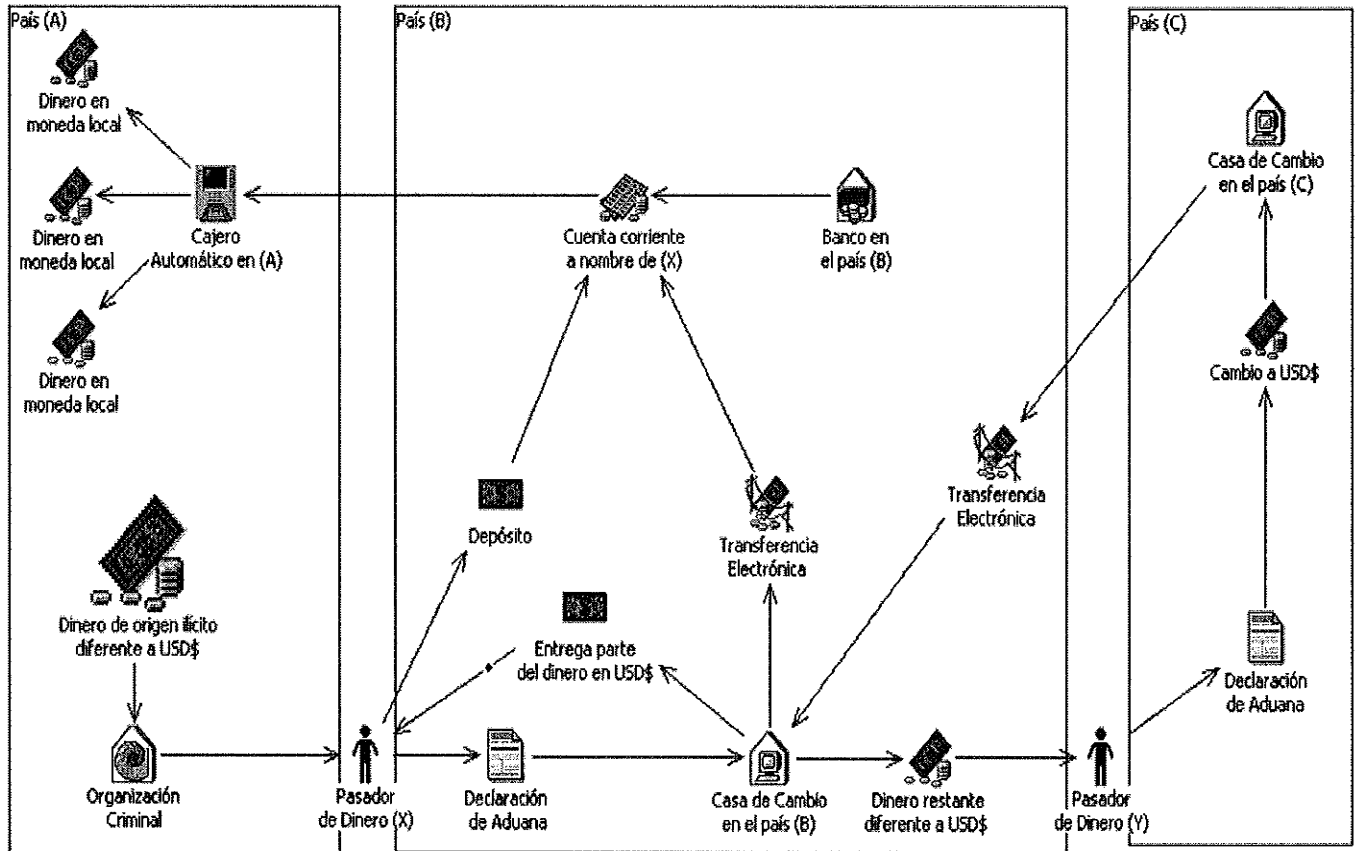
Esquema No. 6  
Utilización de empresas de fachada para apoyar las actividades de lavado de activos de organizaciones criminales u organizaciones terroristas.



Fuente: Tipologías Regionales GAFISUD-2005

Esquema No. 7

Transporte físico de dinero ilícito para conversión de moneda



Fuente: Tipologías Regionales GAFISUD-2005

## **ANEXO 2**

# **PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN DE TRANSACCIONES INUSUALES**



**BANCO REGIONAL, S. A.**  
**PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN**

**PROCEDIMIENTO: DETECCIÓN DE TRANSACCIONES INUSUALES**  
**RESPONSABLES: TODO EL PERSONAL**

# **PROCEDIMIENTO**

## **DETECCIÓN DE**

### **TRANSACCIONES INUSUALES**



## ÍNDICE

1.	OBJETIVO .....	3
2.	ALCANCE .....	3
3.	PRINCIPALES AREAS DE APLICACIÓN Y/O ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO .....	3
4.	RESPONSABILIDADES .....	4
5.	DESARROLLO .....	4
6.	FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE DETECCIÓN DE TRANSACCIONES INUSUALES .....	6
7.	ADMINISTRACIÓN DE REPORTES DE TRANSACCIONES INUSUALES.....	7
8.	GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	7
9.	ANEXOS .....	8



**BANCO REGIONAL, S. A.**  
**PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN**

**PROCEDIMIENTO:** DETECCIÓN DE TRANSACCIONES INUSUALES  
**RESPONSABLES:** TODO EL PERSONAL

## 1. OBJETIVO

Este procedimiento tiene los siguientes objetivos:

### a. General

- Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento, así como, a otras disposiciones que regulen esta materia.

### b. Específicos

- Establecer los lineamientos y procedimientos tendientes a la detección de transacciones inusuales en la entidad.
- Crear los canales de comunicación adecuados para el traslado de reportes de transacciones inusuales entre empleados y funcionarios, y de éstos últimos con el Oficial de Cumplimiento.

## 2. ALCANCE

La detección de transacciones inusuales dentro de la entidad es un factor de gran importancia, debido a que esto permite blindar el sistema con la prevención y minimizar el riesgo de que la misma sea utilizada para lavar el dinero obtenido por la realización de actividades criminales. Para ello el presente documento brinda los lineamientos a seguir por funcionarios y empleados y las herramientas de prevención con las que la entidad dispone para ese fin.

## 3. PRINCIPALES ÁREAS DE APLICACIÓN Y/O ALCANCE DE LOS PROCEDIMIENTOS

Todas las áreas son responsables de vigilar que la entidad no sea utilizada para el lavado de dinero, pero las áreas de mayor riesgo son:

- Cajeros, oficiales de cuenta, empleados de servicio al cliente, jefes y subjefes de agencias; por ser el personal con contacto directo con el cliente.
- Personal de Transferencias de Fondos; por el alto riesgo que este producto representa.



**BANCO REGIONAL, S. A.**  
**PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN**

**PROCEDIMIENTO:** DETECCIÓN DE TRANSACCIONES INUSUALES  
**RESPONSABLES:** TODO EL PERSONAL

- Personal de Banca Privada; por ser personal de atención personalizada y también por tener contacto directo con los clientes más importantes de la entidad.
- Personal de Préstamos y Operaciones de Crédito; por la vulnerabilidad de estos productos, aunque ésta no es tan riesgosa como en productos de captación.

En el caso de los Jefes y Subjefes de Área o Departamento y Gerentes y Subgerentes de División; ellos están vinculados a la aplicación de este procedimiento por la labor de supervisión constante que deben tener sobre sus subalternos y por el conocimiento que deben tener de éstos y de las operaciones que realizan.

#### **4. RESPONSABILIDADES**

Es responsabilidad de todo empleado detectar transacciones inusuales que deriven de la realización de las actividades cotidianas y de efectuar el reporte a su superior inmediato.

Todos los empleados de la entidad deberán prestar especial atención a las transacciones de los clientes que coincidan con los patrones que aparecen en el Anexo 1 de este documento; sin embargo, deben considerar que por el hecho de que se asemejen a las señales de alerta no significa que necesariamente están involucradas con transacciones ilícitas, solamente significa que deben prestárseles mayor atención.

Es responsabilidad de cada Jefe de Área o Departamento y Gerentes y Subgerentes de División velar por que se realice un adecuado análisis del cliente a reportar al Oficial de Cumplimiento.

#### **5. DESARROLLO**

En este punto se describe el desarrollo de las actividades a realizar por el personal que detecte transacciones inusuales dentro de las operaciones de la entidad, así como el traslado de los reportes de transacciones inusuales correspondientes:



**BANCO REGIONAL, S. A.**  
**PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN**

**PROCEDIMIENTO: DETECCIÓN DE TRANSACCIONES INUSUALES**  
**RESPONSABLES: TODO EL PERSONAL**

La detección de transacciones inusuales es función de todo miembro de la entidad, es por ello que los programas de capacitación son de importancia relevante pues en ellos se transmiten los conocimientos necesarios para el efecto. Además, para un cumplimiento efectivo de esta función, en el **Anexo 1** de este documento se presentan las señales de alerta que la entidad ha diseñado, como apoyo al personal para detectar movimientos cuya cuantía, frecuencia, monto o características no guardan relación con el perfil del cliente.

El empleado que tenga conocimiento de que se realizó una transacción que cumpla con las señales de alerta, indicadas en el Anexo 1 de este documento, deberá reportarla a su jefe inmediato, para el efecto utilizará el formulario Reporte de Transacción Inusual, el cual está contenido en el Anexo 2 de este documento.

Si el Jefe de Departamento, Agencia, Área o Sección posee información relevante (un mayor conocimiento del cliente que sus subalternos) que le permita desestimar el reporte, tendrá a bien razonar el mismo y remitirlo al Oficial de Cumplimiento para su conocimiento y archivo, en caso contrario analizará la información proporcionada por el empleado que reportó la transacción inusual, con el fin de evaluar si el reporte contiene información detallada de la transacción reportada y completar la misma con datos que él estime convenientes; además, tanto el reporte desestimado como el analizado deberán contener la siguiente documentación:

- Fotocopia del formulario de inicio de relación o similar, en caso que la cuenta haya sido aperturada la agencia que reporte la transacción inusual.
- Fotocopia de documentos de identificación del cliente o clientes relacionados con la transacción.
- Fotocopia de toda la información de soporte de la transacción reportada (cheques depositados, cheques pagados, etc.), así como, de los documentos que se hayan originado por la transacción (formularios de envío o recepción de transferencias o remesas, formulario de transacciones en efectivo superiores a US\$10,000.00 –IVE BA 03–, etc.)
- Fotocopia de documentación adicional que haya presentado el cliente, sea ésta por requerimientos de la entidad o por propia iniciativa de éste.

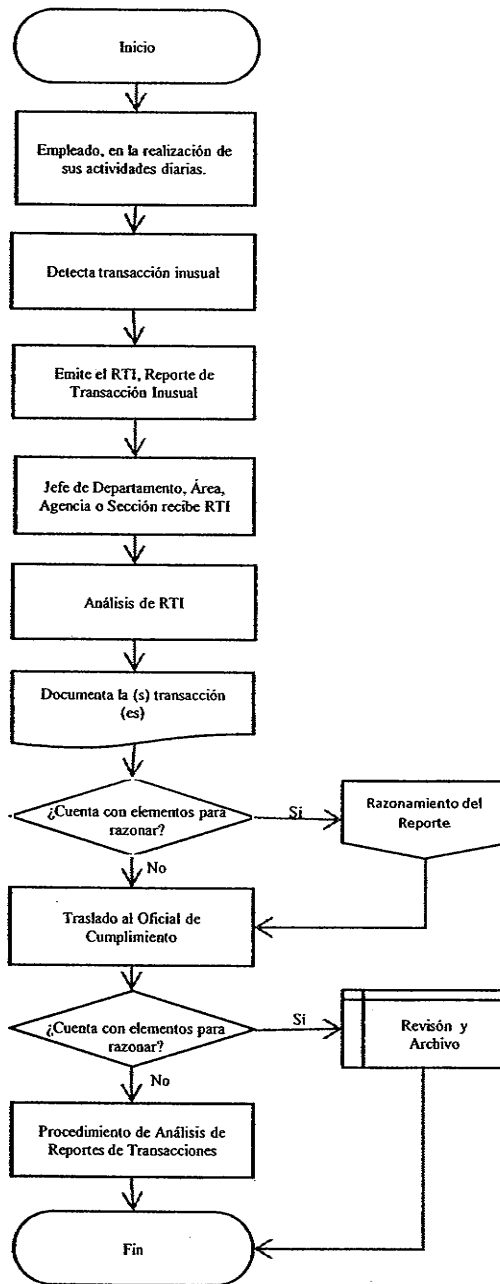




**BANCO REGIONAL, S. A.**  
**PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN**

**PROCEDIMIENTO: DETECCIÓN DE TRANSACCIONES INUSUALES**  
**RESPONSABLES: TODO EL PERSONAL**

**6. FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE DETECCIÓN DE TRANSACCIONES INUSUALES**





## **7. ADMINISTRACIÓN DE REPORTES DE TRANSACCIONES INUSUALES**

Los empleados de la entidad que reporten transacciones inusuales a su superior inmediato, deberán abstenerse de revelar, tanto al cliente como a sus compañeros, tal acción. En similar circunstancia deben actuar los funcionarios que reporten al Oficial de Cumplimiento las transacciones inusuales reportadas por los colaboradores.

Los reportes de transacciones inusuales, tanto los reportados en sí como los razonados, deberán ser enviados al Oficial de Cumplimiento, quien los analizará y procederá a realizar los trámites correspondientes; análisis y determinación de transacciones sospechosas, así como la revisión y archivo de las transacciones razonadas. Estas últimas con el objeto de tener conocimiento de las mismas.

## **8. GLOSARIO DE TÉRMINOS**

**Cliente:** Es la persona, individual o jurídica, que realiza una o más transacciones con una persona obligada, dentro del giro normal o aparente de sus negocios.

**Expediente:** Carpeta que contiene información del cliente, tal como lo es: fotocopia del formulario de inicio de relación, fotocopia de documentos de identificación y de cualquier otro documento que se haya requerido al cliente durante la relación con la entidad

**Intendencia de Verificación Especial:** Entidad encargada de velar por el objeto y cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos y la normativa para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo, con las funciones y atribuciones que en las mismas se establece. **Siglas:** IVE

**Oficial de Cumplimiento:** Funcionario, a nivel gerencial, encargado de vigilar el cumplimiento de programas y procedimientos internos, así como el cumplimiento de las obligaciones que la presente ley impone, incluidos el mantenimiento y envío de registros adecuados y la comunicación de transacciones sospechosas a la Intendencia de Verificación



**BANCO REGIONAL, S. A.**  
**PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN**

**PROCEDIMIENTO:** DETECCIÓN DE TRANSACCIONES INUSUALES  
**RESPONSABLES:** TODO EL PERSONAL

Especial. Este funcionario servirá de enlace entre la entidad y la Intendencia, así como con las autoridades competentes.

**Señales de Alerta:** Son aquellas que muestran los comportamientos particulares de los clientes y las situaciones atípicas que presentan con las que pueden encubrir operaciones de lavado de activos. Se deben considerar que **no** todas las operaciones que presentan este tipo de comportamiento son operaciones ilegales, sin embargo, deben ser reportadas al Oficial de Cumplimiento para que éste realice el análisis correspondiente.

**Transacción Inusual:** Es aquella transacción que cumple con las siguientes características: movimientos cuya cuantía, frecuencia o monto que no guardan relación con el perfil del cliente (Ver señales de alerta, Anexo 1).

## 9. ANEXOS

Anexo 1 Señales de Alerta

Anexo 2 Reporte de Transacción Inusual



## **SEÑALES DE ALERTA**

Las señales de alerta muestran los comportamientos particulares de los clientes y las situaciones atípicas que presentan con las que pueden encubrir operaciones de lavado de dinero. Se debe considerar que no todas las operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales son operaciones ilegales, por tal razón, el hecho de identificar señales de alerta no significa que la operación deba ser reportada como sospechosa de manera inmediata y automática a las autoridades

Las señales de alerta facilitan el reconocimiento de actividades atípicas y permiten identificar operaciones que presentan situaciones inusuales y que en algunos casos son operaciones que corresponden a los procesos característicos de los diferentes métodos utilizados por los delincuentes para lavar dinero obtenido ilícitamente.

Entre los tipos de señales de alerta más comunes tenemos:

- Las derivadas de variaciones en el perfil del cliente
- Las relacionadas con operaciones dudosas o sin una explicación.
- Las relacionadas con la información de los clientes
- Las relacionadas con las operaciones internacionales
- Las relacionadas con actitudes de los empleados
- Las relacionadas propiamente con actividades sospechosas de lavado de dinero, procedentes de la comisión de un delito.

### **a) Señales de alerta derivadas de variaciones en el perfil del cliente**

- Operaciones que no están de acuerdo con la capacidad económica del cliente.
- Operaciones que aisladas o vinculadas escapan al perfil previsible o ya definido del cliente en cuestión.
- De un momento a otro una persona, sin fundamento, aparece como dueño de importantes negocios.



**BANCO REGIONAL, S. A.**  
**PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN**

**PROCEDIMIENTO: DETECCIÓN DE TRANSACCIONES INUSUALES**  
**ANEXO I**  
2 de 7

- El cliente ofrece pagar comisiones, sin justificación legal y/o lógica.
  - Cambio de propietarios de una empresa y el historial de los nuevos dueños no es consistente con la naturaleza del negocio del cliente o los nuevos dueños no proporcionan información personal o financiera.
  - Uso excesivo de cajillas de seguridad o cambio de patrones de visita a las mismas; por ejemplo, un cliente ingresa acompañado a abrir su casillero de seguridad con fundas u otros contenedores que podrían ocultar efectivo, de tal manera que pueda indicar que el casillero está siendo utilizado como cuenta bancaria o cualquier utilización ilícita.
  - Clientes con negocios al por menor, que prestan el servicio de cambio de cheques y no realizan depósitos de efectivo contra los cheques depositados o consignados. Esto puede indicar que el cliente tiene otra fuente de fondos.
  - Cuentas que tienen un gran volumen de depósitos en cheques, "money orders", transferencias electrónicas y otros instrumentos negociables, cuando el negocio del titular de la cuenta no justifica esta actividad.
  - Cuentas que muestran elevadas transacciones de efectivo para negocios que generalmente no manejan grandes sumas de dinero en efectivo.
  - Realización de varios depósitos el mismo día en diferentes oficinas de la misma entidad financiera, en forma inusual, respecto al comportamiento habitual del cliente.
  - Transferencias electrónicas, sin aparente razón comercial ni consistencia con los negocios habituales del cliente.
  - Recepción de varias transferencias de pequeñas cuantías, o depósitos de cheques y órdenes de pago ("money orders"), o giros postales que se transfieren a otra ciudad o país, cuando esta actividad no es consistente con los negocios del cliente.
  - Clientes cuyos estados financieros reflejan resultados muy diferentes frente a las otras empresas del mismo sector o con actividad similar.
- b) Las relacionadas con operaciones dudosas o sin una explicación.**
- Cuentas cuya dirección para envío de correspondencia y estados de cuenta está fuera del país, o utilizan casillas de correo o son recogidos en la sede del banco.



**BANCO REGIONAL, S. A.**  
**PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN**

**PROCEDIMIENTO: DETECCIÓN DE TRANSACCIONES INUSUALES**

**ANEXO 1**

3 de 7

- Créditos respaldados con valores, (certificados de depósito y otros títulos valores).
- Clientes que realizan visitas constantes a las cajillas de seguridad, justo antes de realizar depósitos en efectivo, por una cuantía menor a la estipulada para generar reporte.
- Constantes depósitos de grandes sumas de dinero en efectivo envueltas en bandas de papel de otros bancos.
- Depósitos de dinero en efectivo con billetes sucios o mohosos.
- Cancelación repentinamente de grandes préstamos sin justificación aparente sobre la razón del pago súbito o el origen de los fondos.
- Compras de cheques, órdenes de pago, etc., con grandes volúmenes de dinero en efectivo.
- Solicitudes de crédito de una compañía "off-shore" o para asegurar préstamos por obligaciones ante un banco "off-shore".
- Compra de cheques, órdenes de pago o cheques de viajero en grandes cantidades y por montos por debajo del mínimo para efectuar reportes.
- Movimientos significativos de billetes de alta denominación, en actividad que no guarda relación con la ubicación del banco.
- Incrementos en la cantidad de dinero en efectivo manejado sin que se presente el incremento correspondiente en el número de transacciones reportadas.
- Operaciones fraccionadas para eludir normas u obligaciones de reporte.
- Operaciones efectuadas frecuentemente a nombre de terceros, sin que exista justificativo para ello (Ej. Depósitos en cuenta efectuados por apoderados o terceros ajenos, por importes significativos).
- Un cliente entrega una suma importante de billetes en moneda extranjera y solicita efectuar transferencias a distintos lugares del país o del extranjero sin justificación clara y acorde con la actividad del cliente.
- Un cliente entrega numerosos instrumentos monetarios, cheques de viajero, órdenes postales, etc. y solicita una transferencia por su equivalente sin que esté de acuerdo con la actividad.
- Cuando una persona que no es cliente habitual deposita fondos en diferentes agencias o



**BANCO REGIONAL, S. A.**  
**PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN**

**PROCEDIMIENTO: DETECCIÓN DE TRANSACCIONES INUSUALES**  
**ANEXO 1**

4 de 7

- Operaciones mediante compañías domiciliadas en los sitios denominados "paraísos fiscales" o en regiones o países calificados como "no cooperantes".
  - Compañías que son financiadas con préstamos otorgados en el exterior.
  - Débitos a cuentas para efectuar transferencias a través de instituciones financieras ubicadas en países de alto riesgo.
  - Depósitos y retiros de fondos de cuentas corporativas o empresariales, que se hacen principalmente en dinero en efectivo, en vez de cheques.
  - Compra en efectivo en grandes cantidades de "money orders", giros postales, cheques de gerencia u otros instrumentos negociables.
  - Cambio frecuente de billetes de baja denominación por billetes de alta denominación y viceversa.
  - Depósitos no significativos con un número grande de cheques, mientras raramente se hacen retiros para operaciones diarias.
  - Cuentas que muestran varios depósitos por debajo de la cuantía límite.
- c) Señales de alerta relacionadas con la información de los clientes.**
- Solicitud de ser incluido en la lista de excepciones de no reporte de transacciones en efectivo, sin causa aparente o justificada.
  - Empresas que se abstienen de proporcionar información completa, como actividad principal de la empresa, referencias bancarias, nombre de empleados y directores, localización, etc.
  - Clientes que se rehúsan a dar información para calificación en el otorgamiento de créditos u otros servicios financieros.
  - Clientes que se rehúsan a informar sobre sus antecedentes personales, al abrir una cuenta o solicitar cualquier servicio.
  - Clientes que pretender aperturar una cuenta o solicitar un servicio sin referencias, o dirección, sin documento de identificación (cédula, pasaporte o licencia) o rehúsa facilitar otro tipo de información que el banco solicite para la apertura.
  - Clientes que presentan identificaciones que la entidad no puede verificar.



**BANCO REGIONAL, S. A.**  
**PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN**

**PROCEDIMIENTO: DETECCIÓN DE TRANSACCIONES INUSUALES**  
**ANEXO I**  
5 de 7

- Clientes cuyo teléfono se encuentra desconectado, o el número telefónico al momento de efectuar la llamada de verificación, no concuerda con la información inicialmente suministrada.
- Clientes que no proporcionan referencias laborales sobre empleos anteriores o actuales, cuando se le solicitan.
- Personas que rehúsan dar la información necesaria para el registro obligatorio de transacciones en efectivo o para continuar con la transacción después de informarles que el formulario IVE debe ser llenado.
- Personas que presionan a cualquier funcionario de la entidad para no diligenciar formularios que impliquen el registro de la información o el reporte de la operación.

**d) Señales de alerta relacionadas con las operaciones internacionales**

- Frecuente envío o recepción de grandes volúmenes de transferencias electrónicas de o hacia instituciones "*off-shore*".
- Depósitos en varias cuentas usualmente por debajo del monto para el registro de transferencias, para luego ser consolidados en una cuenta y transferidos fuera del país.
- Instrucciones de un cliente a la entidad para transferir fondos al extranjero con el producto de transferencias provenientes de otras fuentes, por cuantía similar.
- Depósitos o retiros de grandes sumas de dinero por medio de transferencias desde o hacia países cuyo nivel de actividad económica no justifica los montos o la frecuencia de tales transferencias.
- Recibo de transferencias y adquisición inmediata de instrumentos monetarios a favor de terceros.

**e) Ejemplos de señales de alerta en actitudes de empleados**

- Empleados con un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- Empleados renuentes a disfrutar vacaciones.
- Empleados renuentes a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.





**BANCO REGIONAL, S. A.**  
**PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN**

**PROCEDIMIENTO: DETECCIÓN DE TRANSACCIONES INUSUALES**  
**ANEXO 1**  
6 de 7

- Empleados que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual.
- Empleados involucrados en ausencias frecuentes e injustificadas del lugar de trabajo,.
- Empleados que a menudo se descuadran en caja con explicación insuficiente o inadecuada.
- Empleados que impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados clientes.

**f) Actividades sospechosas de lavado de dinero**

- Depósitos en efectivo de cantidades inusualmente grandes de dinero, por un individuo o compañía cuyas transacciones normalmente se harían por medio de cheques y otros instrumentos.
- Aumentos considerables de depósitos en efectivo hechos por un individuo o una compañía sin justificación aparente, especialmente si en muy poco tiempo dichos depósitos son subsecuentemente transferidos fuera de la cuenta y o a un destino no asociado normalmente con el cliente.
- Clientes que depositan a través de varias transacciones de manera que el monto de cada depósito no es extraordinario, pero el total de los mismos sí lo es.
- Cuentas de compañías cuyas transacciones, tanto depósitos como retiros, son hechas mayormente en efectivo en vez de las formas de crédito y débito normalmente asociadas con operaciones comerciales, por ejemplo: cheques, cheques de gerencia, giros u otros.
- Clientes que constantemente pagan o hacen depósito de efectivo en sus cuentas para cubrir las solicitudes de giros bancarios, transferencias de efectivo y otros instrumentos que son más fáciles de negociar y mercadear.
- Cambio constante de efectivo a dinero de otros países.
- Clientes cuyos depósitos contienen documentos alterados o falsificados.
- Conversión de grandes cantidades de billetes de pequeñas denominaciones a billetes grandes que son más fáciles de esconder o transportar.



**BANCO REGIONAL, S. A.**  
**PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN**

**PROCEDIMIENTO: DETECCIÓN DE TRANSACCIONES INUSUALES**  
**ANEXO 1**

7 de 7

- Compra de cheques de gerencia, giros o cheques de viajero por sumas cuantiosas, pero debajo del límite, arriba del cual puede ser obligatorio presentar informes, o compra en forma consistente de tales instrumentos sin que exista razón legítima aparente para ello.
- Compra de certificados de depósitos y utilización como garantía prendaria para un préstamo.
- Apertura de cuentas sin referencias, dirección local o identificación, proporciona información escasa, o se niega a suministrar información que la entidad considera necesaria.
- El cliente se muestra renuente a proceder con una transacción después de que se le informa que es necesario presentar un informe.
- El cliente suministra información que parece ser mínima, posiblemente falsa, o que la entidad no puede verificar con facilidad, especialmente en lo concerniente a la identidad.
- El cliente cancela repentinamente un préstamo grande y problemático.
- El cliente efectúa depósitos constantes de fondos en una cuenta y casi de inmediato solicita giros telegráficos de prácticamente todo el dinero a otra ciudad o país, y dicha actividad no es consistente con el negocio o historial del cliente.
- El cliente efectúa depósitos o retiros frecuentes por grandes cantidades de dinero sin ninguna razón aparente o para un negocio que no es del tipo que generalmente maneja grandes cantidades de efectivo.
- El cliente recibe constantemente pequeños giros, transferencias de fondos o depósitos de cheques y giros, y luego ordena un giro o transferencia de monto cuantioso a otra ciudad o país.
- El cliente envía y recibe transferencias o giros, especialmente cuando no hay justificación aparente para dichas operaciones.
- La actividad bancaria comercial es escasa o inexistente y parece usar la cuenta como depósito temporal de fondos que eventualmente serán transferidos a cuentas en el extranjero.




**BANCO REGIONAL, S. A.**  
**PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN**

**PROCEDIMIENTO: DETECCIÓN DE TRANSACCIONES INUSUALES**  
**ANEXO 1**  
 1 de 1

**- ANEXO 2**

**FORMULARIO DE REPORTE DE TRANSACCIÓN INUSUAL**

 <b>Banco Regional, S. A.</b> El Banco para gente como tú.		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="padding: 2px;">Reporte de Operación Inusual No.</td> <td style="width: 100px;"></td> </tr> </table>	Reporte de Operación Inusual No.	
Reporte de Operación Inusual No.				
Fecha:				
No. de Cuenta:				
Tipo de Cuenta:				
Nombre del Cuentahabiente:				
Monto de la Operación:	"Q"		"\$"	
Estado de la transacción:	Realizada	<input type="checkbox"/>	Rechazada	
		<input type="checkbox"/>	Suspendida	
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
¿Ha sido reportada esta persona anteriormente?	Sí	<input type="checkbox"/>	¿Cuándo?	
		<input type="checkbox"/>	No.	
		<input type="checkbox"/>		
<b>Descripción de las operaciones reportadas por el empleado</b>				
<b>Descripción de revisiones efectuadas por el Jefe de Área o Departamento</b>				
<b>Conclusión del Jefe de Agencia o Departamento</b>				
Fecha de Reporte				
Fecha de Recepción U. C.				

# **ANEXO 3**

## **PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE TRANSACCIONES INUSUALES**



**BANCO REGIONAL, S. A.**  
**PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN**

**PROCEDIMIENTO:** ANÁLISIS DE REPORTES DE TRANSACCIONES  
INUSUALES

**RESPONSABLES:** OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

**PROCEDIMIENTO**

**ANÁLISIS DE**

**TRANSACCIONES INUSUALES**



## ÍNDICE

1.	OBJETIVO .....	3
2.	ALCANCE .....	3
3.	AREAS DE APLICACIÓN Y/O ALCANCE DE LOS PROCEDIMIENTOS .....	4
4.	RESPONSABILIDADES.....	4
5.	DESARROLLO .....	4
	Determinación del Perfil del Cliente .....	5
	Obtención de Información Externa.....	5
	Análisis de Transacciones Recientes.....	7
	Informe de Transacción Inusual o Reporte de Transacción Sospechosa .....	8
6.	FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE ANÁLISIS DE TRANSACCIONES INUSUALES .....	10
7.	GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	11



## **1. OBJETIVO**

Este procedimiento tiene los siguientes objetivos:

### **a. Generales**

- Establecer la metodología a utilizar en el proceso del análisis de los Reportes de Transacciones Inusuales presentados por las distintas áreas de la entidad,
- Examinar las transacciones inusuales, para determinar si las mismas tienen carácter de sospechosas, abrir el expediente respectivo. En el expediente se conservará toda la documentación de soporte, independientemente de que se determine que la transacción no tiene la calidad de sospechosa y que no es necesario reportarla a la Intendencia de Verificación Especial, y
- Cumplir con los plazos establecidos en la normativa contra el lavado de dinero u otros activos.

### **b. Específico**

- Proveer de herramientas al Oficial de Cumplimiento de la entidad, que le permita realizar de la manera más objetiva posible un análisis de los Reportes de Transacciones Inusuales (RTI) presentados por las distintas áreas de la entidad, para determinar si éstas cumplen con los criterios establecidos por la normativa contra el lavado de dinero u otros activos.

## **2. ALCANCE**

Obtener del análisis de los Reportes de Transacciones Inusuales un resultado objetivo que permita elaborar los Reportes de Transacción Sospechosa correspondiente, utilizando para el efecto las herramientas de prevención disponibles en la entidad, con la finalidad de prevenir que sea utilizada para el lavado de dinero por parte de criminales.



**BANCO REGIONAL, S. A.**  
**PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN**

**PROCEDIMIENTO:** DETECCIÓN DE TRANSACCIONES INUSUALES  
**RESPONSABLES:** TODO EL PERSONAL

### **3. ÁREA DE APLICACIÓN Y/O ALCANCE DE LOS PROCEDIMIENTOS**

El área específica de aplicación es la Unidad de Cumplimiento, área en la cual el Oficial de Cumplimiento se desenvuelve y realiza el análisis de las transacciones inusuales reportadas por las distintas áreas de la entidad.

### **4. RESPONSABILIDADES**

El análisis de los Reportes de Transacciones Inusuales presentados por las distintas áreas de la entidad, son responsabilidad específica del Oficial de Cumplimiento, quien deberá analizarlos y determinar si cumplen o no con los criterios establecidos por la normativa contra el lavado de dinero u otros activos, en un plazo de 15 días contados a partir de que tenga conocimiento de las transacciones inusuales, y tendrá los siguientes 10 días para presentar el Reporte de Transacción Sospechosa a la Intendencia de Verificación Especial.

### **5. DESARROLLO**

En este punto se describe el desarrollo de las actividades realizadas por el Oficial de Cumplimiento en el proceso de análisis de los Reportes de Transacciones Inusuales.

Los Reportes de Transacciones Inusuales serán recibidos por la Unidad de Cumplimiento; sin embargo, previo al análisis de la operación se debe verificar que los reportes contengan la información mínima requerida (copia del formulario de inicio de relación, de documentos de identificación y la documentación propia de la operación reportada, cuando sea aplicable).

El proceso de análisis de transacciones inusuales, para su determinación como transacción sospechosa, consta básicamente de las siguientes etapas:

- Determinación del perfil del cliente,
- Obtención de información externa,
- Análisis de transacciones recientes, e
- Informe de Transacción Inusual o Reporte de Transacción Sospechosa.





**BANCO REGIONAL, S. A.**  
**PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN**

**PROCEDIMIENTO: DETECCIÓN DE TRANSACCIONES INUSUALES**  
**RESPONSABLES: TODO EL PERSONAL**

**Determinación del perfil del cliente:**

En esta etapa, el Oficial de Cumplimiento deberá:

- Evaluar la información existente en la entidad (para determinar si el cliente posee otro(s) tipo(s) de producto(s), como cuentas de depósito, préstamos, tarjetas de crédito, operaciones internacionales, firmas autorizadas en cuentas a nombre de otras personas o de entidades, entre otras) o bien tiene relación con otras empresas afines a la entidad (seguros, financiera, casa de bolsa, almacenadora, etc.),
- Determinar si existe información actualizada sobre la actividad del cliente, los rangos de operaciones que realizará con la entidad, el origen y destino de los fondos manejados en su cuenta, entre otros; y utilizarla para determinar si existen transacciones extrañas o no acordes a su perfil, relación de firmas registradas en otras cuentas (esto en caso de haber obtenido más información),
- En el caso de que el cliente posea firma registrada en otras cuentas en la entidad, o bien relación con otras cuentas, éstas deberán analizarse de la misma manera para determinar si existen flujos de fondos entre ellas. Deberá considerarse el hecho de que el cliente o las cuentas tengan relación con otras que fueron analizadas anteriormente,
- Obtener información de la(s) agencia(s) en donde el cliente realiza habitualmente sus operaciones, con el fin de obtener referencias sobre la actividad económica en la que desenvuelve, y
- Comparar la actividad económica indicada en el formulario respectivo, con la obtenida de la información de otra(s) cuentas(s) o productos(s) relacionados con el cliente. Así como, la comparación de la información declarada por el cliente, con el manejo real en las cuentas.

**Obtención de información externa:**

En esta etapa, el Oficial de Cumplimiento deberá efectuar búsquedas de información en medios de comunicación externa, tales como:



**BANCO REGIONAL, S. A.**  
**PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN**

**PROCEDIMIENTO:** DETECCIÓN DE TRANSACCIONES INUSUALES  
**RESPONSABLES:** TODO EL PERSONAL

- Entidades que presten este tipo de servicios de información (en estas podrá obtenerse información personal, laboral, judicial, crediticia, entre otras),
- Central de Riesgos Crediticios, y
- Listas negras de gremios (ABG, por ejemplo).

Existen también, listas elaboradas por agencias internacionales como:

- Lista OFAC ( <http://www.ustreas.gov/offices/eotffc/ofac/sdn/t11sdn.pdf> ),
- Lista DEA ( <http://www.dea.gov/fugitives/internl/internl1list.htm> ),
- Lista FBI ( <http://www.fbi.gov/mostwant.htm> ), y
- Lista INTERPOL ( <http://www.interpol.int/Public/Wanted/Search/Form.asp> ).

Además, se pueden realizar búsquedas generales con la finalidad de obtener cualquier tipo de información que pueda existir en la internet, por ejemplo:

- Páginas Amarillas ( <http://www.paginasamarillas.com/> ), y
- Internet (Motores de búsqueda como: google, altavista, yahoo y otros).

Los resultados obtenidos serán útiles para identificar si hay algún señalamiento público, en el cual el cliente pueda estar involucrado en actos ilícitos o se encuentre relacionado con delitos de cualquier índole.

Luego de realizar las consultas y de obtener la información, ésta debe ser analizada y evaluada a efecto de determinar si existen datos que ayuden a elaborar un nuevo perfil del cliente, o bien descartarla por la no seguridad de que ésta sea fidedigna.

La normativa permite a los Oficiales de Cumplimiento, realizar consultas con homólogos de otras entidades, siempre y cuando se realicen resguardando el secreto bancario (de tal manera que se podrá comparar la información que el cliente analizado haya proporcionado en otras entidades; así como las operaciones que ha realizado).



**BANCO REGIONAL, S. A.**  
**PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN**

**PROCEDIMIENTO:** DETECCIÓN DE TRANSACCIONES INUSUALES  
**RESPONSABLES:** TODO EL PERSONAL

**Análisis de transacciones recientes:**

Delimitar el periodo a evaluar, el alcance de la revisión de la(s) cuenta(s) reportadas es del 100% de las operaciones realizadas durante el mes en que se efectuó el reporte, así como los cinco meses anteriores, a efecto de obtener la mayor información transaccional del cliente y determinar si existe consistencia en sus operaciones, para el efecto deberá obtenerse la siguiente documentación:

- Copia de las boletas de depósito y cheques pagados superiores a US\$ \_\_\_\_\_ o Q \_\_\_\_\_ (dependiendo del volumen de depósitos y montos de los mismos, se tomará una muestra),
- Copia de los comprobantes de compra y/o venta de moneda extranjera, cheques de gerencia y giros del exterior, y
- Copia de los comprobantes de pago de préstamos, así como de los documentos con los que se hicieron efectivos los pagos.

Con la información obtenida, el Oficial de Cumplimiento realizará un análisis de las transacciones realizadas a fin de verificar, entre otros puntos los siguientes:

- Si los depósitos son efectuados en efectivo o con documentos.
- Si los depósitos son efectuados por el cliente o por otras personas, en una o varias agencias.
- Si los depósitos registrados en la cuenta son acordes al perfil determinado, es decir, establecer si los montos depositados pueden ser generados por la actividad económica del cliente, o bien si por la naturaleza de la misma generaría otro tipo de transacciones.
- Si los cheques pagados han sido girados a favor de personas que puedan tener un vínculo comercial aparente (por ejemplo que se dediquen a actividades relacionadas con la actividad del cliente).
- Si la frecuencia de los depósitos son acordes a su actividad.



**BANCO REGIONAL, S. A.**  
**PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN**

**PROCEDIMIENTO:** DETECCIÓN DE TRANSACCIONES INUSUALES  
**RESPONSABLES:** TODO EL PERSONAL

**Informe de Transacción Inusual o Reporte de Transacción Sospechosa**

Al finalizar el análisis de las transacciones realizadas por el cliente y de determinar la relación existente entre éstas y el perfil establecido del cliente, el Oficial de Cumplimiento deberá contar con elementos de juicio para determinar si las transacciones inusuales reportadas por el personal de la entidad cumplen o no con los criterios que la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos ha establecido para el efecto:

Las personas obligadas prestarán especial atención a todas las transacciones concluidas o no ...	Sí	No	Ref.
Complejas			
Insólitas			
Significativas			
Patrones de transacciones no habituales			
No significativas pero periódicas			
Sin fundamento económico o legal evidente			
Comunicación inmediata a la Intendencia de Verificación Especial			

Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Art. 26.

Para determinar que una transacción inusual es sospechosa no necesariamente debe cumplir con todos los criterios, ni por el contrario, al solo cumplir uno o dos criterios no necesariamente será una transacción inusual; la calificación o clasificación de la transacción dependerá del análisis efectuado a la transacción inusual por lo cual el análisis deberá estar fehacientemente documentado.

Al finalizar de realizar las pruebas que estime convenientes, debe formar un expediente, en el cual debe dejar plenamente documentada toda la información obtenida en el desarrollo de cada uno de los puntos tratados y debe contar como mínimo con la siguiente información:

- Carátula e índice del contenido del expediente,
- RTI, Reporte de Transacción Inusual, debidamente documentado (Reporte de Transacción Inusual, fotocopia del formulario de inicio de relaciones, fotocopia de los documentos de identificación, escrituras de constitución y patentes en el caso de empresas, etc.),



**BANCO REGIONAL, S. A.**  
**PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN**

**PROCEDIMIENTO:** DETECCIÓN DE TRANSACCIONES INUSUALES  
**RESPONSABLES:** TODO EL PERSONAL

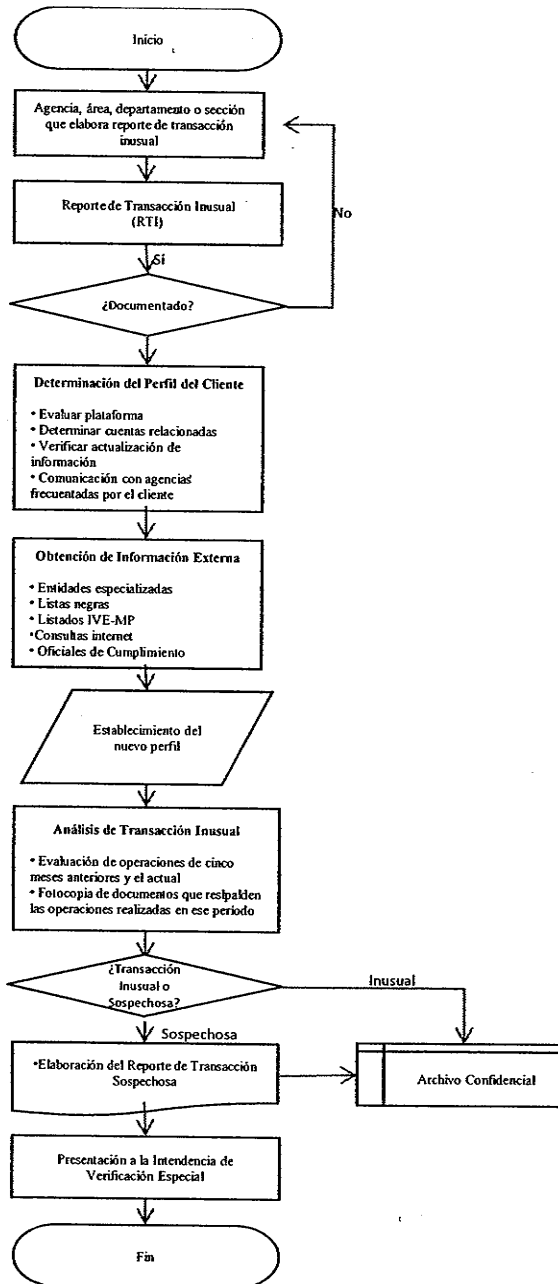
- Análisis del Oficial de Cumplimiento:
  - Documentación del perfil del cliente,
  - Documentación de la información externa obtenida (reportes emitidos por los medios consultados), y
  - Análisis de las transacciones (Estados de cuenta, integraciones, fotocopia de documentos que amparen las transacciones realizadas, estadísticas, etc.).
- Conclusión(es) del análisis del Oficial de Cumplimiento,
- Recomendación(es),
- Informe de Transacción Inusual o Reporte de Transacción Sospechosa, según proceda, y
- Eventos subsecuentes, operaciones posteriores a la presentación del Informe de Transacción Inusual o Reporte de Transacción Sospechosa.

El reporte deberá estar identificado plenamente, para el efecto se sugiere un correlativo por año, integrado con los siguientes campos CCG-YYYY (C=correlativo y Y=año, ejemplo 0001-2007).

Es importante indicar que se deben cumplir con los plazos establecidos por la normativa contra el lavado de dinero u otros activos para el reporte de transacciones sospechosas:

- El Oficial de Cumplimiento contará con un plazo de quince días para determinar si la transacción inusual reportada por el cliente es o no sospechosa, de acuerdo a los criterios establecidos en la misma normativa.
- Si se determina que la transacción es sospechosa, deberá ser presentado el Reporte de Transacción Sospechosa a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, dentro de los diez días siguientes.

**6. FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE ANÁLISIS DE TRANSACCIONES INUSUALES**





## **7. GLOSARIO DE TÉRMINOS**

**Ciente:** Es la persona, individual o jurídica, que realiza una o más transacciones con una entidad bancaria, dentro del giro normal o aparente de sus negocios.

**Intendencia de Verificación Especial:** Entidad encargada de velar por el objeto y cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos y la normativa para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo, con las funciones y atribuciones que en las mismas se establece. **Siglas:** IVE

**Oficial de Cumplimiento:** Funcionario a nivel gerencial encargado de vigilar el cumplimiento de programas y procedimientos internos, así como el cumplimiento de las obligaciones que la ley impone, incluidos el mantenimiento y envío de registros adecuados y la comunicación de transacciones sospechosas e inusuales. Este funcionario servirá de enlace con la Intendencia de Verificación Especial y la entidad bancaria.

**Perfil del Cliente:** Conjunto de elementos que permiten a la entidad determinar con aproximación el tipo, magnitud y periodicidad de la utilización de sus productos y servicios por parte del cliente.

**Reporte de Transacción Sospechosa:** Es el formulario por medio del cual las entidades bancarias presentan ante la Intendencia de Verificación Especial las transacciones inusuales que luego de haber sido analizadas se determinó que carecían de elementos que fundamentaran un origen económico o legal lícito. **Siglas:** RTS

**Transacción Inusual:** Es aquella transacción cuya cuantía, monto, frecuencia o características no guardan relación con el perfil del cliente.

**Transacción Sospechosa:** Es aquella transacción inusual debidamente examinada y documentada por la persona obligada, que por no tener un fundamento económico o legal evidente que soporte las operaciones realizadas, podría constituir un ilícito penal.